



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

18 de febrero de 2022

Número 34

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/90/2022, de 16 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 9 de febrero de 2022, relativo a la conmemoración del cuadragésimo aniversario del Estatuto de Autonomía de Aragón..... 5360

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/91/2022, de 10 de febrero, por la que se modifica el anexo de la Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio, por la que se establecen los precios y tarifas máximas aplicables en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al sistema de salud de Aragón. 5363

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda..... 5374

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda..... 5375

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda..... 5376

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria. 5377



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/92/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Daroca en materia de educación infantil de primer ciclo. 5379

ORDEN PRI/93/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Épila en materia de educación infantil de primer ciclo. 5389

ORDEN PRI/94/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Esplús en materia de educación infantil de primer ciclo. 5399

ORDEN PRI/95/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fuendejalón en materia de educación infantil de primer ciclo. 5409

ORDEN PRI/96/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro en materia de educación infantil de primer ciclo. 5419

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2022, del Director General de Administración Local, por la que se declara la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría solicitada por la Mancomunidad del Acueducto Romano Albaracín, Gea, Cella. 5429

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/97/2022, de 10 de febrero, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. 5430

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2022, de la Interventora General, por la que se aprueba el Plan de Actuaciones de Control Financiero a realizar durante el año 2022. 5469

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/98/2022, de 7 de febrero, por la que se modifica la autorización del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Técnicos Deportivos Tándem" de Jaca, Huesca. 5473

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/99/2022, de 8 de febrero, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones, para la financiación de proyectos para la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal de entidades sociales sin ánimo de lucro para el año 2022. 5475

ORDEN CDS/100/2022, de 8 de febrero, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo. 5489

ORDEN CDS/101/2022, de 8 de febrero, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones en materia de consumo a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública. 5512



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no admitir a trámite la solicitud de evaluación de impacto ambiental y se desestima la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de explotación para ganado porcino de cebo, hasta una capacidad de 488,64 UGM, ubicada en polígono 7, parcela 177 de Curbe, en el término municipal de Grañén (Huesca) y promovida por José Antonio Semolué Morillo. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/09173). 5526

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 5 de noviembre de 2021. 5529

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/97/2022, de 10 de febrero, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. 5551

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2022, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por la que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. 5553

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/99/2022, de 8 de febrero, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones, para la financiación de proyectos para la prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal de entidades sociales sin ánimo de lucro para el año 2022. 5554

EXTRACTO de la Orden CDS/100/2022, de 8 de febrero, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo. 5555

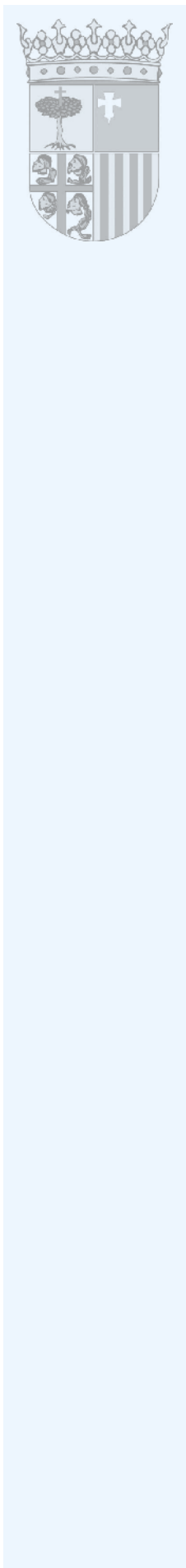
EXTRACTO de la Orden CDS/101/2022, de 8 de febrero, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones en materia de consumo a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública. 5556

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06766. 5557



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10596..... 5558
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10617..... 5559
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10688..... 5560
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Aislada número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Azuara, en el término municipal de Azuara (Zaragoza) promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2021/10833). 5561
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la Modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Nuévalos, en el término municipal de Nuévalos (Zaragoza) promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2021/11292)..... 5562
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica del Plan de Interés General de Aragón, Plataforma Logística “La Melusa-Tamarite”, en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca) promovido por Ponentia Logistic, SA. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2021/11726)..... 5563
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número Z-84 “Derecha del Ebro, Val de la Erasa y Sierra de Rivas”, de titularidad del Ayuntamiento de Fayón (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la instalación de un emplazamiento de la Red de Comunicaciones de Emergencias Unificadas de Aragón, solicitada por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2022/00413). 5564
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de las vías pecuarias “Cordel de la Carbonera” y “Cordel de la Marrucha”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), para instalación de red de fibra óptica, solicitada por Telefónica de España SAU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/12075). 5565



AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Chiprana, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para proyecto de alojamiento para temporeros, a ubicar en la calle Libertad, número 5, de Chiprana..... 5566

AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanúa, relativo a la aprobación inicial del Plan Parcial que afecta al Sector S-12 del municipio. 5567



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/90/2022, de 16 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 9 de febrero de 2022, relativo a la conmemoración del cuadragésimo aniversario del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 9 de febrero de 2022 el Acuerdo relativo a la conmemoración del cuadragésimo aniversario del Estatuto de Autonomía de Aragón, se procede a su publicación como anexo de esta Orden.

Zaragoza, 16 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ACUERDO DE 9 DE FEBRERO DE 2022, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, RELATIVO A LA CONMEMORACIÓN DEL CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ARAGÓN

La entrada en vigor del Estatuto de Autonomía de Aragón de 10 de agosto de 1982 marcó formalmente la recuperación de las libertades e instituciones perdidas en Aragón.

En nuestra memoria colectiva seguía perviviendo el germen de los valores aragoneses vinculados al pacto, el entendimiento y al anhelo de construir juntos un futuro mejor. Aragón aspiraba a volver a activar su capacidad de autogobierno y la aprobación de su Estatuto de Autonomía marcó el desarrollo de la Comunidad Autónoma en las últimas décadas del siglo XX. Su aprobación supuso el renacer de un nuevo aragonesismo asentado sobre la base de sus instituciones, símbolos, actividades y proyectos.

Recordar y conmemorar estos cuarenta años de historia aragonesa es reflexionar sobre un tiempo contemporáneo, ponernos ante el espejo de la memoria, ver cómo éramos entonces y cómo somos ahora con la sana intención de construir un futuro donde todos nos sintamos reflejados en lo mejor de nosotros mismos.

En un contexto como el actual de puesta en cuestión de la idea de España, la Comunidad Autónoma de Aragón se posiciona con firmeza al lado de quienes creen en la fortaleza de oportunidades que ofrece un país unido en la diversidad. El Aragón de la última media centuria, a caballo entre los siglos XX y XXI, se ha construido desde las normas emanadas del texto aprobado en 1982 en desarrollo de la Constitución de 1978, la más duradera de la Historia de España.

Este marco referencial, sobre las ruinas del franquismo y el impulso de una sociedad ansiosa de cambios, libertad, democracia, participación, identidad, cultura y futuro nos ha traído hasta este tiempo de progreso e incertidumbres en el que nos plateamos la búsqueda de nuevos retos, proyectando un cambio económico y social al albur de nuevos horizontes, una vez alcanzados los anhelos de libertad y democracia a los que aspiraban los aragoneses desde la preautonomía.

El progreso de Aragón ha venido de la mano de la consolidación de la autonomía en un marco de estabilidad normativa. La Ley Orgánica que aprobó la norma institucional básica de la Comunidad Autónoma de Aragón en 1982 fue modificada inicialmente en los años 1994 y 1996, hasta llegar a la reforma del Estatuto de Autonomía mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, vigente en la actualidad. Fruto de esta evolución del estado de las autonomías, el ejercicio de competencias en nuevos ámbitos, especialmente los vinculados a las personas en materia como la educación, la sanidad y los servicios sociales ha permitido la adopción de políticas públicas dirigidas directamente a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 9 de febrero de 2022,



ACUERDO

Primero.— *Objeto.*

1. El objeto de este Acuerdo es aprobar la celebración de la conmemoración cuadragésimo aniversario del Estatuto de Autonomía de Aragón en virtud de la voluntad política manifestada por el Gobierno de Aragón, así como establecer las bases, criterios y objetivos de coordinación de los Departamentos que componen el Gobierno de Aragón, para vincular las actividades que desarrollen con esta conmemoración.

2. A tal fin, durante este año 2022, el Gobierno de Aragón propiciará, a través de la participación ciudadana, la promoción y divulgación de los logros y cotas de libertad que, debido al desarrollo y ejecución de las competencias estatutarias a lo largo de todas las legislaturas, ha ido alcanzando la sociedad aragonesa gracias al esfuerzo colectivo de la ciudadanía, articulada en organizaciones y colectivos. De igual modo y como posicionamiento político en defensa de nuestro autogobierno, manifiesta su firme compromiso con las acciones tendentes a fortalecer y prestigiar las instituciones propias de Aragón.

Segundo.— *Objetivos de la conmemoración.*

Bajo el objetivo general de vincular la idea del sentimiento de ser Aragonés con la leal voluntad de hacer de Aragón un espacio singular en una España única y, a la vez plural se señalan los siguientes objetivos específicos:

- Dar a conocer los principales hitos históricos vinculados al desarrollo y evolución de Aragón como Comunidad Autónoma.
- Reconocer a las Instituciones, Entidades y Personalidades que, desde, distintos ámbitos han contribuido de forma especial a la construcción de la arquitectura autonomista y al rejuvenecimiento del aragonesismo.
- Proyectar un argumentario visual y literario que evoque los logros alcanzados en estos cuarenta años, los retos que quedan pendientes y el horizonte innovador de los próximos años.
- Proyectar la imagen de Aragón dentro y fuera de los límites de la Comunidad Autónoma.
- Lograr alianzas, desde el Gobierno de Aragón, con otras instituciones públicas y privadas.

Tercero.— *Marco organizativo.*

1. Al objeto de impulsar el desarrollo de los actos conmemorativos del cuadragésimo aniversario del Estatuto de Autonomía de Aragón, se constituirá un Comité Técnico bajo la coordinación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

2. Todos los Departamentos del Gobierno de Aragón contribuirán al desarrollo de los actos conmemorativos en el marco de sus respectivos ámbitos competenciales.

Cuarto.— *Identidad corporativa.*

1. Se aprueba el identificador corporativo institucional que conmemora los 40 años de la aprobación del Estatuto de Autonomía de Aragón que se adjunta como anexo a este Acuerdo.

2. El uso del identificador corporativo de los 40 años de aprobación del Estatuto de Autonomía de Aragón se incorporará junto al logo del Gobierno de Aragón en todas las actuaciones a desarrollar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos y, en especial, en las siguientes:

- a) Escritos y comunicaciones.
- b) Desarrollo de actos institucionales.
- c) Cartelería, señalética y campañas de publicidad.
- d) Portal de Internet y sede electrónica del Gobierno de Aragón, así como en las demás páginas web de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos adscritos.
- e) Publicaciones impresas y electrónicas.

Quinto.— *Programación.*

La programación que se implemente durante el año conmemorativo del cuadragésimo aniversario del Estatuto de Autonomía de Aragón, contribuirá al desarrollo de los objetivos antes establecidos en las siguientes áreas de actividad:

1. Institucional: Con especial atención a las fechas más relevantes de la historia de la autonomía en coordinación junto con el resto de instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Cultural: El Estatuto de Autonomía de Aragón consolidó las posibilidades de apoyar, promocionar y defender las manifestaciones culturales surgidas del talento de los hombres y



mujeres de Aragón, dando lugar a un patrimonio cultural tangible e intangible, dinámico, popular y culto que se concretará en exposiciones, conciertos, ciclos de conferencias, etc.

3. Educativa: Con unidades didácticas actualizadas, exposiciones itinerantes por los centros educativos y actividades divulgativas dirigidas hacia la población en edad escolar.

4. Científica: Con jornadas especializadas desde las perspectivas tanto histórica como jurídica.

Sexto.— Marco temporal.

Las medidas incluidas en este Acuerdo y los actos conmemorativos del 40 aniversario del Estatuto de Autonomía de Aragón serán desarrolladas durante todo el año 2022, con un especial énfasis en dos fechas significativas: el 23 de abril, Día de Aragón y el 10 de agosto, coincidiendo con la aprobación del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Séptimo.— Publicación.

Este Acuerdo será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

ANEXO

IDENTIFICADOR CORPORATIVO DEL 40 ANIVERSARIO DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ARAGÓN





DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/91/2022, de 10 de febrero, por la que se modifica el anexo de la Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio, por la que se establecen los precios y tarifas máximas aplicables en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al sistema de salud de Aragón.

El artículo 71.55.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de sanidad y salud pública, en especial, la organización, el funcionamiento, la evaluación, la inspección y el control de centros servicios y establecimientos sanitarios.

Por su parte, el artículo 77.1.^a del Estatuto de Autonomía prevé la competencia ejecutiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

El artículo 90 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dispone que corresponde a las Administraciones Públicas Sanitarias el establecimiento de conciertos para la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos a ellas, así como fijar los requisitos y condiciones mínimas, básicas y comunes aplicables a los conciertos.

El artículo 57 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, señala que el Sistema de Salud de Aragón podrá establecer conciertos o convenios de vinculación para la prestación de servicios sanitarios a través de medios ajenos al mismo, teniendo en cuenta siempre el principio de subsidiariedad y en los términos previstos en la Ley General de Sanidad y en la del Servicio Aragonés de Salud. A su vez, el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, contempla en sus artículos 30 a 32 la posibilidad de prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Servicio Aragonés de Salud, conforme a lo señalado en el artículo 90 de la Ley General de Sanidad, y establece los criterios básicos por los que se han de regir los convenios de vinculación, a través de los cuales los hospitales privados pueden vincularse a la red pública de hospitales, y los conciertos para la prestación de servicios sanitarios, una vez que se acredite la utilización óptima de los recursos propios. Conforme a la citada ley, la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma fijará los requisitos y condiciones mínimas, básicas y comunes, aplicables a estos conciertos, así como sus condiciones económicas, atendiendo a módulos de costes efectivos, revisables periódicamente.

El Decreto 65/2007, de 8 de mayo, aprueba la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón, señalando en su artículo 2, relativo al ámbito de aplicación, que “los centros, establecimientos y servicios sanitarios privados en régimen de concierto o convenio, cuando realicen prestaciones por cuenta del Sistema de Salud de Aragón, deberán ajustarse a los procedimientos, técnicas y tecnologías previstos en la cartera de servicios del Sistema de Salud de Aragón”.

La Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, fue desarrollada por el Decreto 62/2017, de 11 de abril, de Acuerdos de Acción Concertada de Servicios Sanitarios y Convenios de Vinculación con Entidades Públicas y Entidades sin Ánimo de Lucro, en cuyo artículo 9 se establece que por parte del Departamento competente en materia de salud se determinarán las tarifas máximas aplicables a los conciertos que regula. A tales efectos, la disposición final primera del citado Decreto señala que, en el plazo no superior a tres meses desde su entrada en vigor, por parte del Departamento de Sanidad se establecerán los precios y las tarifas máximas aplicables en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón, habilitando, en todo caso, a su titular para dictar las posibles normas de desarrollo.

En virtud del citado mandato, la Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio, vino a establecer los procedimientos y servicios susceptibles de ser aplicados en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón, así como los precios y tarifas máximas aplicables. En su artículo 3 se prevé que “los precios y tarifas máximas aprobados por esta Orden, tal y como figuran en el anexo a la misma, podrán ser modificados cuando se produzcan actualizaciones en la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud o en la cartera de servicios del Sistema de Salud de Aragón, siempre que afecten a alguna de las prestaciones o servicios cuya gestión pueda realizarse con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón. Dicha modificación de cuantía de los precios o tarifas máximas podrá ser tanto al alza como a la baja, conforme a las circunstancias que justifiquen la modificación procedente en cada caso”.



La medicina constantemente experimenta importantes avances que tienen su repercusión en la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud, y por ello la Orden que establece los precios y tarifas máximas aplicables a la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón debe ser una Orden dinámica y adecuarse a estos avances de los procedimientos quirúrgicos, diagnósticos, terapéuticos y de atención a la salud mental.

La presente Orden modifica el anexo de la Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio, modificado por la Orden SAN/285/2019, de 25 de febrero, y la Orden SAN/401/2020, de 11 de mayo, con la finalidad de ajustar los precios máximos a la realidad actual del coste de los procedimientos quirúrgicos, diagnósticos, terapéuticos, de atención a crónicos, salud bucodental y salud mental, e incorporar nuevas prestaciones no contempladas en la Orden inicialmente, conforme a las actualizaciones producidas en la cartera de servicios del Sistema de Salud de Aragón. En concreto, las modificaciones introducidas se refieren a la cirugía de la patología nasal y laríngea, cirugía meniscal, cirugía general, posibilidad de contratar quirófanos con la correspondiente estructura organizativa en la que puedan operar facultativos del Servicio Aragonés de Salud, incorporación de la PCR como procedimiento diagnóstico para determinación de COVID, unificación de tarifa de las sesiones de hemodiálisis, atención bucodental infantil, estancias hospitalarias para asistencia de pacientes COVID y procesos asistenciales de salud mental.

En la tramitación de la presente Orden se han respetado los principios de buena regulación contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 43 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, como son los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y se ha procedido a la emisión del informe preceptivo por parte de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad.

En su virtud, en el ejercicio de la habilitación normativa prevista en la disposición final primera del Decreto 62/2017, de 11 de abril, de Acuerdos de Acción Concertada de Servicios Sanitarios y Convenios de Vinculación con Entidades Públicas y Entidades sin Ánimo de Lucro, y conforme a lo previsto en la Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio, dispongo:

Artículo único. Modificación del anexo de la Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio, por la que se establecen los precios y tarifas máximas aplicables en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón.

El anexo de la Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio, queda modificado en los términos que se indican a continuación.

Uno. El Título 1, "Procedimientos Quirúrgicos"; punto 1.3, "Procedimientos a realizar con Hospitalización y/o cirugía mayor ambulatoria", grupo 03.1 OTR (Otorrinolaringología); página 21871, y grupo 3.2 CG (Cirugía general y digestiva), quedan redactados del siguiente modo:

Grupo	Descripción	Procedimientos	Precio Max.	
			HOSP	CMA
03.1OTR	OTORRINOLARINGOLOGÍA			
03.1OTR	Edema de Reinke	Escisión de cuerda vocal	633,89	
03.1OTR	Pólipo cuerda vocal	Escisión de cuerda vocal	633,89	
03.1OTR	Neoplasia de laringe	Otra escisión o destrucción de lesión o tejido de laringe	698,99	
		Laringuectomía total	3.049,66	
		Laringuectomía radical	3.659,59	
03.1OTR	Pólipo Nasal	Polipectomía nasal con estudio anatomopatológico.	624,51	512,51
		Cirugía endoscópica nasosinusal con estudio anatomopatológico	866,52	754,52
03.1OTR	Tabique nasal desviado	Septoplastia	632,62	520,62
		Rinoplastia	581,83	469,83
		Rinoseptoplastia	913,09	801,09
03.1OTR	Tabique nasal desviado	Septoplastia más turbinectomía	758,49	646,49
03.1OTR	Apnea del sueño y roncopatía	Otra reparación plástica del paladar (uvuloplastia)	569,52	457,52
03.1OTR	Enfermedad crónica de amígdalas y adenoides	Amigdalectomía sin Adenoidectomía	444,67	332,67
		Amigdalectomía con Adenoidectomía	457,06	345,06
		Adenoidectomía sin Amigdalectomía	443,77	331,77
		Miringotomía con inserción de tubo	494,38	382,38
03.1OTR	Neoplasia de laringe	Otra escisión o destrucción de lesión o tejido de laringe con técnica láser y estudio anatomopatológico	2440,75	2.328,75
03.2CG	CIRUGÍA GENERAL Y DIGESTIVA			

03.2CG	Patología Tiroidea	Lobectomía tiroidea unilateral	1.318,40	
		Otra tiroidectomía parcial	1.318,40	
		Tiroidectomía total	1.647,50	
03.2CG	Patología de la glándula paratiroidea	Paratiroidectomía total	2.023,17	
		Otra paratiroidectomía	1.318,40	
03.2CG	Hernia diafragmática	Otros procedimientos para la creación de competencia esfinteriana esofagagástrica (funduplicatura y cardioplastia)	1.845,56	
		Reparación de hernia diafragmática, acceso abdominal	1.845,56	
		Reparación de hernia diafragmática, acceso abdominal (laparoscópica)	1.960,85	
03.2CG	Neoplasia de colon y recto	Escisión parcial de intestino grueso (Hemicolectomía dcha., izda., resección de colon transversal, sigmoidectomía, y otras)	2.804,19	
		Resección de recto abdominoperineal	3.079,90	
03.2CG	Colelitiasis	Colecistectomía vía laparotómica	1.438,55	
03.2CG	Colelitiasis	Colecistectomía vía laparoscópica	1.812,57	1.425,06
03.2CG	Otros trastornos del tracto biliar	Otra operación sobre vía biliar	2.740,26	
03.2CG	Hernia inguinal unilateral	Reparación unilateral hernia inguinal	785,943	747,49
03.2CG	Hernia inguinal bilateral	Reparación bilateral hernia inguinal	944,75	899,23
03.2CG	Hernia umbilical	Reparación hernia umbilical	785,943	747,49
03.2CG	Hernia ventral (incluida hernia incisional)	Reparación de otra hernia de pared abdominal sin injerto ni prótesis	1.117,48	1.049,48
		Reparación de otra hernia de pared abdominal con injerto o prótesis	1.232,27	1.164,29
03.2CG	Hernia crural unilateral	Reparación unilateral hernia crural (femoral)	785,943	747,49

03.2CG	Hernia crural bilateral	Reparación bilateral hernia crural	1.049,72	899,23
03.2CG	Quiste pilonidal	Extirpación de quiste	658,21	546,21
03.2CG	Hemorroides	Hemorroidectomía	771,02	659,02
03.2CG	Fisura anal	Fisurectomía anal	617,82	505,82
03.2CG	Fístula anal	Fistulectomía anal	658,21	546,21



Dos. El Título 1, "Procedimientos Quirúrgicos"; punto 1.3, "Procedimientos a realizar con hospitalización y/ cirugía mayor ambulatoria", Grupo 3.10 COT (Traumatología); página 21876, queda redactado de la forma siguiente:

03.10 COT	TRAUMATOLOGIA			
Grupo	Descripción	Procedimientos	HOSP	CMA
03.10 COT	Trastorno interno de rodilla	Escisión de menisco de rodilla	1959,32	
		Lo anterior más RHB	2099,32	
		Reparación ligamentos cruzados	2878,79	
		Lo anterior más RHB	3018,79	
		Artroscopia terapéutica con sutura de menisco (excluido material)	923,24	811,24
		Lo anterior más RHB	1063,24	951,24

La tarifa máxima para este procedimiento no incluye los kits de suturas a emplear. La provisión, adquisición y distribución de este material será asumido por el Departamento de Sanidad por los medios que se determinen. Siempre que se prevea el uso de más de dos kits en un paciente se requerirá autorización previa por parte del órgano de contratación.

En la realización del procedimiento se considerará incluido además de lo ya especificado, con carácter general para los procedimientos de este grupo, el cortador de suturas.

Tres. Dentro del Título 1, "Procedimientos Quirúrgicos", se añade un punto 1.4, en los términos siguientes:

"1.4 Cirugía Menor Ambulatoria y Cirugía Mayor Ambulatoria realizadas en centros privados con su apoyo estructural, tecnológico y humano e intervenidas por facultativos especialistas que forman parte de la plantilla del SALUD con las condiciones que se especifican.

Se definen estas modalidades asistenciales como sigue:

El Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, define cirugía mayor ambulatoria como unidad asistencial que bajo la responsabilidad de un médico especialista se dedica a la realización de procedimientos quirúrgicos terapéuticos o diagnósticos, realizados con anestesia general, loco-regional o local, con o sin sedación, que requieren cuidados postoperatorios de corta duración, por lo que no necesitan ingreso hospitalario.

Cirugía menor ambulatoria es la unidad asistencial donde, bajo la responsabilidad de un médico, que se dedica a la realización de procedimientos terapéuticos de baja complejidad y mínimamente invasivos, con bajo riesgo de hemorragia, que se practican bajo anestesia local y que no requieren cuidados postoperatorios, en pacientes que no precisan ingreso.

Los procedimientos quirúrgicos, podrán corresponder a las especialidades de Traumatología, Cirugía General, Cirugía Plástica, Urología, Oftalmología, Otorrinolaringología y Cirugía Vascular.

No estarán incluidas las curas, consultas, revisiones y seguimiento posteriores a la intervención, una vez que el paciente sea dado de alta hospitalaria, que pasará a ser responsabilidad del SALUD en sus instalaciones.

Todos los procedimientos quirúrgicos contratados corresponden a Cirugía menor o CMA. No obstante, si el paciente durante el proceso requiriera, por su situación clínica, ingreso hospitalario o estancia en Unidad de Cuidados Críticos, en caso necesario y hasta que sea posible su traslado a un centro del SALUD, éstas se facturaran según las tarifas de la Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio, por la que se establecen los precios y tarifas máximas aplicables en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al sistema de Salud de Aragón.

En función de los facultativos especialistas que participen en dichas intervenciones se establecen las siguientes modalidades:

Modalidad A.

Incluye todos los conceptos que forman parte de la intervención quirúrgica excepto el coste del cirujano. Las tarifas a aplicar en cada procedimiento son las que figuran en la Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio, por la que se establecen los precios y tarifas máximas aplica-



bles en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al sistema de salud de Aragón reducidos en un 30%.

Estos procedimientos quirúrgicos llevan incluido en el precio:

- Consulta de preanestesia incluido el estudio preoperatorio.
- Tratamiento farmacológico ligado al proceso que se requiera durante la asistencia, incluida la medicación pre y intraoperatoria, así como la postoperatoria.
- Alimentación, incluidas nutrición enteral y parenteral que se requiera.
- Asistencia de enfermería y personal auxiliar sanitario.
- Utilización de quirófano y anestesia.
- Anestesista.
- Material fungible.
- Realización de estudio anatomopatológico de las piezas quirúrgicas extirpadas, siempre que sea necesario.

Modalidad B.

Incluye todos los conceptos que forman parte de la intervención quirúrgica excepto el coste del cirujano y anestesista. Las tarifas a aplicar en cada procedimiento son las que figuran en la Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio, por la que se establecen los precios y tarifas máximas aplicables en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al sistema de salud de Aragón, reducidos en un 40%.

Estos procedimientos quirúrgicos llevan incluido en el precio:

- Tratamiento farmacológico ligado al proceso que se requiera durante la asistencia, incluida la medicación pre y intraoperatoria, así como la postoperatoria.
- Alimentación, incluidas nutrición enteral y parenteral que se requiera.
- Asistencia de enfermería y personal auxiliar sanitario.
- Utilización de quirófano y anestesia.
- Material fungible.
- Realización de estudio anatomopatológico de las piezas quirúrgicas extirpadas, siempre que sea necesario”.

Cuatro. En el Título 2, “Procedimientos diagnósticos”, se añade un punto 2.28, en los siguientes términos:

“2.28. PCR para determinación de covid: precio 70 euros”.

Cinco. En el Título 3, “Procedimientos terapéuticos”, punto 3.8, “Hemodiálisis y diálisis peritoneal”, el grupo 3.8.1 (Hemodiálisis por sesión), página 21896, queda redactado de la siguiente manera:

“3.8.1. Hemodiálisis por sesión.

La tarifa máxima por sesión de hemodiálisis, incluye el coste del concentrado de bicarbonato.

Descripción	Precio Max.
Hemodiálisis en Centros hospitalarios	160,00
Hemodiálisis ESTANDAR	160,00
Hemodiálisis ALTO FLUJO	160,00
Hemodiafiltración ONLINE	160,00
Pacientes VHB+ VHC+ VHC TRATADOS, COVID+	160,00

Seis. En el Título 5, “Atención Bucodental infantil”, punto 5.1.2, “Asistencia Dental Básica”, página 21904, se añade el concepto siguiente:

Descripción	Precio Max.
Apicoformación con Biodentine o MTA	90,00



En el Título 5, "Atención Bucodental infantil", punto 5.2, "Asistencia Dental Especial", página 21904, se añade el concepto siguiente:

Descripción	Precio Max.
Apicoformación con Biodentine o MTA	90,00

Siete. En el Título 6, "Actividad Asistencial", se incorpora el punto 6.4 "Hospitalización de pacientes con diagnóstico COVID-19", con la redacción siguiente:

"6.4 Hospitalización de pacientes con diagnóstico COVID-19".

Descripción	Precio Max.
Estancia para asistencia de paciente COVID-19/día de estancia (médica o quirúrgica)	134,00
Estancia para asistencia de paciente COVID-19/día de estancia en UCI	588,00

Servicios Incluidos:

En la tarifa máxima establecida para cada uno de los conceptos anteriores, se consideran incluidos:

- La asistencia por equipo médico especializado, enfermería y personal auxiliar de enfermería.
- Curas.
- El material fungible necesario.
- Alimentación, incluidas nutrición parenteral y enteral.
- El coste de la estancia de hospitalización en habitación compartida o individual.
- Emisión de informe médico, por escrito, al alta.

Quedan excluidas de estas tarifas, las pruebas diagnósticas y terapéuticas rutinarias para cada especialidad y las complejas y específicas en el caso de la UCI, y el tratamiento medicamentoso que se requiera durante la estancia, así como la sangre y hemoderivados".

Ocho. En el Título 7, "Servicios de Salud Mental", el Capítulo 7.3 "Unidad rehabilitadora de larga estancia"; páginas 21913 y 21914; queda redactado de la manera siguiente:

"7.3.1 Unidad Rehabilitadora de Larga Estancia.

Paciente/mes	Precio Max.
	2.003,40

Se define como un dispositivo rehabilitador de carácter hospitalario. Es un recurso orientado al trabajo con pacientes generalmente con patología mental grave y refractaria a diversos tratamientos o con necesidad de tratamiento intensivo con hospitalización que excede de la duración recomendable para la media estancia, en los que persiste durante largo tiempo una clínica tan severa que impide su adaptación a un entorno social normal. Constituye también un dispositivo favorecedor de la rehabilitación que, una vez estabilizado clínicamente, deberá continuar en otros dispositivos.

Se consideran tarifas máximas del paciente que está ingresado, comprendiendo la atención sanitaria del proceso completo, estando incluida de forma general toda la asistencia que precise el paciente dentro de la cartera de servicios de las Unidades de Larga Estancia hasta el alta en la Unidad.

No obstante, como mínimo se consideran incluidos:

- Ingreso en Unidad de Rehabilitación de Larga Estancia.
- Asistencia por equipo especializado que realizará una intervención terapéutica integral e intensiva. Comprendiendo la atención psiquiátrica, psicofarmacológica y psicoterapéutica individual, grupal o familiar, cuidados, atención social y psicológica que se requiera durante el ingreso.
- Planificación terapéutica y de rehabilitación individualizadas, comprendiendo: autocuidados, actividades de la vida diaria y vivienda, educación para la salud y psicoeducación del



paciente y su familia, rehabilitación de déficit cognitivo, psicomotricidad, afrontamiento del estrés y expresividad emocional.

- Programas de apoyo comunitario, comprendiendo: actividades de tiempo libre, ocio y convivencia, expresión artística, habilidades sociales.

- Programas ocupacionales y educativos, comprendiendo: orientación vocacional y recuperación de capacidades laborales, talleres ocupacionales, actividades de formación e inserción ocupacional / laboral.

- Programas rehabilitadores para la derivación a alternativas residenciales.

- Atención básica a pacientes ingresados: manutención, aseo, movilización, etc.

- Realización de informes por los diferentes profesionales cuando se determine: al alta, de seguimiento y para otros procedimientos que lo requieran. Docencia e investigación.

- Las gestiones para el traslado a los centros sanitarios pertinentes cuando algún usuario precise atención hospitalaria, tanto por razones de crisis psiquiátricas como por enfermedades de otra índole.

7.3.2. Programa para personas con procesos complejos.

Paciente/mes	Precio Max.
	2.798,40

La Unidad de Larga Estancia se define como un dispositivo rehabilitador de carácter hospitalario. Es un recurso orientado al trabajo con pacientes generalmente con patología mental grave y refractaria a diversos tratamientos o con necesidad de tratamiento intensivo con hospitalización que excede de la duración recomendable para la media estancia, en los que persiste durante largo tiempo una clínica tan severa que impide su adaptación a un entorno social normal. Constituye también un dispositivo favorecedor de la rehabilitación que, una vez estabilizado clínicamente, deberá continuar en otros dispositivos.

Dentro de esta Unidad, se establece un programa específico destinado a personas con procesos complejos, que se caracterizan por diversas circunstancias: patologías graves, deterioro en el funcionamiento psicosocial, deficiente respuesta a tratamientos e intervenciones rehabilitadoras, alto riesgo de exclusión social, falta de integración en medio formativo y laboral, etc, que hacen necesario un itinerario específico e individualizado, con intervenciones más intensivas, de acompañamiento y soporte, con mayor requerimiento de participación de profesionales. En ocasiones puede sumarse a estas circunstancias que la persona se encuentre bajo medidas judiciales de obligado cumplimiento, con lo que puede suponer en cuanto a medidas de soporte más exigentes y mayor dificultad de manejo de la relación terapéutica.

El Programa, con asignación de espacios y equipos diferenciados, tiene como objetivo la estabilización clínica de pacientes con procesos complejos, por lo que, una vez alcance los objetivos de estabilización clínica y los específicos de su recuperación, podrá retornar al programa habitual de Unidad de Larga Estancia.

Es, por tanto, un programa con una duración estimada máxima de dos años, al que se accederá previa derivación de los responsables clínicos de la red de salud mental del Servicio Aragonés de Salud. El programa incluirá una valoración inicial a lo largo del primer mes tras su derivación, en la que se establecerá su Plan Personal de Recuperación que dé respuesta a las necesidades específicas en cada caso. Se realizarán evaluaciones periódicas, al menos cada seis meses, y una fase de finalización y continuidad con otros programas y/o recursos a lo largo de los últimos tres meses. La duración es variable, dependiendo de cumplimiento de objetivos terapéuticos, pudiendo acortarse si la evolución es buena y alargarse si se justifica por necesidades clínicas.

Se consideran tarifas máximas del paciente que está ingresado, comprendiendo la atención sanitaria del proceso completo, estando incluida de forma general toda la asistencia que precise el paciente dentro de la cartera de servicios de las Unidades de Larga Estancia, y específicamente en este Programa, hasta el alta en la Unidad.

No obstante, como mínimo se consideran incluidos:

- Ingreso en Unidad de Rehabilitación de Larga Estancia en programa para personas con procesos complejos.

- Asistencia por equipo especializado que realizará una intervención terapéutica integral e intensiva. Comprendiendo la atención psiquiátrica, psicofarmacológica y psicoterapéutica in-



dividual, grupal o familiar, cuidados, atención social y psicológica que se requiera durante la asignación a este Programa a lo largo de su ingreso.

- Planificación terapéutica y de rehabilitación individualizadas, adaptadas a procesos complejos, comprendiendo: disminución de conductas autolesivas y suicidas, reducción de conductas disruptivas que interfieran en el plan terapéutico y de recuperación, adaptación y vinculación con el recurso y sus dinámicas, regulación emocional, manejo del estrés, toma de conciencia de patología y tratamiento e intervenciones, establecimiento de relación terapéutica y de recuperación de proyecto vital.

- Planificación terapéutica y de rehabilitación individualizadas básicas: autocuidados, actividades de la vida diaria y vivienda, educación para la salud y psicoeducación del paciente y su familia, rehabilitación de déficit cognitivo, psicomotricidad, afrontamiento del estrés y expresividad emocional.

- Intervenciones de apoyo comunitario, comprendiendo: actividades de tiempo libre, ocio y convivencia, expresión artística, habilidades sociales, práctica deportiva.

- Intervenciones ocupacionales y educativas, comprendiendo: orientación vocacional y recuperación de capacidades laborales, talleres ocupacionales, actividades de formación e inserción ocupacional / laboral.

- Intervenciones para la continuidad con otros programas y recursos.

- Atención básica a pacientes ingresados: manutención, aseo, movilización, etc.

- Realización de informes por los diferentes profesionales cuando se determine: al alta, de seguimiento y para otros procedimientos que lo requieran. Docencia e investigación.

- Las gestiones para el traslado a los centros sanitarios pertinentes cuando algún usuario precise atención hospitalaria, tanto por razones de crisis o reagudizaciones como por enfermedades de otra índole".

Dieciocho. En el Título 7, "Servicios de Salud Mental", Capítulo 7.7, "Servicios de atención a drogodependencias"; el punto 3, página 21931; queda redactado del modo siguiente:

"7.7.3. Comunidad Terapéutica para trastornos adictivos.

Comunidad Terapéutica para trastornos adictivos	Precio Max.
Paciente/mes	1.542,48

Las Comunidades Terapéuticas son centros de rehabilitación de carácter residencial que proporcionan una atención orientada hacia la deshabituación, la rehabilitación e inserción social y laboral mediante terapia farmacológica, psicológica y ocupacional, con objeto de facilitar la recuperación y adaptación social del usuario con trastornos adictivos.

Se consideran tarifas máximas por paciente, comprendiendo la atención sanitaria del proceso completo, estando incluida de forma general toda la asistencia que precise el paciente dentro de la cartera de servicios de las Comunidades Terapéuticas hasta el alta. La duración máxima de este tratamiento será de seis meses prorrogable tres meses más en casos excepcionales. No obstante, como mínimo se consideran incluidos:

- Ingreso, estando incluido el coste de los días de estancia en habitación compartida o individual.

- Asistencia por equipo especializado multidisciplinar, que garantice la continuidad y coordinación con los planes de rehabilitación, intensivos y de inserción social y laboral individualizados de los pacientes derivados, abarcando diversas áreas de capacitación y formación que configuran el tratamiento integral del paciente.

- Atención clínica, comprendiendo:

- Evaluación inicial.

- Elaboración del Plan Personal de Recuperación.

- Seguimiento médico y psicológico.

- Tratamiento farmacológico y su administración.

- Cuidados básicos de enfermería.

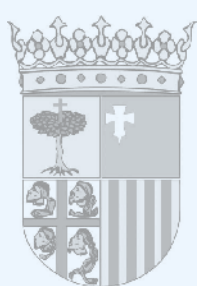
- Acompañamiento terapéutico.

- Psicoterapia y terapia ocupacional.

- Atención por trabajador social y/o monitor.

- Intervenciones de apoyo comunitario, comprendiendo: actividades de tiempo libre, ocio y convivencia, expresión artística, habilidades sociales, práctica deportiva.

- Intervenciones ocupacionales y educativas, comprendiendo: orientación vocacional y recuperación de capacidades laborales, talleres ocupacionales, actividades de formación e inserción ocupacional / laboral.



- Favorecer la participación y responsabilización de los usuarios en las actividades relacionadas con: manutención, aseo, limpieza, cuidado de pertenencias y del entorno, etc.
- Realización de informes por los diferentes profesionales cuando se determine: al alta, de seguimiento y para otros procedimientos que lo requieran. Docencia e investigación.
- Las gestiones para el traslado a los centros sanitarios pertinentes cuando algún usuario precise atención hospitalaria, tanto por razones de crisis psiquiátricas como por enfermedades de otra índole”.

Zaragoza, 10 de febrero de 2022.

**La Consejera de Sanidad,
M.^a SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	19116
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: (9.980,64)
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo
Descripción:	Funciones propias del puesto

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 7 de febrero de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	1164
Nivel:	18
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: (11.788,80)
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo
Descripción:	Funciones propias del puesto

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 7 de febrero de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación:

Denominación:	Asesor/a Técnico/a
N.º R.P.T.:	1396
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Facultativa Superior, Arquitectos
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de arquitectura y rehabilitación

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 7 de febrero de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria, convocadas por Resolución de 26 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Muñoz Pérez, Yolanda	***5334**	67,89
Domínguez Cantero, María del Pilar	***8071**	66,51
Martí Palop, Juan Sebastián	***5819**	60,40
Marín Pérez, María del Coro	***1063**	56,59
Giménez Gil, Andrea	***6976**	56,49
Puzo Playán, Blanca María	***0341**	56,05
Izquierdo Sarasa, Sandra	***4954**	53,19
Catalán Lamban, María	***8108**	52,93
Pérez Jiménez, Esther	***3019**	51,78
Blay Ibáñez, María Eulalia	***0596**	50,65
Chumillas Chevalier, Elena	***6685**	50,12
Perdiguer Tintore, Inés	***7387**	48,49
Gandía Valero, María José	***9007**	47,46
Rodríguez Cuenca, Irene	***1573**	46,64
Oliva Gallego, Elena	***1670**	45,86
Rubert Bassedas. Eva	***8977**	44,96
López-Cuadra Villalvilla, Celia	***2415**	40,80
Gracia Artigas, María del Rocío	***1361**	34,80



En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombradas funcionarios y funcionarias de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 14 de febrero de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/92/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Daroca en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0507, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 19 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Daroca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE DAROCA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 19 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Daroca, en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés



público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Daroca es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con tres unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal



mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Daroca, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— Compromiso de las partes.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Daroca, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Daroca cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Daroca, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 3 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Daroca garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Daroca deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Daroca prevé la reserva de (1), una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Daroca cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron



el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Daroca acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Daroca debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 50.900 €, de los cuales 25.450 € corresponden al ejercicio 2021 y 25.450 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y dos Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Daroca, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y



Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas



en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Daroca conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Daroca será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021
CERTIFICA:
1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (mátese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ Nóminas de los trabajadores.

☐ TC1: del 3º trimestre

☐ TC2: del 3º trimestre

☐ Modelo 111: del 3º trimestre

☐ Modelo 111: del 4º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- ☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, acredítandose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2022.
CERTIFICA:
1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ TC1: del 1º trimestre

☐ TC1: del 2º trimestre

☐ TC2: del 1º trimestre

☐ TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre

☐ Modelo 111 2º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- ☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en de de 2022.

Vº Bº
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo.:

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/93/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Épila en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0505, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 18 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Épila, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE ÉPILA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 18 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Épila, en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

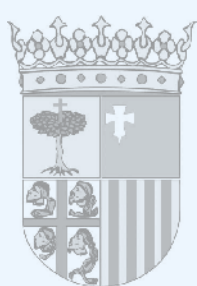
El Ayuntamiento de Épila es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con cinco unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Épila, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— Compromiso de las partes.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Épila, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Épila cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Épila, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 5 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

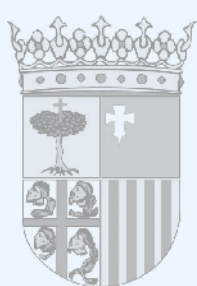
La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúa la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Épila garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Épila deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Épila prevé la reserva de (5), una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Épila cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se



hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Épila acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Épila debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 79.300 €, de los cuales 39.650 € corresponden al ejercicio 2021 y 39.650 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y cuatro Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Épila, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
 - Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.



Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos



constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Épila conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Épila será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021
CERTIFICA:
1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (mátese con una cruz la documentación que presente)
☐ Nóminas de los trabajadores. ☐ TC1 del 4º trimestre ☐ TC2 del 3º trimestre ☐ TC2 del 4º trimestre ☐ Modelo 111: del 3º trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2022.
CERTIFICA:
1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ TC1: del 1º trimestre

☐ TC2: del 1º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre

☐ TC1: del 2º trimestre

☐ TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 2º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- ☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en de de 2022.

Vº Bº
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo.:

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/94/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Esplús en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0508, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 18 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Esplús, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 18 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Esplús, en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Esplús es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con una unidad de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Esplús, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— Compromiso de las partes.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Esplús, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Esplús cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Esplús, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúa la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Esplús garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Esplús deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Esplús prevé la reserva de (1), una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Esplús cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se



hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Esplús acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Esplús debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2021 y 11.250 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Esplús, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
 - Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.



Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos



constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Esplús conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Esplús será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— *Obligación y transparencia.*

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— *Inscripción y publicidad.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª: _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021
CERTIFICA:
1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (mátese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ Nóminas de los trabajadores.

☐ TC1: del 3º trimestre

☐ TC2: del 3º trimestre

☐ TC1del 4º trimestre

☐ TC2 del 4º trimestre

☐ Modelo 111: del 3º trimestre

☐ Modelo 111 del 4º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- ☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, acredítandose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2022.
CERTIFICA:
1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ TC1: del 1º trimestre

☐ TC2: del 1º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre

☐ TC1: del 2º trimestre

☐ TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 2º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- ☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en de de 2022.

Vº Bº

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.:

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/95/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fuendejalón en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0509, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 22 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuendejalón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 22 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuendejalón, en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Fuendejalón es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con dos unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Fuendejalón, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— *Compromiso de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Fuendejalón, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Fuendejalón cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Fuendejalón, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúa la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Fuendejalón garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Fuendejalón deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Fuendejalón prevé la reserva de (2), una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Fuendejalón cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se



hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Fuendejalón acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Fuendejalón debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2021 y 18.350 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Fuendejalón, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:



- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales



y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Fuendejalón conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Fuendejalón será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª: _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (mátese con una cruz la documentación que presente)
☐ Nóminas de los trabajadores. ☐ TC1 del 4º trimestre ☐ TC2 del 4º trimestre
☐ TC1 del 3º trimestre ☐ TC2 del 3º trimestre ☐ Modelo 111: del 3º trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, acredítandose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2022.
CERTIFICA:
1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ TC1: del 1º trimestre

☐ TC1: del 2º trimestre

☐ TC2: del 1º trimestre

☐ TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre

☐ Modelo 111 2º trimestre

☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en de de 2022.

Vº Bº

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.:

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/96/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0503, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 18 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 18 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.



En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Fuentes de Ebro es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con cinco unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— Compromiso de las partes.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Fuentes de Ebro, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Fuentes de Ebro cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 5 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Fuentes de Ebro deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Fuentes de Ebro prevé la reserva de (1), una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Fuentes de Ebro cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o pro-



yecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Fuentes de Ebro acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Fuentes de Ebro debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por periodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 79.300 €, de los cuales 39.650 € corresponden al ejercicio 2021 y 39.650 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y cuatro Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Fuentes de Ebro, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:



- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales



y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Fuentes de Ebro será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª: _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

CERTIFICACIÓN:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (mátese con una cruz la documentación que presente)
☐ Nóminas de los trabajadores. ☐ TC1del 4º trimestre
☐ TC1: del 3º trimestre ☐ TC2 del 4º trimestre
☐ TC2: del 3º trimestre ☐ Modelo 111: del 3º trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2022.
CERTIFICA:
1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ TC1: del 1º trimestre

☐ TC2: del 1º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre

☐ TC1: del 2º trimestre

☐ TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 2º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- ☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en de de 2022.

Vº Bº
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo.:

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2022, del Director General de Administración Local, por la que se declara la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría solicitada por la Mancomunidad del Acueducto Romano Albarracín, Gea, Cella.

La Mancomunidad del Acueducto Romano Albarracín, Gea, Cella, en su sesión constitutiva celebrada el día 12 de enero de 2022, acordó solicitar a la Comunidad Autónoma de Aragón la exención de la obligación de mantener el puesto de Secretaría, optando porque el desempeño de las funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se ejerzan por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, por encontrarse en dicho municipio la capitalidad de la Mancomunidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, contempla expresamente a las Mancomunidades en sus artículos 8 y 10.

El artículo 10.2 del citado Real Decreto establece la posibilidad de que las Mancomunidades puedan ser eximidas de la obligación de crear o mantener puestos propios reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos.

Las funciones de Secretaría-Intervención quedan suficientemente garantizadas al establecerse en la Sesión Constitutiva de la Mancomunidad que se ejercerán por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, por encontrarse en dicho municipio la capitalidad de la Mancomunidad.

Solicitado informe a la Diputación Provincial de Teruel, mediante Decreto de 7 de febrero de 2022, se ha informado favorablemente la exención, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3.b) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Conceder la declaración de exención de la obligación de mantener el puesto de Secretaría, solicitada por la Mancomunidad del Acueducto Romano Albarracín, Gea, Cella.

Segundo.— Las funciones propias del puesto de trabajo de Secretaría que se exige, serán ejercidas por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de alguno de los municipios que integran la Mancomunidad, o por acumulación.

Tercero.— Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

**El Director General de Administración Local,
JOSÉ RAMÓN IBÁÑEZ BLASCO**



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/97/2022, de 10 de febrero, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

Ante la declaración por la Organización Mundial de la Salud de una pandemia global provocada por el coronavirus y el impacto perjudicial causado por la crisis sanitaria en la situación económica, el 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un paquete de medidas de gran alcance. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, como respuesta coordinada con los Estados miembros para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia.

Para la ejecución de los recursos financieros de este mecanismo, el Consejo de Ministros en su reunión de 27 de abril de 2021 aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española, evaluado favorablemente por la Comisión Europea, el 16 de junio de 2021, que ha de ser ejecutado de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decisión - CID), de 13 de julio de 2021.

El citado Plan Nacional, se sustenta en cuatro ejes: transición ecológica, transformación digital, igualdad de género y cohesión social y territorial. Estos cuatro ejes, a su vez, se proyectan en 10 políticas palanca para impulsar la recuperación económica a corto plazo y apoyar un proceso de transformación que aumente la productividad y el crecimiento potencial de la economía española en el futuro.

Concretamente la Palanca VIII “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo” incluye el componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” que afecta a las políticas activas de empleo. Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este componente se incluye la Inversión 2, “Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo”, que incluye la actuación de “Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano”.

El “Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano” tiene como objetivo poner en marcha planes específicos para mejorar la capacitación de las mujeres de las áreas rurales y urbanas, a través primero de su sensibilización para incrementar su participación en la actividad económica de su zona, lo que conllevará ofrecer oportunidades de formación, así como el asesoramiento en estos ámbitos: digital, tecnológico, emprendimiento y economía social que se ligue a los productos endógenos (dimensión local y verde), aprovechamiento forestal y agrario, actividades comerciales online, y apoyo a la dependencia.

El Programa va dirigido a mujeres desempleadas inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo del Sistema Nacional de Empleo, residentes, preferentemente, en municipios de menos de 5.000 habitantes, con la edad, necesidades de cualificación o recualificación formativa o profesional y demás características o requisitos que determinen las administraciones laborales competentes en sus respectivos ámbitos de gestión.

Le corresponderá su ejecución al Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con las competencias que se le atribuyen en su ley de creación, la Ley 9/1999, de 9 de abril, como organismo autónomo para la ejecución de las políticas activas de empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, siendo competente para la aprobación de la convocatoria la persona titular del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, departamento de adscripción del organismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El desarrollo de esta inversión entronca con el “Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano”, contemplados en la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (“Boletín Oficial del Estado”, número 248, de 16 de octubre de 2021), cuyo objeto es la atención personalizada a las mujeres de áreas rurales y urbanas participantes a través de itinerarios individualizados que combinen acciones de diferente naturaleza, tales como orientación laboral, asesoramiento,



información, formación, adquisición de competencias y habilidades transversales, facilitación de la inserción laboral y acompañamiento en el empleo, y tengan por objeto su capacitación e inserción laboral, fortaleciendo al tiempo la igualdad efectiva y la no discriminación en el acceso al empleo.

De acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Transformación, Recuperación y Resiliencia, lo acordado en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, de 21 de julio de 2021, los órganos gestores de dichos fondos han de cumplir los hitos y objetivos que se han consensuado por el Gobierno de la Nación y la Comisión Europea (anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España) y que se establecen cuantitativa y cualitativamente en el anexo II de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, modificada por la Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se fijan los hitos y objetivos a cumplir por las Comunidades Autónomas.

Concretamente, las subvenciones incluidas en esta convocatoria contribuyen al cumplimiento del objetivo número 346 de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID) de que, al menos, 22.240 mujeres hayan completado el "Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano", considerando las 27.800 mujeres matriculadas que inician su ejecución.

En el marco de esta inversión, la ya citada Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, modificada por la Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre, de distribución territorial de fondos, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su anexo III-Inversión por Comunidad Autónoma, el objetivo numérico de 1.126 mujeres, correspondiendo todas ellas al período 2021-2022, y siguiendo su participación en el año 2023, respectivamente.

En el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, indica que el cumplimiento de los hitos y objetivos es imprescindible para que el Estado pueda recibir los fondos, así como el resto de las obligaciones que en ella se contemplan.

Con respecto a la financiación de este Programa, se realizará con fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A estos efectos, el Servicio Público de Empleo Estatal distribuirá los correspondientes fondos a las comunidades autónomas, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en función de los criterios objetivos acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Mediante Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, modificada por la Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se han distribuido 1.496.991 euros para el ejercicio 2021.

La convocatoria de este programa en el ejercicio 2022, hace inviable la ejecución de dicho crédito, lo que conlleva la necesaria incorporación del mismo al presupuesto del ejercicio 2022, al amparo de lo previsto en el artículo 44.5 del texto refundido de la ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

El artículo 3.4 de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, modificada por la Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre, establece la posibilidad de la que las comunidades autónomas aprueben convocatorias plurianuales para la ejecución de las inversiones financiadas por el "Mecanismo de Recuperación, y Resiliencia" recogidos en los Presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal para el período 2021/2023.

Asimismo, el proyecto de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022 incluye para dicho ejercicio, en la aplicación presupuestaria G/3221/460044/32433 del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo, con dotación económica suficiente y adecuada para financiar esta actuación.



El presente programa de subvenciones es una actuación que se ejecuta en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, por ello, los proyectos de inversión financiados mediante los créditos incluidos en esta Orden estarán obligados a respetar el principio de no causar daño significativo al medio ambiente regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la ejecución de estas actuaciones se adoptarán las medidas específicas en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, contempladas asimismo en el artículo 6 de la Orden TES 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En su aplicación, con fecha 4 de febrero de 2022, se aprobó el Plan de Medidas Antifraude del Instituto Aragonés de Empleo en la ejecución de medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), por su Director Gerente.

La justificación de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Para implementar dicho régimen, en la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, se recogen como módulos las cantidades que configuran el coste unitario determinado en el informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal para el cálculo que ha fijado los costes unitarios en este programa.

En su artículo 9, la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, dispone que, en aplicación de lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las subvenciones se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva, en tanto se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria. A este respecto, el citado artículo dispone igualmente que el procedimiento de concurrencia no competitiva se podrá ajustar a las particularidades específicas que, en su caso, para procedimientos análogos, figuren previstas en la normativa en materia de subvenciones aplicable en el ámbito de cada Comunidad Autónoma. En ese sentido, el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, prevé el procedimiento de tramitación de las subvenciones mediante, la prelación de las mismas, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, fijando únicamente la fecha de presentación, como criterio para adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 bis de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las subvenciones recogidas en la presente Orden se han incorporado y figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y del Instituto Aragonés de Empleo, 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en la línea "Programas para la atención de mujeres en el ámbito rural y urbano", cuya ficha descriptiva se incorpora como anexo a esta Orden.

Este programa contribuye a la Agenda 2030 y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en concreto el número 05 "Igualdad de género" y el 08 "Trabajo decente y crecimiento económico".

En virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente Orden es convocar para el ejercicio 2022 subvenciones para el desarrollo del "Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", Inversión 2, "Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo".

2. La finalidad de las subvenciones previstas en esta Orden es la atención personalizada a las mujeres de áreas rurales y urbanas participantes a través de itinerarios individualizados



que combinen acciones de diferente naturaleza, tales como orientación laboral, asesoramiento, información, formación, adquisición de competencias y habilidades transversales, facilitación de la inserción laboral y acompañamiento en el empleo, y tengan por objeto su capacitación e inserción laboral, fortaleciendo al tiempo la igualdad efectiva y la no discriminación en el acceso al empleo.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

1. Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones son las recogidas en la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de Apoyo a mujeres en el ámbito rural y urbano”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (“Boletín Oficial del Estado”, número 248, de 16 de octubre de 2021).

2. A las subvenciones previstas en esta presente convocatoria les serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica en materia de subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, serán de aplicación las disposiciones que tengan carácter básico del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o norma que lo sustituya.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, se procederá al registro de las subvenciones recogidas en esta convocatoria.

3. Las subvenciones reguladas en esta Orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

En particular, en materia de obligaciones, gestión y control serán de aplicación:

- Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Las obligaciones que sean de aplicación para los beneficiarios, así como los hitos, objetivos y costes unitarios previstos en la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, modificada por la Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión “Plan Nacional de Competencias Digitales” y “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las órdenes de distribución relativas a los ejercicios económicos 2022 y 2023.

Tercero.— Entidades beneficiarias y requisitos que deben de cumplir.

1. Podrán resultar entidades beneficiarias de las subvenciones para el desarrollo del “Programa de Apoyo a mujeres en el ámbito rural y urbano”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las entidades dependientes o vinculadas a las mismas, siempre que su titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.

2. Los requisitos que deben reunir las entidades beneficiarias de las subvenciones, serán recogidos en una declaración responsable, que será presentada por la entidad beneficiaria junto con la solicitud de subvención.



3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do not significant harm - DNSH”), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión - CID) y en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do not significant harm - DNSH”) en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario que se recoja en la convocatoria debidamente cumplimentado por la entidad solicitante.

En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do not significant harm - DNSH”) y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.— *Financiación.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden se financiarán con fondos provenientes del Mecanismo de Resiliencia y Recuperación mediante la distribución territorial de fondos de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de acuerdo con los criterios establecidos en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión.

2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y cuatro euros (2.494.234 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/3221/460044/32433 de los créditos previstos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo.

Los créditos presupuestarios de esta convocatoria tienen carácter ampliable, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación crédito y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Estas subvenciones, que tendrán carácter plurianual, se gestionarán de acuerdo con los máximos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en el artículo 41 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. El crédito indicado en el punto anterior se distribuirá conforme a los importes previstos en la siguiente tabla:

	2022	2.244.810,60 €
	2023	249.423,40 €
TOTAL PRESUPUESTO		2.494.234,00 €

4. La concesión de estas subvenciones estará condicionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4 de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, modificada por la Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 bis de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, si los fondos finalistas no son transferidos e incorporados a los presupuestos de los ejercicios de 2022 y 2023 respectivamente, el Instituto Aragonés de Em-



pleo, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y existencia de crédito adecuado y suficiente podrá financiar esta convocatoria con otros fondos o, en caso contrario, podrá desistirse del procedimiento mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinto.— Destinatarias del programa, requisitos y criterios para la selección de las mujeres participantes.

1. Se consideran destinatarias de este programa las mujeres que cumplan todos los requisitos siguientes:

- Estar desempleadas e inscritas como demandante de empleo en las Oficinas de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón, al menos, desde el día de su incorporación al programa.

A los efectos de determinar la residencia de la participante, se tendrá en cuenta el domicilio que conste en su demanda de empleo en la fecha de incorporación al programa.

- Tener al menos 16 años en el momento de incorporarse al programa.

- Necesitar cualificación o recualificación formativa o profesional.

2. Se entiende a los efectos de este programa que una mujer necesita cualificación cuando no disponga de un certificado de profesionalidad, título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de formación profesional de grado medio o superior o una titulación universitaria que le permita el desempeño de profesiones en un sector laboral concreto.

3. Se entenderá a los efectos de este programa que una mujer necesita recualificación profesional cuando disponiendo de certificado de profesionalidad, título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de formación profesional de grado medio o superior, o titulación universitaria, dichas titulaciones se hubieran obtenido hace más de 5 años en relación a la fecha de selección, y que en su vida laboral no conste en el año anterior a su incorporación al programa ningún contrato directamente relacionado con el ámbito de sus estudios, entendiéndose como tal la necesidad de esos estudios para realizar la actividad.

4. El número total de mujeres destinatarias del programa que atenderán las entidades beneficiarias será de 1.126, cuyo número y distribución geográfica se realizará en función del ámbito geográfico indicado en las solicitudes presentadas.

El número total de mujeres a atender por cada entidad solicitante no podrá ser superior a 100, ni inferior a 20.

La entidad podrá incrementar el número total de personas a atender previsto en la resolución de concesión de subvención, como máximo, hasta un 10% de dicho total, en previsión de que alguna de las personas participantes cause baja en el programa. Al finalizar el programa, sólo se tendrán en cuenta a las personas atendidas hasta el número máximo de personas señaladas en la resolución de concesión de subvención.

Por otro lado, el objetivo mínimo de inserción a alcanzar con las personas participantes en el programa, un 20% al menos, se aplicará sobre el número máximo de personas concedidas por resolución.

5. En la identificación del ámbito geográfico de actuación, los proyectos deberán determinar los municipios en que se prevé su desarrollo. Para los proyectos que prevean desarrollarse en un único municipio, la población del municipio afectado no podrá exceder los 5.000 habitantes. Para los proyectos que prevean llevarse a cabo en varios municipios, su ámbito territorial deberá comprender, al menos, un 35% de municipios de menos de 5.000 habitantes.

6. Una vez resuelta la convocatoria, cada Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo contactará con todas las entidades beneficiarias de su provincia para el inicio del programa, concretar el ámbito de actuación de cada una y su vinculación a una Oficina de Empleo.

7. La selección de las personas destinatarias del programa se realizará por el Instituto Aragonés de Empleo mediante la validación en las Oficinas de Empleo de referencia de cada provincia, de las personas propuestas por las entidades beneficiarias que cumplan con los requisitos señalados en el punto 1 de este apartado, así como de las personas seleccionadas por las Oficinas de Empleo que se deriven a las entidades beneficiarias para su incorporación al programa.

Dentro de estas derivaciones de personas que realicen las Oficinas de Empleo a las entidades beneficiarias, se determinarán las que deban ser atendidas de forma obligatoria, sin que puedan ser rechazadas por la entidad beneficiaria, salvo por alguna de las siguientes causas concurrentes en los participantes, y que estén debidamente acreditadas: bajas por incapacidad temporal con una duración mínima de 45 días, debidas a enfermedad, común o profesional, y a accidente, sea o no de trabajo, mientras el trabajador esté impedido para el trabajo y reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social, incapacidad permanente, traslado



de domicilio a otra provincia o comunidad, jubilación, defunción, privación de libertad por cumplimiento de condena, y baja voluntaria.

Cualquier otra causa señalada por la entidad beneficiaria para rechazar a la persona enviada por la Oficina de Empleo, sea o no obligatoria su atención, deberá ser valorada por el Instituto Aragonés de Empleo para su admisibilidad o denegación.

Las personas finalmente seleccionadas serán identificadas por el Instituto Aragonés de Empleo, y no podrán participar en otras medidas activas de empleo que se consideren incompatibles con la participación en este programa.

Sexto.— Actividades subvencionables.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, la actividad subvencionada consistirá en la realización de los itinerarios individualizados que desarrollen las mujeres participantes en el “Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano” durante la duración del mismo, pudiéndose integrar por las siguientes actuaciones:

- a) Diagnóstico de empleabilidad y diseño del itinerario personalizado de inserción.
 - a.1) Diagnóstico de empleabilidad.
 - a.2) Diseño del itinerario personalizado de inserción.
 - b) Talleres de competencias transversales.
 - b.1) Taller de competencias y empleos verdes: Talleres de competencias transversales, de empoderamiento y refuerzo de la igualdad.
 - b.2) Taller de competencias y empleos digitales: Talleres de alfabetización digital.
 - b.3) Otros talleres de competencias trasversales.
 - c) Información general sobre el mercado de trabajo.
 - d) Acompañamiento de la participante.
 - e) Acciones de orientación laboral y para facilitar la búsqueda de empleo de las participantes:
 - e.1) Actuaciones de sensibilización y para el desarrollo de aspectos personales para la ocupación.
 - e.2) Técnicas, recursos y herramientas de búsqueda activa de empleo:
 1. La búsqueda activa de empleo.
 2. Preparación entrevistas de trabajo y pruebas de selección.
 - e.3) Confección del currículum.
 - e.4) Información y motivación para el autoempleo y el emprendimiento, y la economía social.
 1. Información y motivación para el autoempleo y el emprendimiento, y la economía social.
 2. Asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento, y la economía social.
 - f) Acciones formativas de cualificación y recualificación profesional:
 - f.1) Formación para el empleo de trabajadores desempleados.
 - f.2) Otras acciones formativas.
 - g) Acciones de prospección de empresas.
 - h) Captación y gestión de ofertas de empleo: ofrecimiento de ofertas a las participantes.
 - i) Incentivo para la participante atendida.
2. Cada itinerario personalizado incluirá su calendario de realización y su seguimiento.

Séptimo.— Especificaciones técnicas para realizar las actividades subvencionables.

El desarrollo de las acciones que conformen los itinerarios personalizados indicados en el apartado sexto de esta convocatoria se realizarán obligatoriamente siguiendo las siguientes especificaciones técnicas:

- A) Especificaciones técnicas generales:
- Los itinerarios personalizados que desarrollen las mujeres participantes, así como la cobertura de puestos de trabajo y la inserción profesional resultantes de su ejecución se orientarán preferentemente hacia competencias y empleos verdes y/o digitales, en el marco de los empleos y competencias relacionados en el anexo-1 y 2 que acompañan esta convocatoria, abarcando además el ámbito de los cuidados de larga duración, el emprendimiento y la economía social, así como los relacionados, entre otros, con energías renovables, tratamiento de aguas y residuos, aprovechamientos forestales y agrarios respetuosos con el medio, economía circular, digitalización de servicios, actividades comerciales online, tecnología, desarrollo local rural y sostenible que refuerce la cohesión territorial (gestión del patrimonio, actividad turística, emprendimiento y economía social con dimensión local y verde, ligados a los productos endó-



genos), y cohesión social (atención de la dependencia e intervención con colectivos vulnerables).

- El desarrollo de las acciones que conformen el itinerario se realizará respetando las medidas de prevención sanitaria vigentes en cada momento.

- Podrán desarrollarse en modalidad telemática aquellas acciones cuyo contenido lo permita, sin que se resienta la calidad de las mismas, la participante disponga de medios y conocimientos suficientes para su aprovechamiento, y se logre el objeto perseguido por cada una de ellas de forma satisfactoria.

Se consideran actuaciones en modalidad telemática las impartidas con las siguientes herramientas:

- Plataforma on line.

- Sistemas de videoconferencia.

- Aplicaciones de reuniones virtuales.

- Se podrá admitir una actuación prestada vía telefónica o por video llamada, siempre y cuando se justifique conforme a lo establecido en el punto 6 del apartado octavo de la convocatoria.

- El correo electrónico y los sistemas de mensajería instantánea o chats se consideran soportes complementarios de las acciones, pero no herramientas admitidas para justificar solo por sí mismas la realización de las actuaciones telemáticas con las participantes.

B) Especificaciones técnicas por tipo de acción desarrollada:

a) Diagnóstico de empleabilidad y diseño del itinerario personalizado de inserción:

a.1) Diagnóstico de empleabilidad:

Descripción:

Comprenderá la atención específica a las personas participantes, al objeto de identificar sus habilidades, competencias, formación y experiencia, intereses, situación familiar, las posibles oportunidades profesionales, así como cuantas otras variables se estimen relevantes en el protocolo específico que desarrolle esta actividad. Esta información se utilizará para la elaboración del perfil de cada persona participante y su clasificación en función de su empleabilidad.

La información obtenida a través del diagnóstico facilitará la valoración del perfil o perfiles profesionales, conjuntamente con la persona, como objetivos alcanzables siguiendo una hoja de ruta o itinerario consensuado.

El resultado contendrá un análisis competencial, un análisis laboral y la descripción de aquellos aspectos prioritarios a tratar o mejorar.

Al finalizar el programa se realizará una evaluación para determinar las competencias que han adquirido y/o mejorado y las que necesiten mejorar.

Forma de realización: obligatoriamente presencial e individual, con recursos propios de la entidad.

Duración mínima: 1 hora.

a.2) Diseño del itinerario personalizado de inserción previo acuerdo personal de empleo (APE).

Descripción:

Una vez realizado el diagnóstico de empleabilidad, y de acuerdo con su perfil profesional, necesidades y expectativas, se elaborará, conjuntamente con la persona participante, un itinerario individual y personalizado de empleo que contendrá las principales actuaciones propuestas y el calendario para su realización, así como los elementos de verificación y seguimiento.

El itinerario deberá contener, al menos:

La identificación de alternativas profesionales a las que pueda acceder de acuerdo con su perfil profesional.

La identificación de un itinerario formativo, cuando se precise de acuerdo a su perfil, mediante la propuesta de las acciones de formación y/o acreditación de experiencia laboral o formación no formal que resulten adecuadas para la mejora de competencias y cualificación profesional de la persona participante.

Los objetivos a alcanzar tras la finalización del programa.

La identificación de las actuaciones propuestas de búsqueda activa de empleo.

A partir del diagnóstico realizado, hace falta relacionar las diversas actuaciones y acordar con la persona participante la globalidad de las actuaciones a realizar y el calendario previsto en forma de cronograma o ruta a seguir, sistema de seguimiento de las actuaciones del itinerario, y el resultado de su realización respecto de la evolución de su empleabilidad.



El desarrollo del itinerario es dinámico y cambiante, se retroalimenta del seguimiento constante y personalizado que lleva a cabo el personal técnico de la entidad beneficiaria. El itinerario se podrá ir modificando y adaptando a lo largo del programa, dependiendo de las necesidades detectadas en la persona participante.

Si el itinerario individual se orientara a competencias y empleos verdes, deberá desarrollarse dentro del marco del anexo-1 de esta convocatoria.

Si el itinerario individual se orientara a competencias y empleos digitales, deberá desarrollarse dentro del marco del anexo-2 de esta convocatoria.

Una persona participante en el programa puede realizar ambos tipos de itinerario, en su caso, pero sólo se computará uno de ellos a los efectos del cumplimiento del objetivo de que el 35% de las participantes en el programa realicen un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos verdes, y del objetivo de que el 35% de las participantes en el programa realicen un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos digitales.

Para la realización del itinerario individual y personalizado de empleo será necesaria la suscripción y firma del acuerdo personal de empleo (APE) entre la persona participante y el técnico/a orientador/a de la entidad beneficiaria, que obligará a ambas partes a cumplir con el compromiso de hacer lo posible por seguirlo. Forma de realización: obligatoriamente presencial e individual, con recursos propios de la entidad.

Duración mínima: 1 hora.

b) Talleres de competencias transversales.

b.1) Taller de competencias y empleos verdes: Talleres de competencias transversales, de empoderamiento y refuerzo de la igualdad:

- Descripción:

Talleres para conseguir que la persona tenga las habilidades y competencias necesarias para afrontar todo lo que implica la realización de una búsqueda de trabajo efectiva y el mantenimiento de un puesto de trabajo, enfocado a asegurar el empoderamiento de la mujer en el ámbito no solo laboral sino social, dentro de los itinerarios que se desarrollen y adecuadas a las recomendaciones detectadas en el diagnóstico de empleabilidad.

Se tratarán, entre otros, el empoderamiento para la integración laboral y social de las participantes, y el refuerzo de la igualdad en el acceso al empleo.

Forma de realización: presencial o telemática, individual o grupal.

Duración: de 1 a 2 horas si es individual, o de 2 a 8 horas si es grupal (a realizar en una o varias sesiones en función de su duración).

b.2) Taller de competencias y empleos digitales: Talleres de alfabetización digital.

Podrán ser de dos tipos:

1. Nivel básico.

Descripción:

Acciones para la adquisición de competencias básicas para el manejo de equipos informáticos, correo electrónico, mensajería y búsqueda de información telemáticamente, todo ello orientado a la búsqueda activa de empleo. Entre los contenidos mínimos que deberá contener la acción se encontrarán los siguientes:

Manejo básico de ordenador.

Creación y uso básico del correo electrónico y/o uso avanzado.

Uso básico de documentos de texto asociados al diseño de un CV y auto candidaturas.

Acceso y manejo práctico de la oficina electrónica del INAEM.

Forma de impartición: obligatoriamente presencial, individual o grupal.

Duración: de 1 a 2 horas si es individual, o de 2 a 8 horas si es grupal (a realizar en una o varias sesiones en función de su duración).

2. Nivel avanzado:

Descripción:

Acciones que conjugan la información, la utilización de técnicas y herramientas informáticas, y las habilidades para buscar empleo.

Su objetivo es que las personas participantes adquieran las competencias digitales y el conocimiento necesario sobre portales de empleo, metabuscadores, búsqueda de empleo a través de redes sociales y aplicaciones (apps) móviles, importancia de marca personal (huella digital), comunicación telemática con las



administraciones y otras entidades (certificado digital, clave permanente...), aplicaciones informáticas de apoyo (Word, Excel, Access, Powerpoint...) para hacer una búsqueda de empleo eficaz utilizando las nuevas tecnologías.

Forma de impartición: presencial o telemática, individual o grupal, con recursos propios de la entidad, o externos que se contraten.

Duración: de 1 a 2 horas si es individual, o de 2 a 8 horas si es grupal (a realizar en una o varias sesiones en función de su duración).

Se podrán realizar ambas tipologías en aquellos casos en los que una vez adquiridos los conocimientos básicos digitales se valore la conveniencia y adecuación de su acceso a formación de carácter más avanzado de un modo consecutivo.

b.3) Otros talleres de competencias transversales:

Descripción: Su contenido se orientará a otras necesidades requeridas por la participante, diferentes a las comprendidas en los talleres de empleo verde y/o digital: trabajo en equipo, gestión eficaz del tiempo, orientación al logro, entre otros.

Forma de impartición: presencial o telemática, individual o grupal, con recursos propios de la entidad, o externos que se contraten.

Duración: de 1 a 2 horas si es individual, o de 2 a 8 horas si es grupal (a realizar en una o varias sesiones en función de su duración).

c) Información general sobre el mercado de trabajo:

Descripción:

Comprenderá la comunicación sobre los datos o las circunstancias relativas al mercado de trabajo que puedan resultar de utilidad para incrementar las oportunidades de empleo de las personas participantes, en función de su perfil profesional o idoneidad para el empleo verde, para el empleo digital u otros.

Para los itinerarios de empleo verde o digital, los contenidos mínimos se orientarán hacia los empleos y competencias relacionados en el anexo-1 y 2 que acompañan esta convocatoria.

Se incluirán los siguientes:

Información sociolaboral: dentro podrán incluir aspectos relativos a nuevas contrataciones, nuevas relaciones laborales, convenios, etc.

Información sobre sectores y oportunidades de empleo. La información versará sobre tendencias, oportunidades profesionales y alternativas laborales vinculadas al territorio, prioritariamente respecto a los sectores verdes, digitales u otros alternativos.

Nuevos yacimientos de empleo verdes, digitales u otros alternativos.

Nuevas profesiones y competencias.

Profesiones y oficios tradicionales afectados por tendencias actuales (verdes, digitales u otros alternativos).

Forma de realización: presencial o telemática, individual o grupal, con recursos propios de la entidad.

Duración mínima: 1 hora.

d) Acompañamiento de la participante.

Descripción:

Consistirá en el seguimiento individual y personalizado de las actuaciones que la persona participante haya realizado de entre las previstas en su itinerario, verificando y analizando el cumplimiento de los objetivos, e identificando las dificultades surgidas en el proceso.

El acompañamiento se refiere a las actuaciones efectivamente realizadas de entre las programadas en el itinerario, incluido el acompañamiento al inicio de la incorporación laboral de la participante, en su caso.

El acompañamiento permite al personal técnico de la entidad beneficiaria disponer de elementos para valorar el grado de cumplimiento del itinerario e identificar cuándo una persona participante no avanza y requiere soportes o reajustes para lograr lo establecido en el itinerario.

La frecuencia de los mismos se ajustará a la periodicidad que requiere cada persona participante y que se definirá en el calendario del itinerario.

Forma de realización: presencial o telemática, individual, con recursos propios de la entidad.

Duración: a partir de 1 hora cada acción.

e) Acciones de orientación laboral para facilitar la búsqueda de empleo de las participantes:



e.1) Actuaciones de sensibilización para el desarrollo de aspectos personales para la ocupación:

Descripción:

Acciones que estarán encaminadas a incidir sobre los aspectos personales que facilitan la puesta en marcha y mantenimiento de actividades en un proceso de inserción profesional, dirigida a personas de baja autoestima y desconfianza en sus capacidades. Se trabajarán los recursos personales, favoreciendo una actitud positiva hacia la búsqueda de empleo.

Dirigidas a potenciar la motivación ante la búsqueda activa de empleo, reforzar, la autoestima y trabajar habilidades comunicativas, sociales o relacionales, toma de decisiones, capacidad de resistencia ante la frustración, entre otras, que favorezcan el acceso o mantenimiento de un empleo.

Forma de realización: presencial o telemática, individual o grupal, con recursos propios de la entidad, o externos que se contraten.

Duración: a partir de 1 hora por aspecto personal a trabajar si es individual, o de 2 a 12 horas si es grupal (a realizar en una o varias sesiones).

e.2) Técnicas, recursos y herramientas de búsqueda activa de empleo:

Descripción:

Consistirá en la aplicación de técnicas, herramientas y entrenamiento en habilidades que faciliten el proceso de búsqueda activa de empleo y acceso al empleo de la persona participante. Entre las técnicas de búsqueda de empleo se incluyen dos, a realizar de forma obligatoria:

1. Técnicas para la búsqueda activa de empleo:

Descripción:

Acción para motivar a las personas participantes a realizar una búsqueda activa de empleo y entrenar, con carácter general, el uso de las herramientas que sean más adecuadas para que acorten su tiempo de búsqueda de empleo al efectuar ésta de forma activa, con organización, planificación y técnicas adecuadas. Asimismo, se podrán trabajar recursos asociados a la búsqueda activa de empleo con los medios oportunos, tales como bolsas de empleo, agencias, portales web, etc.

Forma de realización: presencial o telemática, individual o grupal, con recursos propios de la entidad.

Duración mínima: 2 horas si es individual, o de 2 a 8 horas si es grupal (a realizar en una o varias sesiones en función de su duración).

2. Preparación entrevistas de trabajo y pruebas de selección:

Descripción:

Acciones cuyo objetivo es entrenar a las personas participantes en habilidades para superar diferentes pruebas de selección, tales como distintos tipos de entrevistas, pruebas psicotécnicas, pruebas profesionales, proyectivas, etc.

Forma de realización: presencial o telemática, individual o grupal, con recursos propios de la entidad.

Duración mínima: 2 horas si es individual, o de 2 a 8 horas si es grupal (a realizar en una o varias sesiones en función de su duración).

e.3) Confección del currículum:

Descripción:

Consistirá en la definición del currículo de la persona participante, que refleje su perfil profesional en términos de competencias profesionales. Comprenderá la información y asesoramiento personal, grupal o general, así como la provisión de instrumentos y técnicas de ayuda para la elaboración de su currículum personalizado.

El "currículum vitae" se irá trabajando y mejorando a lo largo de todo el itinerario y se apoyará a la persona participante para la actualización de su demanda de empleo mediante el servicio de la "Oficina Electrónica" a través de internet.

Forma de realización: presencial o telemática, individual o grupal, con recursos propios de la entidad.

Duración mínima: 1 hora si es individual, o a partir de 3 horas si es grupal (a realizar en una o varias sesiones).

e.4) Información y motivación para el autoempleo y el emprendimiento, y la economía social:

En función de la necesidad detectada en la participante, se podrá realizar una de las siguientes actuaciones:



1. Información y motivación para el autoempleo y el emprendimiento, y la economía social:

Descripción:

Acción para la motivación de la persona participante hacia la iniciativa empresarial, con información precisa para llevar a cabo un proyecto empresarial. La acción se dirigirá a personas participantes que en algún momento se hayan planteado el autoempleo o dispongan de un esbozo de idea o proyecto.

Forma de realización: presencial o telemática, individual o grupal, con recursos propios de la entidad, o externos que se contraten.

Duración mínima: 1 hora.

2. Asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento, y la economía social:

Descripción:

Información y apoyo cualificado a las personas interesadas en promover su propio autoempleo o en emprender una actividad productiva, que conlleve creación de empleo, y especialmente las iniciativas de seguimiento y apoyo a las personas emprendedoras que hayan optado por la capitalización de la prestación por desempleo, mediante fórmulas de asistencia técnica y formación. La acción se dirigirá a participantes con intención clara y definida de montar un negocio.

Forma de realización: presencial o telemática, individual o grupal, con recursos propios de la entidad, o externos que se contraten.

Duración mínima: 2 horas.

f) Acciones formativas de cualificación y recualificación profesional:

Descripción:

Actuaciones dirigidas a captar las necesidades formativas de las personas participantes, para su derivación a las actividades formativas programadas, recursos ocupacionales, o prácticas no laborales asociadas a acciones formativas.

Incluirán dos tipologías de acciones:

f.1) Formación para el empleo de trabajadores desempleados.

Descripción:

Actividades formativas contempladas en la programación de formación profesional para el empleo, en la modalidad de personas trabajadoras desempleadas. La entidad beneficiaria derivará al participante a las acciones formativas con el fin de optimizar los recursos ocupacionales existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin que exista ningún vínculo entre éstas, y la entidad beneficiaria se ocupará del seguimiento de la persona participante.

Forma de impartición: presencial o telemática, sólo grupal, llevadas a cabo por otras entidades públicas o privadas.

Duración: la establecida en la actividad formativa en la que participen.

f.2) Otras acciones formativas.

Descripción:

Programas específicos de formación dirigidos a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, o programas formativos que incluyan compromisos de contratación.

Las acciones formativas versarán principalmente sobre contenidos relacionados con los ámbitos y actividades profesionales enumerados en el apartado 7A.

Forma de impartición: presencial o telemática, sólo grupal, con recursos propios de la entidad, o ser derivada a centros externos donde se imparta la especialidad que se haya establecido en el diseño del itinerario de la persona.

En función de la especialidad, o en el caso de no disponer de recursos adecuados o suficientes para su impartición, la entidad beneficiaria podrá subcontratar a entidades públicas o privadas para llevar a cabo la formación.

Duración: la establecida en la actividad formativa en la que participen.

g) Acciones de prospección de empresas:

Se llevarán a cabo contactos con empresas de los diversos sectores en el mercado laboral aragonés para la recopilación de la información actualizada respecto a la situación laboral y económica del momento, expectativas de crecimiento y necesidades de personal, perfiles laborales requeridos, difusión del programa, obtención de ofertas de empleo, cumplimiento y medidas de refuerzo de sus planes de igualdad.



- h) Captación y gestión de ofertas de empleo: ofrecimiento de ofertas a las participantes:

Descripción:

Como resultado del contacto con empresas de los diversos sectores en el mercado laboral aragonés se facilitarán oportunidades laborales a las participantes en el programa y se impulsarán sus candidaturas de manera proactiva, pudiendo preparar de manera previa las entrevistas concretas con las candidatas, ofreciendo sus perfiles a la empresa, destacando su intervención en este programa.

Forma de realización: presencial o telemática, individual, con recursos propios de la entidad.

Duración: a partir de 1 hora cada acción.

- i) Incentivo para la participante atendida.

Se dotará a cada participante con una prestación económica directa total de 515 euros. Dicha cuantía está incluida en la cantidad a percibir por la entidad beneficiaria por mujer atendida prevista en la letra a) del punto 1 del apartado decimosegundo de la convocatoria.

Para percibir la cuantía del incentivo, la participante deberá reunir la consideración de atendida a la finalización del programa al haber realizado las actuaciones obligatorias establecidas en el punto 1 del apartado octavo de la convocatoria.

Octavo.— Destinatarias del programa conceptuadas como “participante atendida”.

1. Se considerará como “participante atendida” aquella mujer que haya completado o finalizado un itinerario personalizado para la mejora de su empleabilidad y acceso al empleo, definido en base al previo diagnóstico de la misma, habiéndose realizado de forma obligatoria, al menos, las siguientes actuaciones.

- a) Diagnóstico de empleabilidad y diseño del itinerario personalizado de inserción.
 - a.1) Diagnóstico de empleabilidad.
 - a.2) Diseño del itinerario personalizado de inserción, previo acuerdo personal de empleo (APE).
- b) Al menos, un taller de competencias transversales, de entre los siguientes:
 - b.1) Taller de empleos verdes: Talleres de competencias transversales, de empoderamiento y refuerzo de la igualdad.
 - b.2) Taller de empleo en competencias digitales: Talleres de alfabetización digital.
 - b.3) Otros talleres de competencias trasversales.
- c) Información general sobre el mercado de trabajo, orientada a los sectores enumerados en el apartado séptimo A de las “Especificaciones técnicas generales” para realizar las actividades subvencionables.
- d) Acompañamiento y seguimiento de la participante, que incluirá, al menos, tres acompañamientos de entre los siguientes:
 - Los realizados durante el desarrollo del itinerario personalizado.
 - Los realizados con respecto de la mejora de la empleabilidad.
 - Los realizados al inicio de la incorporación laboral, sólo para el caso de participantes que se hayan colocado durante la duración del programa.

- e) Una acción adicional, de entre las letras e), f) y h), enumerada en el apartado sexto de la convocatoria.

Se considerará participante atendida a través de un itinerario verde o digital, cuando la opción elegida en la actuación de las letras b) y c) correspondan a las descritas como empleo verde o digital. En caso de realizarse en las actuaciones de las letras b) y c) los contenidos tanto de empleo verde como digital, dicho itinerario se considerará que reúne ambas condiciones.

El itinerario personalizado de cada participante completado o finalizado con las actuaciones realizadas se plasmarán en el documento normalizado “Informe técnico de actuaciones” que estará incluido en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo, que aparecerán en su página web <https://inaem.aragon.es/>, y será entregado por la entidad beneficiaria en la justificación de la subvención.

2. Las actuaciones mencionadas en el apartado anterior se realizarán a lo largo de la duración del programa, pudiéndose desarrollar tanto en los períodos de tiempo en los que la participante esté contratada, como en los que no lo esté, y siempre en función de las necesidades detectadas en cada una de las personas atendidas, de forma progresiva, siguiendo un calendario y seguimiento previstos en el itinerario personalizado, que maximicen su eficacia, y adaptándose a la disponibilidad y necesidades de cada persona participante.



3. La justificación de las actuaciones subvencionables señaladas en el apartado sexto de la convocatoria se realizará del siguiente modo:

- a) Diagnóstico de empleabilidad y diseño del itinerario personalizado de inserción:
 - a.1.) Diagnóstico de empleabilidad:
Se cumplimentará el apartado correspondiente del documento normalizado "Informe técnico de actuaciones".
 - a.2.) Diseño del itinerario personalizado de inserción previo acuerdo personal de empleo (APE):
Para el diseño del itinerario individual y personalizado de empleo se cumplimentará el apartado correspondiente del documento normalizado "Informe técnico de actuaciones".
Se señalará si el itinerario diseñado cumple las indicaciones señaladas en el apartado octavo para ser itinerario verde y/o digital, en la casilla habilitada al efecto.
Para el "Acuerdo personal de empleo" (APE), se cumplimentará el documento que estará incluido en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web <https://inaem.aragon.es/>.
Dicho documento deberá estar firmado por la persona participante y por el personal técnico de la entidad que la atendió.
- b) Talleres de competencias transversales:
 - b.1) Talleres de competencias y empleos verdes.
 - b.2) Talleres de competencias y empleos digitales.
 - b.3) Otros talleres de competencias transversales.
Se cumplimentará el apartado correspondiente del documento normalizado "Informe técnico de actuaciones".
Se indicarán separadamente las distintas acciones que se realicen, las fechas de realización, duración en horas, y una descripción de su contenido.
Adicionalmente al "Informe técnico de actuaciones" se presentará el certificado, diploma u otro documento acreditativo de la actuación. De no disponer del certificado, diploma u otro documento acreditativo a la finalización del plazo de justificación de la subvención concedida, se podrá presentar un certificado de asistencia o aprovechamiento emitido por el centro de formación que haya impartido la acción.
Se indicará en el informe la duración en horas, la tipología del taller (en el caso del taller de competencias y empleos digitales se indicará adicionalmente si es de nivel básico o de nivel avanzado), y el contenido del taller o curso realizado.
- c) Información general sobre el mercado de trabajo:
 - Se cumplimentará el apartado correspondiente del documento normalizado "Informe técnico de actuaciones".
 - Se indicarán separadamente las distintas acciones de información del mercado de trabajo que se realicen, las fechas de realización, duración en horas, y una descripción de su contenido, tanto si la actuación se realiza de forma individual como grupal.
- d) Acompañamiento de la participante:

Se cumplimentará el apartado correspondiente del documento normalizado "Informe técnico de actuaciones".

Se indicarán separadamente las distintas acciones de acompañamiento en el desarrollo de las actuaciones previstas en el programa y las fechas de realización, y una descripción de su contenido y del resultado de la acción.
- e) Acciones de orientación laboral y para facilitar la búsqueda de empleo de las participantes:
 - e.1) Actuaciones de sensibilización y para el desarrollo de aspectos personales para la ocupación:
Se cumplimentará el apartado correspondiente del documento normalizado "Informe técnico de actuaciones".
Se indicarán separadamente las distintas acciones de desarrollo de aspectos personales que se realicen, las fechas de realización, duración en horas, y una descripción de su contenido, tanto si la actuación se realiza de forma individual como grupal.
 - e.2) Técnicas, recursos y herramientas de búsqueda activa de empleo:
Se cumplimentará el apartado correspondiente del documento normalizado "Informe técnico de actuaciones".
Se indicará separadamente si la actuación realizada es de técnicas para la búsqueda activa de empleo o de la preparación de entrevistas de trabajo y pruebas de



- selección, con las fechas de realización, duración en horas, y una breve descripción de su contenido, tanto si la actuación se realiza de forma individual como grupal.
- e.3) Confección del currículum:
Se cumplimentará el apartado correspondiente del documento normalizado "Informe técnico de actuaciones".
Adicionalmente al "Informe técnico de actuaciones" se presentará copia del "Currículum vitae" del participante.
- e.4) Información y motivación para el autoempleo y el emprendimiento, y la economía social:
Se cumplimentará el apartado correspondiente del documento normalizado "Informe técnico de actuaciones".
Se indicará separadamente si se trata de acciones de información y motivación para el autoempleo y el emprendimiento, y la economía social, o de asesoramiento para el autoempleo y emprendimiento, y la economía social, con las fechas de realización, duración en horas, y una descripción de su contenido, tanto si la actuación se realiza de forma individual como grupal.
- f) Acciones formativas de cualificación y recualificación profesional:
- f.1) Formación para el empleo de trabajadores desempleados.
- f.2) Otras acciones formativas.
Se cumplimentará el apartado correspondiente del documento normalizado "Informe técnico de actuaciones".
Se indicarán separadamente las distintas acciones de formación para el empleo de trabajadores desempleados u otras acciones formativas.
Adicionalmente al "Informe técnico de actuaciones" se presentará el certificado, diploma u otro documento acreditativo de la actuación. De no disponer del certificado, diploma u otro documento acreditativo a la finalización del plazo de justificación de la subvención concedida, se podrá presentar un certificado de asistencia o aprovechamiento emitido por el centro de formación que haya impartido la acción.
- g) Acciones de prospección de empresas:
Adicionalmente al "Informe técnico de actuaciones" se presentará:
- Informe individualizado de las empresas prospectadas.
- Relación de empresas prospectadas durante el programa.
Ambos documentos que estarán incluidos en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web <https://inaem.aragon.es/>.
- h) Captación y gestión de ofertas de empleo: ofrecimiento de ofertas a las participantes:
Se cumplimentará el apartado correspondiente del documento normalizado "Informe técnico de actuaciones".
Se indicarán separadamente los distintos puestos de trabajo captados en las empresas prospectadas y ofrecidos a la participante. Se cumplimentará el nombre de empresa, puesto de trabajo, localidad del puesto y breve descripción de la gestión de la oferta.
- i) Incentivo para la participante atendida:
Se presentará el documento acreditativo que justifique el recibí del incentivo por la participante, según modelo normalizado, así como su correspondiente justificante de pago.
4. El documento "Itinerario individual" deberá estar firmado una sola vez, al final del mismo, por la persona participante y por el personal técnico de la entidad que la atendió.
5. La entidad podrá elegir la prestación de las actuaciones subvencionables de forma telemática en función del perfil de la persona participante y teniendo en cuenta las diferentes circunstancias que permitan y aconsejen su uso, entre las que al menos se deberá encontrar alguna de las siguientes:
- Dificultades de movilidad por motivos de salud y/o agravamiento de la actual situación de pandemia de COVID-19.
 - Dificultades de movilidad o limitaciones asociadas a la discapacidad de la persona participante.
 - Que facilite la conciliación de la vida familiar y personal de la persona participante.
 - Que facilite la participación de personas que viven en el entorno rural.
 - Que mejore el desarrollo y calidad del servicio prestado, así como su recepción.
- Cuando la entidad preste los servicios en la modalidad no presencial (telemática), la persona participante deberá contar con la disponibilidad, capacidad y recursos técnicos adecuados para recibirlas, aprovecharlas de manera adecuada y hacer el seguimiento de las mismas.



6. La justificación de las actuaciones subvencionables realizadas de forma telemática con las participantes se realizará del siguiente modo:

- a) En el caso de utilizar una plataforma on line, se deberá aportar los registros generados por la propia plataforma que permitan identificar a la persona participante, la fecha de atención, duración de la sesión, la identificación de la acción prestada y las estadísticas de conexión.
- b) En el caso de utilizar sistemas de videoconferencia o aplicaciones de reuniones virtuales, cada actuación deberá acreditarse mediante una de las siguientes evidencias:
 - Recibí en el que consten los datos de la persona participante, la fecha de duración de la atención, y el contenido detallado de la sesión. La persona participante remitirá el recibí al correo electrónico del personal técnico de la entidad beneficiaria que lo atendió y ese documento será el justificante a presentar al finalizar el programa.
 - Formulario on line elaborado por la entidad beneficiaria al que la persona participante responderá el mismo día de su atención. En el formulario constará la fecha de atención, la duración y el contenido detallado de la sesión. El formulario será el justificante a presentar al finalizar el programa.
- c) En el supuesto de que la actuación telemática se realice telefónicamente o por video llamada, la justificación se podrá realizar a través de cualquiera de las dos formas mencionadas en la letra b).

7. De cada participante, el personal técnico de la entidad encargado de su atención realizará un “Informe Final de Evaluación Individual”, debiendo tener el siguiente contenido:

- Breve descripción de cómo ha sido la actitud y la evolución de la persona participante durante el desarrollo del programa.

- Consejos y medidas a futuro, indicando qué actuaciones tendría que realizar la persona participante, relacionadas con formación, habilidades, y otras, para conseguir su inserción.

El “Informe Final de Evaluación Individual” se realizará con el documento que estará incluido en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web <https://inaem.aragon.es/>.

El documento será firmado por el personal técnico de la entidad beneficiaria encargado de la atención de cada persona participante, y será presentado a la finalización del programa junto con el “Informe técnico de actuaciones”.

8. La relación nominal final de todas las personas atendidas por la entidad beneficiaria, se recogerá en una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, y será presentada en el plazo de justificación de la subvención.

Noveno.— Destinatarias del programa conceptuadas como “participante insertada”.

1. Se considerará “participante insertada” aquella que cumpla todos los requisitos siguientes:

- Alcanzar, a la finalización del programa la consideración de “participante atendida” definida en el apartado octavo de la convocatoria.

- Se incorpore al mercado laboral por cuenta propia, o por cuenta ajena y en empresa ordinaria cotizando en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, a partir de la fecha en la que disponga de su diagnóstico de empleabilidad y del correspondiente diseño del itinerario para el acceso al empleo y durante la duración del programa.

Se entenderá por “empresa ordinaria” aquella que participa regularmente en las operaciones de mercado a través de la producción de bienes o la prestación de servicios y en la que sus trabajadores realizan un trabajo productivo y están vinculados a la misma por una relación laboral de carácter ordinario en los términos previstos en el número 1, del artículo 1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

- Haya cotizado, al menos, 90 días, no necesariamente continuados durante la duración del programa. Para el cómputo de los días cotizados también se tendrá en cuenta el número de días de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social en los dos meses posteriores a la finalización del programa.

2. La cobertura de puestos de trabajo y la inserción profesional de las mujeres participantes se orientarán hacia las competencias y los empleos enumerados en el apartado 7.A) de la convocatoria relativo a las “Especificaciones técnicas generales” para realizar las actividades subvencionables.

La definición de “empleo verde” se recoge en el anexo-1 de esta convocatoria, y la de “empleo digital” en el anexo-2.



No obstante, lo anterior, y a los efectos de cómputo de días cotizados, también será válida la inserción profesional alcanzada en cualquier otro sector de actividad económica de la empresa.

3. Para el cómputo de la inserción en el supuesto de contrataciones a tiempo parcial se tendrán en cuenta los días de alta del trabajador, cualquiera que sea la jornada realizada en el mismo.

4. Para el cómputo de la inserción en el supuesto de contrataciones en el régimen agrario se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- En el caso de cotización por bases diarias (jornadas reales), se computarán los días efectivamente cotizados, que serán coincidentes con las jornadas reales trabajadas, independientemente de los días de alta en seguridad social como días cotizados.

- En el caso de cotización por bases mensuales, se computarán como cotizados todos los días del mes como días cotizados.

5. Para realizar el cómputo de los días cotizados de todas las personas que participan en el programa, deberán excluirse los siguientes supuestos:

- Los contratos para la formación y el aprendizaje subvencionados a través de un programa mixto de formación y empleo (escuelas taller o talleres de empleo), los contratos en Empresas de Inserción, y los contratos en Centros Especiales de Empleo, y todos aquellos supuestos, que como en estos casos, la subvención recibida, sea la retribución de la persona contratada.

- Las contrataciones, y cualquier modo de acceso que se produzcan en el sector público, entendiéndose como tal lo establecido en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Las becas o prácticas no laborales, aunque sean remuneradas y den lugar a un alta en la Seguridad Social.

6. La comprobación y cómputo de los días cotizados se realizará a través de la Consulta de Situaciones Laborales del Sistema de Información Laboral ("e-SIL") expedida por la Seguridad Social, y cuando sea necesario, las condiciones del contrato se consultarán en la base de comunicación de contratos laborales contrat@ del Servicio Público de Empleo Estatal.

7. La relación nominal final de todas las personas insertadas por la entidad beneficiaria, se recogerá en una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, y será presentada en el plazo de justificación de la subvención.

Décimo.— Duración del programa, plazo de ejecución de las actividades subvencionables, y plazo para el cómputo de la inserción de las participantes.

1. La duración del programa, así como el plazo de ejecución de las actividades subvencionables previstas en el mismo, será de 12 meses. La fecha de inicio del periodo de ejecución del programa será la de acceso a la notificación electrónica de la resolución de concesión de la subvención por cada entidad beneficiaria.

2. No obstante lo anterior, y sólo para el supuesto del cómputo de la inserción de las personas participantes en el programa, se tendrán en cuenta los dos meses posteriores a la fecha de finalización de la duración del programa.

Decimoprimer.— Objetivos de atención e inserción y ámbitos prioritarios de incorporación al empleo.

Los objetivos del "Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano", a cumplir por las entidades beneficiarias, son los siguientes:

- a) Que todas las mujeres desempleadas participantes en el programa sean atendidas en los términos señalados en el apartado octavo de la convocatoria.
- b) Que el 35% de las participantes en el programa realicen un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos verdes.
- c) Que el 35% de las participantes en el programa realicen un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos digitales.
- d) Que, al menos, el 20% de mujeres participantes en el itinerario individualizado en que se materializa dicho programa logren su inserción profesional, por cuenta propia o ajena y en empresa ordinaria, en los términos señalados en el apartado noveno de la convocatoria.

Decimosegundo.— Destino de las subvenciones públicas, cuantías y financiación de las mismas.

1. Para el desarrollo de los itinerarios personalizados que configuran el "Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano", la financiación total de la subvención se de-



terminará en la correspondiente resolución de concesión, en función del número de mujeres a atender, los objetivos de inserción previstos y el correspondiente módulo, de forma que:

- a) La cantidad a percibir por mujer atendida será de 1.715 euros, incluyendo la cuantía de 515 euros correspondiente al incentivo para la participante atendida.
- b) A la cantidad indicada en el apartado precedente, se adicionará una cuantía de 2.500 euros a percibir por mujer insertada en el mercado de trabajo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena y en empresa ordinaria, y que previamente tuviera la condición de atendida. Con estas cantidades adicionales, solo se subvencionará el 20% de las participantes que logren insertarse en el mercado laboral.

Las cantidades señaladas tienen la consideración de módulos a efectos de la determinación del importe de la subvención y de su justificación, de acuerdo con lo establecido en la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases del programa, el artículo 2.5 de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, modificada por la Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre, y los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financien la subvención de este programa según los definidos en este artículo. El beneficiario deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

Decimotercero.— Régimen de concesión.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, y el 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionables y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestarios asignado en la convocatoria.

2. Será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones.

Decimocuarto.— Plazo para la presentación de solicitud de subvención.

1. El plazo para la presentación de solicitud de las subvenciones previstas en el apartado décimo de esta Orden será desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, y hasta el 31 de marzo de 2022 inclusive.

2. Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en el apartado anterior darán lugar a la inadmisión de las mismas.

Decimoquinto.— Presentación de la solicitud y documentación que la acompaña.

1. Las solicitudes de dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites>, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 6561 “Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano (PAMUR)”.

El uso del modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

En el supuesto de que en el último día de trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se establece en este artículo, únicamente en ese mismo día, se pondrán presentar telemáticamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Proce-



dimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

2. Cada entidad presentará en su solicitud un único proyecto. Los itinerarios individualizados en que se concrete cada proyecto, así como las actividades subvencionables que los configuren se organizarán de forma que, al menos el 35% de las participantes desarrollen, respectivamente competencias y empleos verdes, así como competencias y empleos digitales.

El importe total solicitado por cada entidad beneficiaria no podrá superar 498.846,80 euros, el 20% de la dotación disponible en la convocatoria.

3. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma mediante certificado digital.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes deberán:

- a) Presentar la solicitud y la documentación complementaria por medios electrónicos, tal y como se especifica en el número 1 anterior.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada ley.
- c) Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
- d) Formular alegaciones y aportar documentos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.
- e) Interponer recursos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.
- f) Realizar la justificación, o justificaciones, a través de aportación voluntaria de documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> seleccionando el Instituto Aragonés de Empleo como órgano al que se dirige.

Toda la documentación, así como las alegaciones, recursos y justificaciones a los que se refieren las letras b), d), e) y f) anteriores podrán presentarse también electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Como parte integrante de la solicitud, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la citada herramienta electrónica la entidad interesada, por medio de su representante, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que haga constar:

- Que dispone de sede/s o centro/s de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón, y que están en funcionamiento y en condiciones para ello.
- Que dispone de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actuaciones subvencionables previstas en el programa, y poseen la titulación y experiencia necesarias para ello.
- Que dispone de recursos materiales y equipamientos técnicos adecuados y necesarios para el desarrollo de las actuaciones subvencionables previstas en el programa, que permiten el trabajo de los técnicos de la entidad beneficiaria y de los participantes del mismo.



- Que dispone del número de personas destinatarias del programa solicitadas por la entidad.
 - Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.
 - Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 - Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.
 - Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Que no ha sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
 - Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
 - Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
 - Que la solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
 - Que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que se tramiten a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse a los solicitantes por la Diputación General de Aragón referidos a la presente solicitud.
 - Que la actuación para el que se solicita subvención respeta el principio de no causar daño significativo al medio ambiente regulado en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación.
 - Que la entidad acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - Que la entidad beneficiaria se compromete a la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 ("Reglamento Financiero").
- El Instituto Aragonés de Empleo podrá comprobar o verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la declaración responsable emitida por la entidad solicitante.
6. Junto con la solicitud de la subvención correspondiente y con carácter general, se presentará la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:
- a) Cuando la firma electrónica de la persona que firma la solicitud acredite la representatividad con que actúa, no es necesario aportar más documentación en relación con la representación.
- En otro caso, y en caso de oponerse en el correspondiente modelo de solicitud a que el Instituto Aragonés de Empleo consulte los datos de identidad del representante en el



Sistema de Verificación de Datos de Identidad, se aportará DNI o NIE de la persona que actúa como representante de la entidad solicitante, debiendo en este último caso acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

- b) Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar en el marco del “Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano”, según modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites>, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 6561 “Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano (PAMUR)”.

En la memoria descriptiva se harán constar los siguientes aspectos:

- El ámbito geográfico de actuación indicando el municipio o municipios en los que actuar. En los proyectos a desplegar en varios municipios, al menos el 35% de los mismos deberán tener menos de 5.000 habitantes, y como mínimo el 35% del total de mujeres a atender deberán residir en dichos municipios. Para los proyectos que prevean desarrollarse en un único municipio, la población del municipio afectado no podrá exceder los 5.000 habitantes.

El Instituto Aragonés de Empleo comprobará el número de habitantes de los municipios a la fecha de presentación de la solicitud, consultando para ello las cifras de población del padrón municipal a través de la página web del Instituto Aragonés de Estadística (IAEST).

- Número de mujeres a atender y proceso de reclutamiento planteado por la entidad. El número total de mujeres a atender no podrá ser superior a 100, ni inferior a 20.
- Descripción de metodología y herramientas para el desarrollo de las acciones que conformen el itinerario.
- Metodología general a la hora de realizar el diagnóstico y el diseño de itinerario (herramientas, variables a considerar, modelos de itinerario...).
- Cronograma general del programa y modelo base de calendarización de un itinerario tipo con la ordenación, distribución y periodificación de las posibles acciones del itinerario.
- Perfiles profesionales de los recursos humanos puestos a disposición del programa, indicando funciones, experiencia y titulación académica. El número de recursos humanos será adecuado al número de personas a atender.
- Análisis de la situación del territorio en el que actuar detectando las oportunidades relacionadas con los sectores laborales priorizados en el apartado 7.A de la convocatoria relativo a las “Especificaciones técnicas generales” para realizar las actividades subvencionables, y forma de enfocar y personalizar los itinerarios hacia dichas oportunidades para asegurar el cumplimiento de los objetivos previstos en el apartado decimoprimer de la convocatoria.
- Objetivos de inserción laboral previstos, así como previsiones de su coste total, conforme a lo señalado en esta convocatoria, distinguiendo entre subvención solicitada al Instituto Aragonés de Empleo y, en su caso, aportación de la entidad beneficiaria.

- c) Certificado comprensivo de los siguientes extremos:

- Que está al corriente en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.
- Que ha adoptado medidas de racionalización del gasto.
- Que ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Si la entidad beneficiaria es dependiente o vinculada a una entidad local, se presentará además el documento que acredite esa dependencia o vinculación.

- d) La entidad solicitante podrá denegar el consentimiento para las comprobaciones de los datos enumerados en este apartado, en cuyo caso deberá presentar la correspondiente documentación:

- Datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT para percibir ayudas y subvenciones.
- Datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir ayudas y subvenciones.
- Datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS).

- e) Cuando no obrase en poder del Instituto Aragonés de Empleo, impreso de relaciones con terceros, que se cumplimentará electrónicamente a través del siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.



En caso de tener que presentar la ficha de forma manual, el formulario de la ficha de terceros para poder aportar los datos identificativos puede descargarse a través del siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>.

Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

7. No será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud.

Si se han producido modificaciones en la documentación ya presentada, ha prescrito su periodo de vigencia o han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento por el que se entregó, se deberá presentar necesariamente la nueva documentación.

8. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

9. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta Orden de convocatoria, si no estuviera debidamente cumplimentada, si la documentación recibida fuese defectuosa o si faltase alguno de los documentos preceptivos, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento se realizará a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. No se admitirá a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, la solicitud presentada fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

Decimosexto.— *Información sobre el estado de tramitación.*

1. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento iniciado mediante solicitud formalizada telemáticamente podrá ser consultado por las personas interesadas accediendo a la sede electrónica del Gobierno de Aragón en Internet en la dirección <http://www.aragon.es>.

2. Para acceder a la consulta regulada en el apartado anterior, el solicitante deberá disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad o de cualquier otra firma electrónica, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 16 del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, en su redacción dada por el Decreto 81/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón.

Decimoséptimo.— *Instrucción.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Servicio de intermediación del Instituto Aragonés de Empleo que podrá realizar



de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

2. Las propuestas y resoluciones se notificarán telemáticamente y de forma individualizada a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Cuando el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar a la entidad solicitante a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por entidades interesadas, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva y el órgano instructor, a la vista del expediente y en función de la disponibilidad presupuestaria, elevará dicha propuesta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

La aceptación de la subvención se producirá tácitamente con la presentación de la solicitud, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se haya notificado la Resolución de la concesión, según establece el artículo 22.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Las solicitudes se instruirán por orden de fecha y hora de presentación por registro electrónico.

Decimoctavo.— Resolución del procedimiento y efectos del silencio administrativo.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, órgano competente para resolver el procedimiento, resolverá las solicitudes de subvención de forma individualizada hasta agotar el crédito disponible y según el orden en que la solicitud haya tenido entrada, siempre que se cumplan los requisitos y que se acompañe la documentación exigida para conceder la correspondiente subvención.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, contados desde la fecha presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. En la resolución de concesión se identificará la financiación de la subvención otorgada en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia de la UE.

Se procederá al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, la Administración competente podrá acceder al Registro de Titularidades y otras bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

4. La resolución administrativa contendrá como mínimo los siguientes elementos:

- a) Objetivos previstos respecto de las participantes a atender y a insertar y respecto de las competencias y empleos verdes y digitales.
- b) Localización geográfica provincial de desarrollo del Programa.
- c) Cuantía de la subvención a otorgar, distinguiendo la destinada a financiar la atención a las mujeres participantes junto al módulo económico aplicable con este fin, así como el módulo adicional por cada participante atendida que alcance la consideración de insertada.

5. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solici-



tudes que en el ámbito de esta convocatoria fuesen denegadas por falta de crédito, no causarán derecho, en su caso, en siguientes convocatorias.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

7. La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 ("Reglamento Financiero").

Decimonoveno.— Recursos, plazo y forma de interposición.

1. Contra la resolución adoptada, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Consejero competente en materia de empleo del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

2. La interposición del recurso se realizará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital "Interposición de recursos ante la Administración", disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, seleccionando como órgano al que se dirige, al Instituto Aragonés de Empleo.

Vigésimo.— Renuncia a la subvención concedida.

1. Una vez notificada la resolución de concesión el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida. Dicha renuncia, se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo a la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion/6561>, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 6561 - Subvenciones para Programa de apoyo para mujeres en los ámbitos rural y urbano (PAMUR) y accediendo a aportar documentación.

2. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, sin necesidad de una nueva convocatoria podrá acordar, mediante la correspondiente resolución, la concesión de la subvención, siempre y cuando con la renuncia de la entidad beneficiaria se haya liberado crédito suficiente para atender alguna de las solicitudes denegadas y dicha entidad acepte la propuesta de resolución que a tal efecto le será notificada por el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.

3. Cuando la renuncia a la subvención se hubiera producido una vez finalizada la adjudicación de la subvención a todas las entidades beneficiarias, y durante el desarrollo del programa, ésta será presentada por la entidad beneficiaria a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo a la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion/6561>, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 6561 - Subvenciones para Programa de apoyo para mujeres en los ámbitos rural y urbano (PAMUR) y accediendo a aportar documentación.

4. Solicitada la renuncia, ésta implicará la pérdida de derecho de cobro cuando aquélla se presente por el beneficiario una vez adjudicada la subvención, pero sin que se haya producido todavía su pago. En el caso de que se haya producido el pago, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad hasta el momento de producirse la renuncia, junto con los intereses de demora correspondientes desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución del procedimiento de reintegro.

5. Cuando la devolución de la subvención concedida se haga de forma voluntaria por la entidad beneficiaria, sin el previo requerimiento del Instituto Aragonés de Empleo, éste calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de no-



viembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Vigésimo primero.— Modificación de la resolución.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si se han alterado las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, cuando éstas se han debido a causas excepcionales, de fuerza mayor o causas fortuitas ajenas a la voluntad del beneficiario, así como la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras.

2. La modificación de la resolución es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia, y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, ni se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecte al principio de competencia.

3. Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución serán, entre otras, las siguientes:

- a) Que circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la resolución de concesión de la subvención.
- b) Que circunstancias sobrevenidas determinen la necesidad de que el beneficiario modifique las características técnicas o económicas, o la distribución entre la tipología de gastos, del proyecto inicialmente aprobado por la Administración.

4. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por parte de la entidad beneficiaria.

En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, condiciones a las que se somete y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

5. El plazo máximo para dictar la resolución aceptando o denegando la modificación propuesta será de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

La resolución será notificada electrónicamente al solicitante de la subvención. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de una notificación electrónica sin que accediera a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Vigésimo segundo.— Pago de la subvención.

1. De acuerdo con la Disposición adicional segunda. 5.a) de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, para las subvenciones concedidas en el año 2022, el Instituto Aragonés de Empleo podrá abonar en concepto de anticipo hasta el 90% de la cuantía total de la subvención concedida a una entidad local o comarcal. Asimismo, la mencionada Disposición señala que para las entidades beneficiarias no será necesaria la presentación de garantía del importe al que ascienda el pago anticipado.

2. Para el cobro del mencionado anticipo, las entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de anticipo, según documento normalizado que se incluirá en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web <https://inaem.aragon.es/>.



b) Ficha de Terceros, sólo en el caso de no haber recibido con anterioridad pagos del Gobierno de Aragón, o si el Instituto Aragonés de Empleo no dispone de ficha de terceros actualizada. El modelo de "Ficha de Terceros" se encuentra en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/fichas-de-terceros-gobierno-de-aragon>.

3. El plazo de solicitud del anticipo será el que se indique en la resolución de concesión de subvención.

En el supuesto de que en el último día de trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se establece en este artículo, únicamente en ese mismo día, se pondrán presentar telemáticamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5. Dada la naturaleza de la subvención, los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

6. El Instituto Aragonés de Empleo procederá al pago de la liquidación final de la subvención una vez justificada la actividad subvencionada, notificando el resultado de la misma a la entidad beneficiaria mediante propuesta de resolución con plazo de alegaciones, y posterior resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Vigésimo tercero.— *Seguimiento, control y evaluación.*

1. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Aragonés de Empleo, a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en su caso, a las que correspondan a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a la Intervención de la Administración General del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como a las que pudiesen efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

2. En todo caso, las subvenciones reguladas en esta Orden estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de "no causar perjuicio significativo" (principio "do no significant harm-DNSH").

3. En particular, el Instituto Aragonés de Empleo recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

4. La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 ("Reglamento Financiero").

5. El Instituto Aragonés de Empleo proporcionará la información periódica de gestión que acredite el estado de situación de los proyectos incluidos en la presente Orden respecto de hitos y objetivos y sobre el gasto en que se ha incurrido, con la periodicidad que determine el



Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y a través de los medios informáticos habilitados con esta finalidad.

6. Asimismo, el Instituto Aragonés de Empleo y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del citado reglamento europeo podrá acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales de las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación.

Vigésimo cuarto.— Justificación de la subvención.

1. La justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados será presentada por la entidad beneficiaria en los dos meses siguientes a la finalización del programa, realizándose como una liquidación final de acuerdo con los documentos normalizados e instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web <https://inaem.aragon.es/>.

El plazo señalado para la justificación de la subvención podrá ser ampliado por el Instituto Aragonés de Empleo con anterioridad a su finalización, previa solicitud de la entidad adjudicataria de la subvención, siempre y cuando la autorización de dicha ampliación no exceda de la mitad del mismo y no perjudique con ello derechos de terceros.

La Resolución será notificada telemáticamente y de forma individualizada en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de una notificación electrónica sin que accediera a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Transcurrido el plazo de justificación, o ampliación cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días.

3. Para la justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar la realización de las actuaciones subvencionables del programa, mediante la presentación de la siguiente documentación normalizada:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La memoria incluirá:

- La relación de las personas atendidas indicando las actuaciones que lo han configurado, mediante la acreditación de las mismas aportando el "Informe técnico de actuaciones" de cada participante, según documento que estará incluido en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web <https://inaem.aragon.es/>.

- La relación de las personas insertadas precisando el número y porcentaje de participantes que han alcanzado esta consideración, así como el número y porcentaje de empleos verdes y el número y porcentaje de empleos digitales de entre el total de los conseguidos, según documento que estará incluido en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web <https://inaem.aragon.es/>.

- La acreditación de la prospección de empresas mediante la presentación de una relación de empresas y una ficha individual de cada empresa prospectada, según documento que estará incluido en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web <https://inaem.aragon.es/>.

- La relación de las participantes que hayan percibido el incentivo para participante atendida, junto con el documento recibí del incentivo por la participante, según documento que estará incluido en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web <https://inaem.aragon.es/>, así como su correspondiente justificante de pago.

- La relación de recursos humanos de la entidad puestos a disposición del programa, según documento que estará incluido en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web



<https://inaem.aragon.es/>, acompañada de la acreditación de la titulación y experiencia mencionadas por la entidad en su memoria descriptiva del proyecto a desarrollar.

- Certificación acreditativa de los contratos formalizados y de los establecimientos como trabajadoras autónomas o por cuenta propia por las participantes que hayan logrado la condición de insertadas, precisando el número y porcentaje de participantes que han alcanzado esta consideración, así como el número y porcentaje de empleos verdes y el número y porcentaje de empleos digitales de entre el total de los conseguidos según documento que estará incluido en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web <https://inaem.aragon.es/>.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1.º Acreditación o declaración por el beneficiario del número de unidades físicas consideradas como módulos, de conformidad con lo previsto en el apartado decimosegundo de la convocatoria, especificando a este fin:

- Número y relación de participantes con la consideración de atendidas, de acuerdo a lo especificado en el apartado octavo de la convocatoria.

- Número, relación, y porcentaje de participantes atendidas que alcancen la consideración de insertadas por cuenta ajena, según lo especificado en el apartado noveno.1 de la convocatoria.

- Número, relación y porcentaje de participantes atendidas que alcancen la consideración de insertadas por cuenta propia, según lo especificado en el apartado noveno.1 de la convocatoria.

- Número, y porcentaje de participantes en un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos verdes;

- Número, y porcentaje de participantes en un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos digitales;

2.º Cuantía global de la subvención justificada, calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación presentada y los módulos contemplados en el apartado decimosegundo de la convocatoria, según documento que estará incluido en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web <https://inaem.aragon.es/>.

La liquidación de la subvención se realizará en función de las participantes que obtengan la condición de atendidas, así como de las que alcancen la condición de insertadas.

En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando el número de participantes que obtengan la condición de atendidas por el módulo económico correspondiente, así como de las que alcancen la condición de insertadas por cuenta propia y por cuenta ajena, por el módulo económico correspondiente.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

c) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

d) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

4. A fin de que el órgano concedente realice un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, en el caso de que el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas comprenda varios ejercicios, en el plazo de dos meses desde la finalización de cada ejercicio la entidad bene-



ficiaria deberá presentar una justificación con el resultado de las actuaciones realizadas hasta dicha fecha. Esta justificación anual, y su comprobación, tendrán carácter provisional, a cuenta de la liquidación final del proyecto, en tanto no se justifique totalmente la actividad.

5. La justificación de la subvención se presentará, junto con un índice con la numeración y nombre de los documentos enviados, se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo a la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion/6561>, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 6561- Subvenciones para "Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano (PAMUR)" y accediendo a aportar documentación, dirigido al Instituto Aragonés de Empleo.

En el supuesto de que en el último día de trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se establece en este artículo, únicamente en ese mismo día, se pondrán presentar telemáticamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

6. El Instituto Aragonés de Empleo verificará la justificación del programa subvencionado, y cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, el Instituto Aragonés de Empleo lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para la corrección. La falta de subsanación llevará consigo la exigencia de reintegro si los defectos son sustanciales.

7. El Instituto Aragonés de Empleo procederá a la liquidación final de la subvención, notificando el resultado de la misma a la entidad beneficiaria mediante propuesta de resolución con plazo de alegaciones, y posterior resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

Vigésimo quinto.— *Revocación.*

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concorra cualquier otra causa de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la presente convocatoria.

Vigésimo sexto.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las siguientes:

- Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo los datos recogidos en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a saber:

- a) NIF del beneficiario.
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.



- f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Relacionarse a través de medios electrónicos con el Instituto Aragonés de Empleo para la realización de cualquier trámite del procedimiento administrativo.
 - Utilizar los documentos normalizados que se incluirán en las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo y que aparecerán en su página web <https://inaem.aragon.es/>, sin que pueda alterarse su formato ni manipular su contenido.
 - Realizar las actuaciones obligatorias señaladas en el punto 1 del apartado octavo de la convocatoria con las personas destinatarias del programa para que sean conceptuadas como “participante atendido”, y asimismo alcanzar el objetivo cuantificado de inserción señalado en el apartado decimoprimer de la convocatoria.
 - Justificar la subvención concedida.
 - Efectuar el pago del incentivo para las participantes atendidas que tengan derecho al cobro del mismo.
 - Poner en conocimiento de las empresas que en la comunicación de los contratos que resulten del “Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano” a través de la aplicación Contrat@ a la oficina de empleo que corresponda, deben hacer constar la indicación “Programa Empleo Mujer Rural y Urbana. Mecanismo de recuperación y resiliencia” en el modelo existente al efecto.
 - Mecanizar en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo las acciones realizadas con las personas participantes en el programa.
 - En caso de que las actuaciones impliquen tratamiento de datos personales cuyo responsable es el Instituto Aragonés de Empleo actuarán como responsables del tratamiento y deberán suscribir el correspondiente Acuerdo de encargo de tratamiento de datos personales. Las entidades beneficiarias tendrán el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, garantizando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal a los que accedan y traten necesarios para la ejecución de los programas objeto de esta convocatoria.
 - Recabar el consentimiento expreso de las participantes en relación con la consulta de datos personales y profesionales en las bases de datos de los Servicios Públicos de Empleo y la Tesorería General de la Seguridad Social que realice el INAEM.
 - Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo la modificación de los datos consignados en la Ficha de terceros, de forma inmediata, durante el desarrollo del programa, mediante su presentación de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.
 - Mantener un sistema de contabilidad separada o subcuenta para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
 - Prever mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do not significant harm - DNSH”) y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.
 - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado vigésimo séptimo.
 - No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.
 - Cumplir con las obligaciones de identificación y publicidad previstas en el apartado vigésimo octavo.
 - Cumplir con las obligaciones de transparencia, tal como indica el artículo 8.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.



- Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Instituto Aragonés de Empleo, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.
 - Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones.
 - Cumplir las obligaciones derivadas del etiquetado digital (etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales) y verde (etiqueta 01-Contribución a las competencias y empleos verdes) desarrollando al menos un 35% de itinerarios verdes y otro 35% al menos de itinerarios digitales con las mujeres atendidas, de acuerdo con lo previsto en el apartado octavo.
 - Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.
 - Disponer de todos los documentos justificativos de la subvención durante un plazo de cinco años, o de tres si la cuantía de la subvención es inferior a 60.000€, de acuerdo con el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión número 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) número 966/2012.
- A tal efecto, se conservarán los originales de los documentos o copias auténticas, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garantizan que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría. Asimismo, deberá disponer de una memoria económica donde se explique de forma detallada y clara el desglose de los gastos del programa haciendo referencia a su naturaleza, imputación y vinculación con el mismo, a los efectos de controles de auditorías posteriores.
- Incluir sus datos en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Vigésimo séptimo.— Reintegros y régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la resolución de concesión, en la presente Orden de convocatoria, así como en la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

La obligación de reintegrar las cantidades percibidas será igualmente aplicable en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo previsto en el artículo 7, regla séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria, aplicando el principio de proporcionalidad en función de los incumplimientos de los objetivos señalados en el apartado decimoprimer de la convocatoria, salvo que pueda constituir causa de reintegro total.

Se entenderá que existe reintegro parcial, cuando el cumplimiento de la entidad adjudicataria de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, entendiendo como tal haber superado el 50% de los objetivos establecidos en conjunto, en relación a personas participantes atendidas e insertadas, y la realización de los itinerarios verdes y digitales recogidos en el apartado decimoprimer de la convocatoria.

El principio de proporcionalidad utilizado en los casos de reintegro parcial será la minoración, a la cuantía de la subvención finalmente justificada, del importe resultante de aplicar la suma de puntos porcentuales obtenidos por debajo del mínimo previsto en cada objetivo al número de mujeres a atender en el proyecto señalado en la resolución de concesión de la subvención, descontando 1.000 euros por persona resultante.



3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de mayo.

Vigésimo octavo.— Identificación y publicidad.

1. Los itinerarios y las acciones subvencionadas que configuren el “Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano”, así como cuanta publicidad se haga sobre el mismo deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determina el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, así como la normativa de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea - Next Generation EU”, y ejecutando lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre,

en aquello que sea aplicable a las entidades beneficiarias. Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

2. En la documentación necesaria para la realización de los proyectos de inversión incluidos en esta Orden, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen estos proyectos de inversión, y en todo caso, en las actividades de difusión, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos procedentes del “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, incorporando junto a los elementos identificativos de la comunidad autónoma de Aragón.

3. En toda la publicidad de las actuaciones realizadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados a las participantes, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Empleo y la financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

4. El modelo normalizado de cartel identificador del programa aparece como documento anexo-3 de la presente convocatoria.

Vigésimo noveno.— Transparencia.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en el portal del Instituto Aragonés de Empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Trigésimo.— Protección de datos.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas del Instituto Aragonés de Empleo serán incorporados a la actividad de tratamiento: “Programas y acciones de orientación”, con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento y control de las subvenciones para programas y acciones de orientación.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal para el responsable, así como el interés público o ejercicio de poderes públicos, y podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley.



3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=942.

Trigésimo primero.— Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 31 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. La entidad beneficiaria únicamente podrá subcontratar total, o parcialmente las actividades formativas necesarias para la atención de las personas participantes en el programa.

3. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las entidades subcontratadas deberán obligatoriamente comunicar al Instituto Aragonés de Empleo los datos que aparecen reflejados en el artículo 8.1 de la citada Orden y enumerados en el primer inciso del apartado vigésimo sexto de esta convocatoria para las entidades beneficiarias.

Trigésimo segundo.— Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.

1. En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas establecidas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del INAEM. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

2. Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Trigésimo tercero.— Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo.

Se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, incorporando al mismo una nueva línea de ayudas denominada “Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el contenido que se determina en la ficha anexa a esta Orden.

Trigésimo cuarto.— Eficacia.

La presente convocatoria producirá efectos desde la fecha de publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de febrero de 2022.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO-1

EMPLEOS VERDES

- Los empleos verdes son cruciales para el desarrollo sostenible y responden a los desafíos mundiales de protección del medio ambiente, desarrollo económico e inclusión social. La OIT, al involucrar a gobiernos, trabajadores y empleadores como agentes de cambio activos, promueve la ecologización de las empresas, de las metodologías de trabajo y del mercado laboral en general. Estos esfuerzos contribuyen a crear oportunidades de empleo decente, incrementar la eficiencia de los recursos y construir sociedades sostenibles de bajo carbono.

- Los empleos verdes son «empleos decentes que contribuyen a preservar o recuperar el medio ambiente», ya sea en sectores tradicionales como la manufactura y la construcción, o en los sectores verdes nuevos y emergentes, como los de la energía renovable y la eficiencia energética.

- Se considera empleo decente la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres.

- El empleo verde permite:

- mejorar la eficiencia del consumo de energía y materias primas;
- limitar las emisiones de gases de efecto invernadero;
- minimizar los residuos y la contaminación;
- proteger y restaurar los ecosistemas;
- contribuir a la adaptación a los efectos del cambio climático.

La sostenibilidad ambiental constituye una de las tres dimensiones del desarrollo sostenible, y diversos ODS son, en primer lugar, «ambientales»: el ODS 11 (asentamientos humanos), el ODS 12 (producción y consumo sostenibles), el ODS 13 (cambio climático), el ODS 14 (océanos) y el ODS 15 (ecosistemas)

El empleo verde es el empleo del sector ambiental; las nuevas empresas verdes; y la ecologización de las empresas y las intervenciones sectoriales en las áreas de construcción, desechos, energía, turismo, silvicultura y agricultura, entre otras.

Los objetivos a conseguir con el empleo verde son:

1.- Mejorar la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, empezando por los países desarrollados

2.- Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles

3.- Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles

4.- Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos

5.- Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible

6.- Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad

- Competencias comunes de los objetivos anteriores:

1.- Conocer cómo serán los Trabajos futuros:

-Trabajar desde cualquier lugar permite que las modalidades de trabajo a distancia se transformen en situaciones habituales.

-Crear nuevas modalidades contractuales.

2.- Ver la expansión de las relaciones de trabajo «atípicas»: Las tecnologías de colaboración, las prácticas empresariales colectivas y el trabajo virtual en equipo y las modalidades de subcontratación y externalización. El trabajo será más aislado, más frágil, menos predecible y menos seguro.

3.- Tener presente que las empresas buscarán mejorar la productividad transfiriendo cada vez más sus tareas al usuario (por ejemplo, la banca electrónica...).

4.- Saber que la producción, la manufactura y los servicios (las tecnologías de impresión tridimensional, los servicios basados en internet, etc.) continuarán descentralizándose, mientras que los datos y la información sufrirán un proceso inverso de centralización (computación en nube, iniciativas de colaboración abierta, y utilización de megadatos o Big Data).

5.- Conocer que la pirámide de la edad quedará invertida en un número cada vez mayor de países, y se creará una nueva demanda de bienes y servicios específicamente para las personas de edad.

6.- Avanzar en la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres.

EJEMPLOS DE EMPLEOS VERDES

Servicios de agricultura y ganadería dirigida a la restauración de los ecosistemas y a implantar modelos de explotación animal más ecológicos y sostenibles, a la reducción, reutilización y gestión sostenible de residuos agrarios y ganaderos, al impulso de la agricultura y ganadería ecológicas.

Prestación de servicios on-line basados en las nuevas tecnologías de la información y comunicación que contribuyan a una movilidad sostenible y a reducir desplazamientos: teletrabajo, teleatención médica, teleconferencia, teleenseñanza o teleasistencia.

Digitalización de documentos que contribuyan a la sostenibilidad ambiental.

Servicios de Administración Electrónica y soluciones de TIC que contribuyan a la reducción del consumo de papel y del impacto medioambiental y a la mejora de la eficiencia energética.

Servicios para la rehabilitación de entornos y viviendas.
Desarrollo local rural y servicios de proximidad.
Servicios destinados a reducir la contaminación.
Servicios en materia de turismo interior y sostenible, turismo rural, turismo cultural y natural, turismo termal, dinamización turística.
Servicios en materia de energías renovables, autoconsumo de energía eléctrica, eficiencia y ahorro energético.
Servicios para la vertebración del territorio.
Servicios en materia de comercio sostenible y de proximidad.
Servicios relacionados con la digitalización, responsabilidad social corporativa, gestión de una mejora ambiental.
Servicios relacionados con la gestión de espacios naturales.
Servicios relacionados con el tratamiento y depuración de aguas residuales.
Servicios relacionados con la gestión y tratamiento de los residuos.
Servicios relacionados con la gestión de zonas forestales, prevención, detección y extinción de los incendios forestales, recuperación de la vegetación de los terrenos forestales incendiados, investigación forestal, planes forestales.
Servicios en materia de educación, información y sensibilización medioambiental.
Servicios relacionados con la protección del medio natural y la calidad ambiental.
Servicios relacionados con la protección, desarrollo y promoción del patrimonio cultural y el turismo ecológico.
Servicios para la gestión sostenible de los recursos naturales, especialmente el agua, el suelo, las masas forestales, los espacios naturales y la fauna cinegética.
Servicios relacionados con la rehabilitación de viviendas y la edificación sostenible.
Investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) que contribuya a la conservación, restauración y mejora de la calidad del medioambiente en cualquier ámbito o sector económico
Servicios de conservación y mantenimiento del patrimonio de infraestructuras y aseguramiento de unas condiciones de accesibilidad equitativas al conjunto del territorio.
Conservación y restauración de los hábitats y especies amenazadas y prioritarias presentes de forma natural en las zonas rurales prioritarias.

ANEXO-2.**EMPLEOS EN COMPETENCIAS DIGITALES**

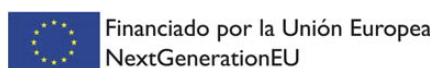
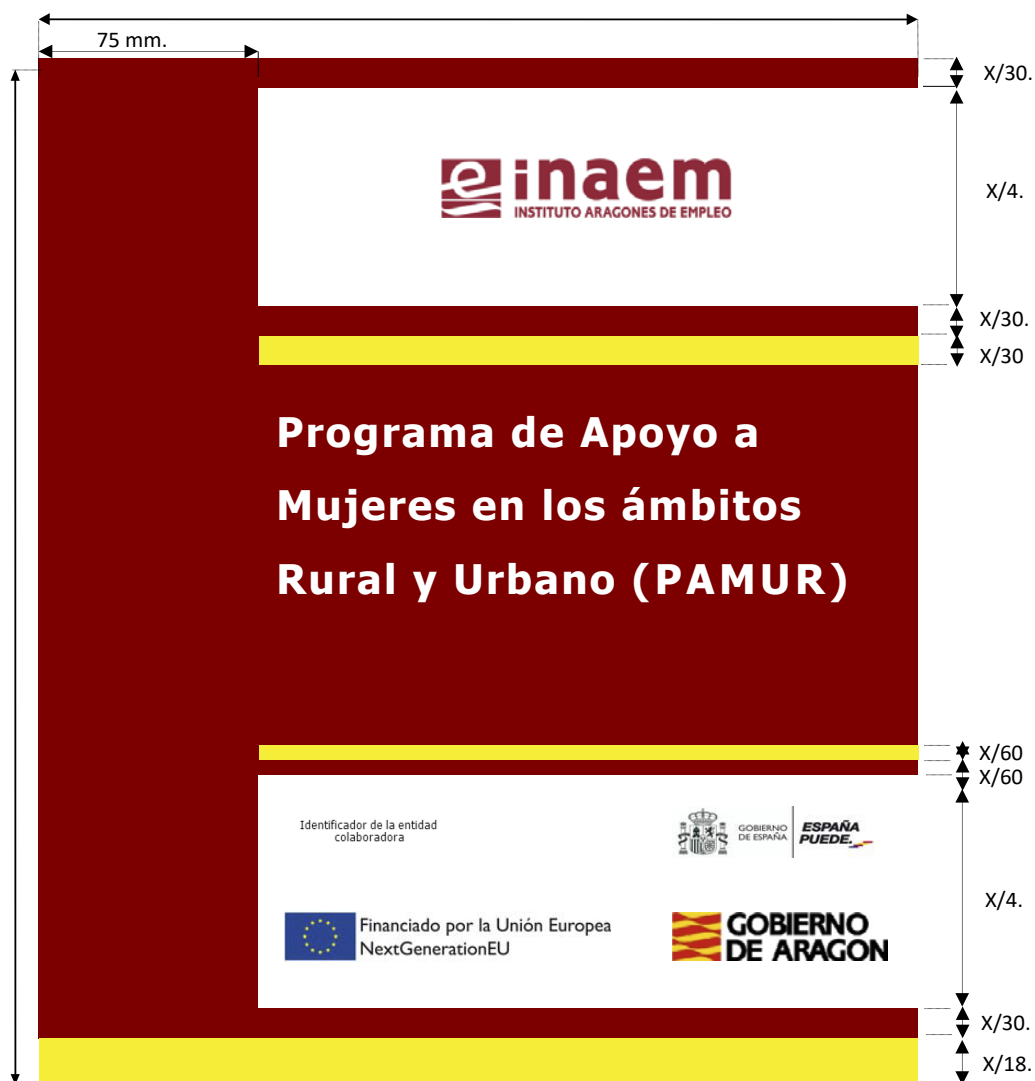
- El Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía (DigComp) se presenta como una herramienta diseñada para mejorar las competencias digitales de los ciudadanos.

- El DigComp ha sido desarrollado por el Centro Común de Investigaciones (JRC, Joint Research Centre) de la Comisión Europea como resultado del proyecto encargado por las Direcciones Generales de Educación y Cultura junto con la de Empleo.

- La competencia digital (CD) es aquella que implica el uso creativo, crítico y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación para alcanzar los objetivos relacionados con el trabajo, la empleabilidad, el aprendizaje, el uso del tiempo libre, la inclusión y participación en la sociedad. Requiere de conocimientos relacionados con el lenguaje específico básico: textual, numérico, icónico, visual, gráfico y sonoro, así como sus pautas de decodificación y transferencia. Esto conlleva el conocimiento de las principales aplicaciones informáticas. Supone también el acceso a las fuentes y el procesamiento de la información; y el conocimiento de los derechos y las libertades que asisten a las personas en el mundo digital.

ÁREAS DE COMPETENCIA DIGITAL	
AREAS DE COMPETENCIA	COMPETENCIAS
1. Información y alfabetización digital	1.1 Navegar, buscar y filtrar información y contenidos digitales 1.2 Evaluar información y contenidos digitales 1.3 Gestionar información y contenidos digitales
2. Comunicación y colaboración a través de tecnologías digitales	2.1 Interactuar 2.2 Compartir 2.3 Participación ciudadana 2.4 Colaborar 2.5 Comportamiento en la Red 2.6 Gestión de la identidad digital
3. Creación de contenidos digitales	3.1 Desarrollo de contenidos digitales 3.2 Integración y reelaboración de contenidos digitales 3.3 Copyright y licencias 3.4 Programación
4. Seguridad	4.1 Protección de dispositivos 4.2 Protección de datos personales y privacidad 4.3 Protección de la salud y del bienestar 4.4 Protección medioambiental
5. Resolución de problemas	5.1 Resolución de problemas técnicos 5.2 Identificación de necesidades y sus respuestas tecnológicas 5.3 Uso creativo de tecnologías digitales 5.4 Identificación de brechas digitales

CARTEL IDENTIFICATIVO DEL PROGRAMA



COLORES Y TIPOGRAFÍA:

Fondo General: Pantone 484 C rojo corporativo.

Franjas horizontales de separación y el remate inferior Pantone 116 C amarillo corporativo.

Caracteres logo INAEM: Pantone 484 C. Tipografía Corinthian Bold.

Bandera Gobierno de Aragón: Amarillo Pantone 109 y Rojo Pantone Red 032. Borde blanco de la bandera de espesor igual a una vigésima parte de la altura del cuadrado.

Caracteres texto Gobierno de Aragón: Negros. Tipografía Corinthian Bold.

Tipografía texto Programa y objetivo: Tahoma blanco

Logotipos INAEM, entidad, Gobierno de España: España puede, NextGenerationEU y Gobierno de Aragón tal y como aparecen en la imagen, en tamaño proporcional y con una altura de los logos que acompañan al del Gobierno de Aragón no superior a la de su bandera.

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2022, de la Interventora General, por la que se aprueba el Plan de Actuaciones de Control Financiero a realizar durante el año 2022.**

El texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, encomienda a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el control de la actividad económica financiera de esta Administración, sus organismos, entes y empresas públicas. Dicho control se lleva a cabo a través del ejercicio de la función interventora y del control financiero.

El control financiero se ejerce sobre la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, los organismos públicos, las empresas de la Comunidad Autónoma, los consorcios, asociaciones, fundaciones privadas de iniciativa pública y demás entidades con personalidad jurídica propia en los que sea mayoritaria la representación directa o indirecta de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, se ejerce sobre las sociedades mercantiles, empresas, entidades y particulares por razón de las subvenciones, créditos avales y demás ayudas concedidas con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma o a fondos de la Unión Europea gestionados por ésta, al objeto de determinar la situación económico-financiera de la entidad a la que va destinada la subvención, crédito, aval o ayuda, y su efectiva aplicación a la finalidad para la que se concedieron los mismos.

Y, por último, están sometidos los centros públicos docentes y los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, así como los hospitales y los demás centros sanitarios del Servicio Aragonés de la Salud.

En este sentido, el artículo 39 del Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, dispone que la Intervención General elaborará un Plan anual que incluirá la programación de los controles financieros a realizar en el ejercicio y los órganos competentes para su ejecución, con objeto de ordenar los recursos disponibles, cumplir con las normas aplicables en esta materia y sistematizar y planificar adecuadamente los trabajos.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas, esta Intervención General resuelve:

Primero.— Se aprueba el Plan de Actuaciones de Control a realizar durante el año 2022 que se acompaña como anexo a esta Resolución.

Segundo.— La ejecución del Plan se llevará a cabo a través de los Servicios de Control Financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma. En el caso de que los efectivos de personal no fueran suficientes para el cumplimiento del plan de control formulado se podrá contar con personal de otros Servicios o Intervenciones Delegadas de la Intervención General. También se podrán contratar los servicios externos que fueran necesarios que realizarán sus trabajos bajo la dirección y supervisión de la propia Intervención General.

Tercero.— El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Interventora Adjunta de Control Financiero o de los titulares de Departamentos, en atención a los medios disponibles o por otras razones debidamente ponderadas que lo justifiquen.

Cuarto.— La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma elaborará un informe con los resultados más significativos de la ejecución del Plan que será publicado en sede electrónica.

Zaragoza, 8 de febrero de 2022.

**La Interventora General,
ANA GÓMEZ BARRIONUEVO**



ANEXO I
PLAN DE ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO A REALIZAR
DURANTE EL EJERCICIO 2021

1. Control financiero sobre centros públicos docentes y centros concertados.

Se realizarán cuatro controles sobre centros públicos o concertados, en virtud de la Ley 12/1987, de 2 de julio, de Gratuidad de Estudios de Bachillerato y Formación Profesional, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y de autonomía de gestión económica de los Centros docentes públicos no universitarios, y del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. La determinación de los centros o del alcance concreto se efectuará por la Interventora Adjunta de Control Financiero.

2. Control financiero sobre los centros e instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud.

Conforme a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento por el que se desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, se realizará el control financiero permanente de los diferentes sectores sanitarios.

El alcance del trabajo será determinado por la Intervención Adjunta de Control Financiero, una vez analizados los riesgos de especial relevancia existentes en la gestión de los centros.

El control financiero permanente sobre centros e instituciones sanitarias será realizado por el Servicio de Control Financiero de la Administración. En las provincias de Huesca y Teruel se realizará por las respectivas Intervenciones Delegadas territoriales de Huesca y Teruel.

3. Control financiero de entidades de derecho público, empresas y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.

3.1. Respecto de las entidades de derecho público, empresas y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma, se realizarán auditorías de cumplimiento para verificar si se ha cumplido la legalidad vigente en la gestión de fondos públicos, y si los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le sean de aplicación.

En virtud del principio de auditoría única, y con relación a aquellas empresas y entidades públicas que, por exigencia de la legislación mercantil o por acuerdo interno de su Consejo vienen obligadas a auditar sus cuentas anuales por firmas externas, la Intervención General examinará los informes de los auditores contratados, que deberán ser remitidos a la Intervención General para su análisis a los efectos de las competencias que le corresponden, por no proceder una segunda opinión de auditoría sobre las cuentas anuales.

Se realizará sobre las operaciones efectuadas en el ejercicio 2021 de las siguientes entidades:

Entes Públicos:

Instituto Aragonés de Fomento (IAF).

Instituto Tecnológico de Aragón (ITA).

Banco de Sangre y Tejidos de Aragón (BSTA).

Sociedades Mercantiles:

Expo Zaragoza Empresarial, SAU.

Inmuebles GTF SLU.

Parque Tecnológico del Motor de Aragón SA.

Promoción de Actividades Aeroportuarias SLU.

Sociedad Promoción y Gestión Turismo Aragonés SLU.

Fundaciones:

Fundación Agencia Aragonesa Investigación y Desarrollo (ARAID).

Fundación Centro Astronómico Aragonés.

Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel (DINÓPOLIS).

Fundación Transpirenaica Travesía Central del PIRINEO.

Consortios:

Consortio Urbanístico Canfranc 2000.



El trabajo se realizará por el Servicio de Control Financiero de Empresas y Entes Públicos excepto el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón que serán realizados por el Servicio de Control Financiero de la Administración.

Para la realización de estos trabajos se podrá contar con la colaboración de firmas externas de auditoría, así como con el personal de otros Servicios de Control Financiero o Intervenciones Delegadas.

4. Control financiero sobre las actuaciones financiadas con fondos de la Unión Europea.

4.1. Controles de legalidad y regularidad de las operaciones sobre la base del gasto declarado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (PO FEDER-Aragón), Fondo Social Europeo (PO Regional) así como controles de seguimiento de sistemas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 1303/2013 y previstos en las estrategias de auditoría elaboradas al efecto y aprobadas por la Comisión Europea.

4.2. Auditoría de la Cuenta elaborada por la Autoridad de Certificación del Programa Operativo Fondo Social Europeo (FSE) de Aragón, exigido por el artículo 29 del Reglamento Delegado (UE) 408/2014, de la Comisión de 3 de marzo de 2014.

4.3. Control financiero sobre beneficiarios de ayudas financiadas con cargo a fondos comunitarios, en virtud del Reglamento (UE) 1306/2013, relativo a los controles de las operaciones comprendidas en el sistema de financiación del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) Plan de control 2021/2022:

Medida: Programas nacionales de apoyo al sector vitivinícola: cuatro controles.

Medida: Fondos operativos para las organizaciones de productores: ocho controles.

4.4. Opinión e Informe de auditoría para la certificación y liquidación de las cuentas del Organismo Pagador de los Gastos del FEAGA-FEADER, exigido por el Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y sus reglamentos de desarrollo.

4.5. Auditorías del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): De acuerdo con lo establecido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por la Comisión Europea, se realizará una auditoría del sistema de seguimiento del MRR y, en su caso, las auditorías sobre hitos y objetivos recogidos en las solicitudes de pago presentadas a la Comisión Europea y auditorías sobre la legalidad y regularidad del gasto ejecutado con cargo al MRR, de conformidad con la estrategia dictada por la Intervención General del Estado, en su calidad de Autoridad de Auditoría así designada por el artículo 21 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que atribuye a la misma las actuaciones derivadas del diseño y ejercicio del control de los fondos que se exijan por la normativa europea.

Estos trabajos se llevarán a cabo por el Servicio de Control Financiero de Fondos Europeos con la colaboración de firmas externas de auditoría.

5. Control posterior de gastos en régimen de fiscalización previa limitada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento por el que se desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, se han de realizar controles posteriores para verificar el grado de cumplimiento de la legalidad de los extremos no comprobados en la fiscalización o intervención previa.

Durante el año 2022 se realizarán los siguientes informes:

- Control posterior de ayudas y subvenciones concedidas en los años 2020-2021.

- Control posterior de líneas específicas de subvenciones concedidas en el ejercicio 2021 para reparar los daños económicos y sociales ocasionados por la pandemia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia MRR en Aragón.

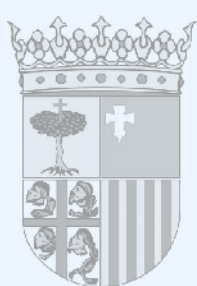
- Control posterior de prestaciones sociales concedidas por el IASS.

El alcance de cada uno de los informes se determinará por la Interventora Adjunta de Control Financiero en coordinación con las Intervenciones Delegadas, una vez identificados y evaluados los riesgos de especial relevancia existentes en la gestión de dichos gastos.

El trabajo se llevará a cabo por el Servicio de Control Financiero de la Administración pudiendo contar con la colaboración de empresas externas de auditoría, así como con el personal de otros Servicios de Control Financiero o Intervenciones Delegadas.

6. Control posterior de los gastos financiados por el Fondo de Inversiones de Teruel.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los convenios de colaboración firmados entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Pú-



blicas) y la Diputación General de Aragón, se elaborará un informe sobre la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (FITE), así como los informes de cumplimiento previstos en dichos convenios.

El trabajo se llevará a cabo por el Servicio de Control Financiero de Empresas y Entes Públicos contar con la colaboración de personal de otros Servicios de Control Financiero o Intervenciones Delegadas.

7. Control Financiero de perceptores de subvenciones públicas.

Se realizará un control financiero sobre veinte beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas pagadas en el año 2021. La selección se llevará a cabo por la Intervención Adjunta de Control Financiero.

El trabajo se realizará por el Servicio de Control Financiero de Empresas y Entes Públicos.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN ECD/98/2022, de 7 de febrero, por la que se modifica la autorización del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “Técnicos Deportivos Tándem” de Jaca, Huesca.**

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de la entidad titular del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “Técnicos Deportivos Tándem”, código 22011078, solicitando modificación de la autorización para la ampliación de los grupos autorizados de los ciclos formativos de Técnico Deportivo en Esquí Alpino y Técnico Deportivo en Snowboard.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados; así como los emitidos por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento y la idoneidad del profesorado.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de diciembre de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de los Centros Privados que impartirán las enseñanzas de Técnicos Deportivos, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas.

Denominación específica: “Técnicos Deportivos Tándem”.

Titular: Técnicos Deportivos Tándem, SL.

Código: 22011078.

Domicilio: Avenida Perimetral, número 2.

Localidad: Jaca.

Municipio: Jaca.

Provincia: Huesca.

Modificación de la autorización en las siguientes enseñanzas:

- Ampliación de los siguientes grupos:

- Técnico Deportivo Esquí Alpino: 2 grupos.

- Ciclo inicial: 1 grupo / 35 pp. ee.

- Ciclo final: 1 grupo / 35 pp. ee.

- Técnico Deportivo Snowboard: 2 grupos.

- Ciclo inicial: 1 grupo / 35 pp. ee.

- Ciclo final: 1 grupo / 35 pp. ee.

Como resultado de la modificación de la autorización, el Centro queda configurado de la siguiente forma:



ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
GRADO MEDIO	
TÉCNICO DEPORTIVO EN ESQUÍ ALPINO	4 grupos: Ciclo inicial: 2 grupos / 70 pp. ee. Ciclo final: 2 grupos / 70 pp. ee.
TÉCNICO DEPORTIVO EN SNOWBOARD	4 grupos: Ciclo inicial: 2 grupos / 70 pp. ee. Ciclo final: 2 grupos / 70 pp. ee.
GRADO SUPERIOR	
TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN ESQUÍ ALPINO	1 grupo / 35 pp. ee.
TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN SNOWBOARD	1 grupo / 35 pp. ee.

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.— El Centro aportará la póliza de seguros en vigor, con la correspondiente cobertura de seguridad para la totalidad de las personas que permanezcan en los espacios e instalaciones, teniendo en cuenta las especialidades características de las enseñanzas de Técnicos Deportivos.

Cuarto.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso escolar 2022-2023, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de febrero de 2022.

**El Consejero de Educación Cultura y Deporte,
P.D. La Directora General de Planificación y Equidad,
(Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre,
por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020,
de 13 de noviembre, de delegación de competencias),
ANA MONTAGUD PÉREZ**



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/99/2022, de 8 de febrero, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones, para la financiación de proyectos para la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal de entidades sociales sin ánimo de lucro para el año 2022.

La Constitución Española de 1978 proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

De acuerdo con el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón posee competencia exclusiva en materia de acción social, y le compete la ordenación, organización y desarrollo de un Sistema Público de Servicios Sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección social.

En cumplimiento de este mandato estatutario, se aprobó la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, que constituye norma central de regulación de dicha materia. En concreto, dispone el artículo 83 de la Ley de Servicios Sociales de Aragón que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales podrán otorgar subvenciones y otras ayudas públicas a las entidades de iniciativa social para contribuir a la realización de sus actividades de servicios sociales, siempre que tales actividades se correspondan con los fines propios de la entidad, y quede debidamente justificado el interés social de la actuación a subvencionar y no supongan un menoscabo de la prestación pública del servicio.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su Exposición de Motivos que las subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, son procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

El artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que “en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Aragón, se promulga la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón para que se aplique de forma comprensiva a las Administraciones territoriales de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a otras entidades que conforman el sector público de Aragón, con la finalidad de superar las insuficiencias identificadas y asegurar cada vez una mejor gestión y eficaz control de las subvenciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se procedió, en virtud de la Orden CDS/10/2020, de 8 de enero, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 16, de 24 de enero de 2020, a aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, con una vigencia de cuatro años, siendo modificado por la Orden CDS/103/2020, de 11 de febrero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 34, de 19 de febrero de 2020.

Por su parte, conviene destacar que, la convocatoria que a continuación se aprueba, en tanto Ley del proceso, para el otorgamiento de una línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto determinar en aras de la publicidad, la transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, qué entidades sin ánimo de lucro que desarrollan Programas y Actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente convocatoria, representan mayor eficacia y eficiencia en la gestión de sus proyectos respecto de la optimización de los recursos públicos disponibles.

Orgánicamente, la Ley 4/1996, de 22 de mayo, crea el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, como Organismo Autónomo de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, que tiene encomendado entre sus objetivos básicos el aprovechamiento óptimo de los recursos públicos en materia de servicios sociales, asegurando un nivel de calidad digno y suficiente en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación fun-



cional de las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales que permita alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles.

Igualmente establece entre sus competencias la gestión de subvenciones y prestaciones económicas de carácter periódico y no periódico que correspondan, así como aquellas que sean transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales queda adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

La Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 15 de abril de 2020, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por las que se rige la presente convocatoria, como dispone el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 11 y 12 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 39, de 23 de febrero de 2021, en su disposición final segunda, modifica la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 3 de marzo de 2020, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, como Consejera del mismo, dispongo:

Primero.— Convocatoria.

Se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a entidades sociales sin ánimo de lucro, para la financiación de proyectos para la prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal, que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante el ejercicio 2022.

Segundo.— Cuantía y financiación.

Las ayudas se financiarán con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de 2022 y, condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio. La distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones en la aplicación presupuestaria tendrá carácter estimativo. La aplicación presupuestaria, por importe total de dos millones ciento cincuenta y cinco mil euros (2.155.000 €) es la G/3132/480162/91002.

En el supuesto que pudieran concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Bases

Primera.— Objeto.

La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones con destino a las entidades sociales sin ánimo de lucro, para la financiación de proyectos para la prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal, que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante el ejercicio 2022.

Teniendo en cuenta la situación que acontece en nuestra Comunidad Autónoma, derivada de la pandemia de COVID-19, los proyectos presentados deberán ir orientados a paliar la situación de atención que precisan los colectivos más vulnerables, beneficiarios últimos de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de los proyectos presentados por la Entidades Sociales, objeto de esta convocatoria, como complemento de la actuación permanente que realiza la Administración pública.

Segunda.— Proyectos subvencionables.

1. Las áreas de actuación por las que las entidades podrán recibir subvención en esta convocatoria, son las que se detallan a continuación:

1.1. Personas mayores.

- a) Específicos de prevención de las situaciones de dependencia.
- b) Promoción de la autonomía personal y funcional.
- c) Acompañamiento y apoyo a personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer.



- d) Atención integral a las personas mayores.
- e) Prevención y protección de personas mayores víctimas de maltrato.
- 1.2. Personas con discapacidad física, mental, intelectual y sensorial.
- a) Promoción de la autonomía personal, fomento de habilidades sociales y ocio participativo.
- b) Atención integral a las personas con discapacidad física, mental, intelectual y sensorial.
- c) Creación de unidades de vida independiente.
- d) Prevención y protección de mujeres discapacitadas víctimas de violencia de género.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por proyecto el conjunto de actividades concretas y detalladas que contengan unos objetivos cuantificables, en relación a una necesidad social comprendida en las áreas de actuación, y desarrollados en un plazo de tiempo determinado.

Con la finalidad de proceder a la valoración de una forma correcta, el proyecto que las entidades presenten dentro de esta convocatoria, se ajustará en la descripción del mismo, a los criterios de valoración establecidos en la base decimotercera de la misma.

Tercera.— Destinatarios de las subvenciones.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente Orden, las entidades sociales legalmente constituidas sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en Aragón, que desarrollen proyectos en el área de la discapacidad y la dependencia.

Cuarta.— Requisitos de los solicitantes.

1. Las entidades sociales sin ánimo de lucro, que soliciten subvención deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención:

- a) Que las actividades del proyecto o actuaciones a subvencionar se presten en el territorio de Aragón.
- b) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social del Gobierno de Aragón.
- c) Tener un Registro de Actividades de Tratamiento actualizado con las actividades de tratamiento que correspondan como responsable o, en su caso, encargado de tratamiento, conforme al artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.
- d) Que el funcionamiento de la entidad, sea de carácter democrático, garantizando la participación de los usuarios.
- e) Contar con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del proyecto para el que se solicita la subvención.
- f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias referidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades incluidas en el proyecto que se presenta, deberá cumplir con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Si la entidad no trabaja con menores deberán hacerlo constar por escrito.
- h) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de haber sido condenada la entidad por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- i) Que cumple con la legislación establecida en cuestiones medioambientales, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, según consta en el artículo 40 apartado 3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Podrá efectuarse propuesta de concesión de subvención a aquellas entidades que al finalizar el plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria no reúnan, por causas no imputables a ellas, el requisito establecido en el apartado 1.b) de esta base, quedando condicionada la efectividad de la misma al previo cumplimiento de dicho requisito.

Quinta.— Periodos subvencionables.

El periodo de desarrollo de los proyectos y actuaciones será anual, y deberá abarcar las actuaciones desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.



Sexta.— Cuantía de la subvención.

1. La subvención a conceder no financiará, en ningún caso, el 100% del proyecto o actuación. Si la entidad percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no podrá suponer más del 95% del proyecto o actuación. En caso contrario la aportación de la Comunidad Autónoma se reducirá hasta ese porcentaje.

2. El importe del proyecto o actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas, siempre que esto sea compatible, conforme con lo previsto en esta Orden. La aportación de la entidad nunca será inferior al 5% de la subvención concedida. En ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado.

3. Excepcionalmente el órgano concedente, previo informe del órgano instructor, podrá proceder al prorrateo del importe global máximo, entre los beneficiarios de la subvención.

Séptima.— Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico.

2. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son incompatibles con:

- a) La acción concertada de reserva y ocupación de plazas vigente (debiendo presentar un certificado de la Dirección del centro en el cual se especifique que las actuaciones objeto del proyecto a subvencionar no están contempladas en los servicios que el centro da a sus usuarios, siendo complementarios a éstos).
- b) Los servicios de atención temprana, en la financiación de actuaciones que ya estén incluidas en los conciertos.
- c) Aquellas otras actuaciones que entren dentro del ámbito de la aplicación de la normativa reguladora de los contratos del sector público.

3. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

4. Las entidades sociales deberán comunicar al IASS, por escrito, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a fecha de solicitud o de concesión de la subvención, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia de forma fehaciente de su concesión.

Octava.— Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación del programa o actividad subvencionada, y en concreto los siguientes:

- a) Gastos de personal:
 - a.1) Retribuciones de profesionales que participen en la ejecución y desarrollo del proyecto.
 - a.2) Gastos de viajes y seguros. En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas en indemnizaciones por gastos de viaje establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración, Grupo 2 en la legislación presupuestaria vigente.
- b) Gastos derivados de la atención directa a las personas beneficiarias que estén ligados a la buena ejecución del proyecto.
- c) Gastos generales:

Se contemplan en este apartado aquellos gastos de luz, agua, limpieza, fotocopias, teléfono, comunicaciones, gestión, certificaciones de sistemas de calidad. Los gastos de asesoría jurídica y financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos de auditorías económicas y los gastos periciales serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución del proyecto subvencionado. La entidad beneficiaria deberá tener soporte documental de estos gastos, así como las fórmulas de imputación en su caso, siendo necesaria la acreditación documental para la justificación de los mismos.



2. Serán subvencionables los gastos derivados de difusión en medios de comunicación, cartelería... siempre y cuando para dicha actuación se proceda según lo establecido en la base decimosexta, punto 8 de esta convocatoria y se adjunte a la justificación la documentación de dicha difusión.

Novena.— Gastos no subvencionables.

No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del proyecto o actuación.

En todo caso, quedan excluidos los gastos destinados a:

- a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- b) La adquisición de material inventariable, es decir, elementos que puedan ser considerados como inversiones.
- c) Pago de procedimientos judiciales.
- d) Amortización de préstamos y otros gastos financieros.
- e) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Décima.— Solicitudes y documentación.

1. Las peticiones de subvención se formalizarán mediante solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados, a través de la tramitación telemática y firmada por quien ostente la representación legal de la entidad.

1.1. Documentación:

- a) Certificación de la Dirección del centro donde se va a realizar el proyecto, cuando el centro participa en acción concertada de reserva y ocupación de plazas con el IASS, tal y como se establece en el punto 2 de la base séptima de la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de la representación que ostenta quien suscribe la solicitud.
- c) Memoria explicativa de cada proyecto o actuación solicitada, conforme al modelo que estará disponible en el tramitador electrónico y que contenga, como mínimo, los siguientes apartados:
 - Análisis de situación: Delimitación y características de la zona en que se va a llevar a cabo y población a quién se dirige. Identificación de necesidades y priorización de las mismas.
 - Adecuación del proyecto, según criterio 1, de los criterios de valoración de la Convocatoria, especificados en base decimotercera.
 - Periodo de ejecución de la actividad.
 - Objetivos del proyecto.
 - Metodología de trabajo.
 - Contenidos y actividades. Distribución temporal de las actividades.
 - Número y perfil de personas beneficiarias. Criterios de selección.
 - Organización y funcionamiento del equipo de trabajo. Lugar, horario y calendario de reuniones. Años de experiencia de la entidad en desarrollo de proyectos de prevención de la dependencia y discapacidad.
 - Criterios y procedimientos de evaluación.
 - Recursos necesarios.
 - Presupuesto detallado de gastos a efectuar, del proyecto general. Explicitar fuentes de financiación: solicitada en la convocatoria, propia de la entidad y procedente de otras administraciones y entidades.

Con la firma de la solicitud, la persona firmante adquiere el compromiso:

- Aportar al proyecto una cantidad de, al menos, un 5% del importe subvencionado.
- Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar las actuaciones solicitadas.

1.2. Declaraciones responsables referentes a los requisitos de los beneficiarios: Cumplimentar en el tramitador de solicitud electrónica.

Y en todo caso recopilará la información imprescindible para poder dar cumplimiento a lo establecido en la base decimotercera de la presente Orden, referida a los criterios de valoración, no pudiendo valorar lo que no esté presentado y documentado.

2. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la verificación del CIF de la entidad y la inscripción en el registro de entidades, servicios y establecimientos de acción social del Gobierno de Aragón, de confor-



midad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

3. Las bases de la convocatoria así como la solicitud y formularios que la acompañan y publican como anexos a esta Orden, estarán disponibles en sede electrónica (www.aragon.es/tramites), procedimiento número 1107 y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la pág. web del Gobierno de Aragón (<https://transparencia.aragon.es/subvenciones>).

Decimoprimera.— Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Gobierno de Aragón, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Las bases completas de la convocatoria se harán públicas a través de la Base Nacional de Subvenciones, página web: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

3. Las solicitudes, se realizarán mediante tramitación electrónica, desde el enlace de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites>, donde se hallan disponibles tanto los modelos normalizados como la aplicación informática para su presentación, indicando en el buscador de la sede el procedimiento número 1107, asignado a esta línea de subvención. Las solicitudes deberán estar firmadas por quien ostente la representación legal de la entidad, y se consideran presentadas a los efectos de su tramitación en el momento que se obtenga justificante de registro.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la solicitud y documentación tal y como se ha indicado, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

4. Cada entidad presentará una solicitud electrónica por proyecto en la provincia donde se desarrolle dicho proyecto, junto con la documentación correspondiente.

5. Se podrán presentar un máximo de 3 proyectos por entidad (para las tres provincias), limitando la cuantía máxima solicitada, de cada uno de ellos a 100.000 euros. Cada proyecto será contemplado en una solicitud e irá acompañado de la documentación correspondiente.

6. Junto con la solicitud, en el tramitador on-line, deberán firmar Declaración responsable para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de los solicitantes establecidos en la normativa vigente sobre subvenciones.

7. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento (<https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>), se deberá concretar como órgano destinatario el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y en la descripción hacer referencia al procedimiento número 1107.

El requerimiento se realizará a través del servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado en la solicitud, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica en este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios telemáticos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Si no lo hiciera, y no se subsanará, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegunda.— Procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la evaluación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base decimotercera y en el baremo fijado en la base decimocuarta de la presente convocatoria y se adjudicarán dentro del crédito disponible, entre todas aquellas que hayan obtenido como mínimo 50 puntos, con la única excepción de los proyectos que se especifican en la base decimocuarta, que podrán acceder con 40 puntos. Excepcionalmente, se podrá prorratear el importe global máximo destinado a las subvenciones, entre todos los beneficiarios de las subvenciones.

3. La competencia para la instrucción del procedimiento de estas subvenciones corresponderá a los/las Directores/as Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

4. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión de Valoración, que en su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Orden de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y por la normativa de procedimiento administrativo, tanto estatal como autonómica.

Los componentes de la Comisión serán designados por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Esta Comisión estará constituida de la forma siguiente:

- Presidente/a.
- Dos vocales.
- Secretario/a.

Los miembros de la Comisión serán funcionarios adscritos al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El Presidente/a de esta Comisión de Valoración tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

5. La Comisión de Valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes, a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente deberá indicar la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Para la fijación de la cuantía de la subvención a conceder a cada proyecto, el procedimiento será el siguiente:

- En base a los criterios de valoración especificados en la convocatoria, los proyectos obtendrán una puntuación que deberá ser como mínimo de 50 puntos para poder obtener subvención y 40 puntos los proyectos y programas dirigidos específicamente a la prevención y protección de personas mayores maltratadas y mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género, tal y como se especifica en la cláusula decimocuarta de la Orden que regula la convocatoria.

- El importe solicitado por cada proyecto se multiplicará por la puntuación obtenida según los criterios de valoración previstos en la convocatoria. Esa cantidad será reflejada porcentualmente con un redondeo a dos decimales.

El importe total previsto en la convocatoria se dividirá entre el sumatorio de los porcentajes asignados al total de los proyectos aprobados, obteniendo un coeficiente multiplicador, que se aplicará a cada uno de los expedientes a subvencionar, obteniéndose la cuantía a asignar a cada proyecto.

6. Los órganos instructores a que se refiere el punto 3 de esta misma base, a la vista del informe del órgano colegiado, formularán, debidamente motivada, la correspondiente propuesta de resolución.



7. No procederá la reformulación de las solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por ello, la cuantía solicitada deberá ajustarse lo más posible a las actuaciones a realizar.

8. Emitida la propuesta de resolución provisional, por el órgano instructor, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, <https://www.aragon.es/-/subvenciones-actuales-del-instituto-aragones-de-servicios-sociales>.

Se prescindirá del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

9. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Decimotercera.— Criterios de valoración.

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, las solicitudes de subvenciones se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias y conforme a los siguientes criterios de valoración:

1. Criterio: Adecuación del proyecto o actuaciones a las necesidades del sector. Tratándose de proyectos destinados a personas mayores, se atenderán preferentemente las actuaciones recogidas en la Estrategia de atención y protección social para las personas mayores en Aragón. Para los proyectos destinados a personas con discapacidad, deberán estar dirigidos a la prevención del grado de dependencia de los beneficiarios. Los proyectos presentados deberán ser complementarios a las líneas de actuación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Se deberá explicar claramente la situación de los beneficiarios del proyecto. (0-14 puntos).

Puntos	Explicación criterio 1
3	Si el proyecto de actuación responde a las necesidades del sector, pero sin coincidir estrictamente en alguno de los aspectos de la Estrategia de atención y protección social para las personas mayores de Aragón. Si el proyecto va destinado a personas con discapacidad, el proyecto de prevención de situaciones de dependencia se dirigirá mayoritariamente a personas sin grado de dependencia, pero en situación de fragilidad.
10	Si el proyecto se adecua expresamente a alguno de los aspectos contemplados en la Estrategia de atención y protección social para las personas mayores de Aragón. Si el proyecto va destinado a personas con discapacidad, mayoritariamente se dirigirá a personas con grado de dependencia I.
14	Si el proyecto o actuación, además de coincidir con alguno de los aspectos de la Estrategia de atención y protección social para las personas mayores de Aragón, puede considerarse complementaria de las líneas de actuación desarrolladas por el IASS. Si el proyecto va destinado a personas con discapacidad, además de que pueda considerarse complementario a las líneas de actuación desarrolladas por el IASS, mayoritariamente se dirigirá a personas con grado de dependencia II.

2. Criterio: Grado de participación de beneficiarios en los proyectos, que no pertenezcan a dichas entidades, apertura a personas del área comunitaria donde se realiza el proyecto, claramente especificado. (0-12 puntos).

Puntos	Explicación criterio 2
0	Nula participación de beneficiarios de fuera de la entidad en el proyecto.
6	Importante participación de beneficiarios no pertenecientes a la entidad, en el proyecto. Hasta el 20 % de los participantes.
12	Elevado número de participación de beneficiarios no pertenecientes a la entidad, en el proyecto. Más del 20 % de los participantes.

3. Criterio: Calidad técnica del proyecto o actuación. Idoneidad, viabilidad, coherencia con la finalidad del proyecto y criterios de evaluación (metodología e instrumentos utilizados) (0-14 puntos).



Puntos	Explicación criterio 3
0-3	Si la calidad técnica del proyecto se considera escasa por presentar defectos de viabilidad y coherencia respecto del conjunto del proyecto y carece de criterios claros de evaluación.
4-10	Si la calidad técnica del proyecto, considerándose viable y coherente, carece de criterios claros de evaluación.
11-14	Si el proyecto cumple con los requisitos de idoneidad, viabilidad, coherencia y contiene criterios claros de evaluación, en función de la claridad y facilidad para su posterior seguimiento.

4. Criterio: Presupuesto: Exposición detallada de los ingresos y gastos y fuentes de financiación de la entidad. (0-12 puntos).

Puntos	Explicación criterio 4
0-5	Si de la exposición no puede deducirse una imagen clara del presupuesto total del proyecto y de sus fuentes de financiación.
6-9	Si de la exposición se deducen con claridad el presupuesto y financiación del proyecto.
10-12	Si de la exposición se deducen con claridad los presupuestos de ingresos y gastos del proyecto y sus fuentes de financiación y además ofrecen una idea de su importancia económica en el conjunto de la actividad de la entidad.

5. Criterio: Número de beneficiarios del Proyecto. Relación de profesionales que llevan a cabo el Proyecto respecto al número de beneficiarios de dicho Proyecto. (0-12 puntos).

Puntos	Explicación criterio 5
3	Si la ratio de beneficiarios previstos por cada uno del número total de profesionales participantes en el proyecto, sin contar con los destinados a gestión y administración, es igual o inferior a cinco.
6	Si la ratio de beneficiarios previstos por cada uno del número total de profesionales participantes en el proyecto, sin contar con los destinados a gestión y administración, es entre cinco y diez.
12	Si la ratio de beneficiarios previstos por cada uno del número total de profesionales participantes en el proyecto, sin contar con los destinados a gestión y administración, es superior a diez.

6. Criterio: Ámbito territorial de realización del Proyecto (zona rural, barrio, ciudad...) y cobertura de necesidades existentes en el territorio. (0-14 puntos).

Puntos	Explicación criterio 6
3	Si el proyecto será desarrollado en ámbito de carácter urbano.
7	Si el proyecto será desarrollado en zonas de carácter urbano con población igual o superior a 1.000 habitantes y vienen a paliar necesidades latentes en el territorio, por no ser atendidas por otras entidades públicas o privadas.
14	Si el proyecto será desarrollado en el ámbito rural o municipios con población inferior a 1.000 habitantes.

7. Criterio: Experiencia acreditada documentalmente por la entidad, en el desarrollo de proyectos de prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía de personas mayores y/o personas con discapacidad. (0-12 puntos).

Puntos	Explicación criterio 7
3	Experiencia en el desarrollo de proyectos inferior a 4 años.
6	Entre 4-8 años de experiencia en desarrollo de proyectos.
12	Más de 8 años de experiencia en el desarrollo de proyectos.

8. Criterio: Calidad en la gestión de la entidad, incorporación de valores, principios y criterios de calidad. Auditoría externa. (0 a 10 puntos).



Puntos	Explicación criterio 8
0-4	Nula implantación de criterios de calidad en la gestión
5-7	Implantación de criterios de calidad en la gestión.
8-10	Existencia de auditoría externa.

Decimocuarta.— Baremo a aplicar a las solicitudes.

El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios precitados, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos, a excepción de los proyectos y programas dirigidos específicamente a la prevención y protección de personas mayores maltratadas y mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género, que podrán acceder a la subvención con solo 40 puntos.

Todo ello, en base a lo que se dispone en los artículos 4 y 33 de la Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Decimoquinta.— Resolución.

1. A la vista de la propuesta formulada por el órgano instructor, la competencia para la resolución del procedimiento corresponderá, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditada la identificación de la entidad beneficiaria, puntuación obtenida, cuantía concedida y, en su caso, expresión del porcentaje de gasto subvencionable, concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida, plazos de la ejecución y justificación de la misma, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas, sus solicitudes.

4. La resolución que se adopte se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Gobierno de Aragón, <https://www.aragon.es/-/subvenciones-actuales-del-instituto-aragones-de-servicios-sociales>. La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, tendrá efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta, a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una declaración de voluntad expresa en el plazo de diez días naturales desde que se notifique la resolución. La renuncia se presentará a través de la sede electrónica de la administración pública de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

5. Contra la resolución de concesión o denegación de las subvenciones contempladas en esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presentación de los recursos de reposición se realizará en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, a través del Servicio de Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) Servicio de Soporte de Tramitación, desde el apartado “Recursos” especificando como destinatario la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

6. La notificación, gestión y verificación de la subvención será competencia de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente.



Decimosesta.— Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución, así como la realización del proyecto o actuación subvencionada.

2. Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios del proyecto o actuación.

3. Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la base decimoséptima de esta convocatoria.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimonovena de esta Orden.

6. Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o privada, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los programas/actividades subvencionados cuanto éstos se produzcan.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención, por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que pudiera ejercer la Intervención General u otros Órganos competentes.

8. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes....

9. Cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

El incumplimiento de la obligación de publicidad, tal y como se establece en la cláusula octava, punto 2, así como del resto de obligaciones establecidas en la presente base, podrán dar lugar a la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes, en aplicación del principio de proporcionalidad.

Decimoséptima.— Justificación de los gastos.

1. La aportación de documentos durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este, así como los documentos justificativos de la subvención y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán preferentemente, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>).

2. Se deberá concretar como órgano destinatario La Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y en la descripción hacer referencia al procedimiento número 1107. También podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de la justificación comenzará al día siguiente a la notificación en el "Boletín Oficial de Aragón", de la resolución de concesión de la Directora Gerente del IASS y finalizará el 15 de noviembre de 2022.

4. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo



llevará consigo la exigencia de reintegro. Tal y como se especifica en la Orden de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

5. Los gastos financiados con cargo a la presente Convocatoria deberán referirse a las actuaciones realizadas durante el ejercicio 2022.

6. La modalidad de la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento sobre subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo presentar la siguiente documentación:

a) Declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, para el proyecto subvencionado y los resultados obtenidos.

Explicación de las actividades realizadas, relacionando cada una de ellas con su correspondiente documento justificativo de gasto.

c) Una memoria económica justificativa del coste de los proyectos realizados, que contendrá:

- Ficha económica de los gastos del proyecto acompañada de una relación clasificada de los mismos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha valor bancario).

- Las facturas físicas o electrónicas que deben cumplir con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de su pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.

- Cuando los recibos de pago de nóminas no sean individuales, se deberá presentar una relación emitida por la entidad bancaria que realiza el pago, que especifique ordenante, beneficiario e importe.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación de su importe y su procedencia.

- Relación detallada de costes estimados, si los hubiese, referidos al punto 11 de esta cláusula decimoséptima.

d) Las entidades que incorporen facturas sujetas a IVA, entre la documentación justificativa, deberán presentar certificación acreditativa de su situación con Hacienda respecto a dicho impuesto y en el caso que corresponda, su exención y para qué actividades.

e) Cuando se presenten como justificación del gasto las nóminas de los trabajadores, se deberá presentar los contratos de trabajo y un informe de la actividad a la que se vincula cada trabajador. Cuando las imputaciones de las nóminas sean parciales, se deberá presentar informe que explique los parámetros utilizados para la imputación de costes.

f) anexo V, firmado electrónicamente. El modelo estará disponible en sede electrónica (www.aragon.es/tramites), procedimiento número 1107 y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón (<https://transparencia.aragon.es/subvenciones>).

7. En aquellos casos en que, por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con quince días de antelación al periodo límite de justificación.

8. Los documentos justificativos del gasto, deberán referirse a la totalidad del importe subvencionado, y a la aportación que la Entidad realiza, que nunca será inferior al 5% de la totalidad de la subvención concedida, ajustándose a los siguientes requisitos:

1.1. Gastos de personal.

Retribuciones de profesionales que participen en la ejecución y desarrollo del proyecto. Hasta un máximo del 20 por 100 de la cuantía concedida, en el caso de las retribuciones de personal de coordinación y administración.

1.2. Gastos de viajes y seguros.

Los gastos de manutención y movilidad no podrán exceder del 5 por 100 del coste total de la cuantía concedida, incluido el seguro de accidentes, y teniendo en cuenta lo establecido en la base octava de esta convocatoria.

1.3. Gastos derivados de la atención directa a las personas beneficiarias que estén ligados a la buena ejecución del proyecto.



1.4. Gastos generales.

Los gastos por este concepto no superarán el 20 por 100 del total de la cuantía concedida.

9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más baja, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

10. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro. (Orden 312/2020, de 25 de marzo, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales).

11. Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, tales como nóminas, Seguridad Social e IRPF, y los relativos a gastos fijos, periódicos o aquellos que se encuentren comprometidos en firme, que no pudieran justificarse antes de la fecha final señalada para la justificación, por incompatibilidad de plazos, se sustituirán con la presentación de un informe estimativo, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, así como el compromiso de aportar los documentos que justifiquen dichos gastos, en la Dirección Provincial del Instituto, antes del 15 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente. En la misma fecha y una vez justificada totalmente la subvención, se presentará memoria final de actuación.

Decimoctava.— *Forma de pago.*

El abono de la subvención se realizará anualmente, conforme al Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. Regla general.

El pago de la cuantía por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de las actuaciones descritas y el gasto realizado, además de que la entidad se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Anticipo.

No obstante, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrá acordarse el pago de un anticipo de hasta el 90 % del importe total de la subvención, según lo previsto en la disposición adicional segunda, punto 5.b) de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, así como en lo especificado en el apartado tercero del artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Pago del porcentaje restante.

En caso de anticipo, el porcentaje restante será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad objeto de la subvención y se hayan justificado los importes correspondientes.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada, siempre que la actuación objeto de la subvención se hubiera ejecutado y el importe justificado sea superior al importe del pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la entidad deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

4. Asimismo, el pago de la subvención se podrá anticipar hasta el 100 por 100 del importe cuando la cuantía sea inferior a 18.000 euros, y siempre que esté permitido por la legislación presupuestaria vigente.

**Decimonovena.— Reintegro.**

1. Procederá la devolución de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde la fecha que se hace efectivo el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la devolución, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Para determinar el importe a devolver en los supuestos de incumplimiento, y en aplicación del principio de proporcionalidad, se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la misma. El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.

3. En todo caso, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con los supuestos y procedimiento dispuesto en la normativa general de subvenciones. Los criterios de gradación que se fijen, deberán tener en cuenta, entre otros, el porcentaje de ejecución de la acción que se subvenciona y el cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios.

Vigésima.— Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se establece en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Vigésimo primera.— Instrucciones para la aplicación e interpretación de la convocatoria.

Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta Orden.

Vigésimo segunda.— Referencias de género.

Las menciones genéricas en masculino que puedan aparecer en esta Orden se entenderán igualmente referidas a su correspondiente femenino.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de febrero de 2022.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



ORDEN CDS/100/2022, de 8 de febrero, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo.

La Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, establece que el Gobierno de Aragón fomentará las asociaciones para la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios, como vehículo idóneo para su protección y les prestará su apoyo, preferentemente para proyectos en materia de consumo, destinados a facilitar información y asesoramiento para el adecuado ejercicio de los derechos reconocidos en esta Ley.

Tanto dicha legislación autonómica, legal y también reglamentaria, como la estatal consagran el derecho de las asociaciones de consumidores y usuarios legalmente constituidas a percibir ayudas y subvenciones públicas, véase artículo 52 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre.

En consecuencia, el fomento de estas asociaciones no puede circunscribirse a la prestación de apoyo económico para la realización de programas concretos, sino que exige que se contribuya económicamente a fortalecerlas, asegurando que cuenten con estructuras lo suficientemente consolidadas como para permitirles realizar con eficacia las funciones que tienen atribuidas legalmente.

La regulación de las asociaciones de consumidores y usuarios establece un estricto régimen jurídico que trata de preservar su independencia en aras de una mejor protección de los intereses generales de los consumidores y usuarios.

En este sentido, se establecen una serie de prohibiciones relacionadas con las fuentes de financiación de las asociaciones, y, en especial, se prohíbe a estas asociaciones que perciban ayudas económicas de las empresas o agrupaciones de empresas suministradoras de bienes o servicios a los consumidores, conforme al artículo 53 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre.

Las restricciones impuestas legalmente para la captación de recursos refuerzan la exigencia de que los poderes públicos deban contribuir a la financiación de la actividad general de las asociaciones de consumidores y usuarios en representación y defensa de éstos.

Por ello, en esta convocatoria se prevé destinar un máximo del cincuenta por ciento de los recursos públicos destinados a estas subvenciones a la financiación de la actividad general desarrollada por las asociaciones de consumidores y usuarios, en el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los intereses generales de los consumidores y usuarios.

Se hace preciso, asimismo, el apoyo económico a la realización de programas específicos cuya finalidad sea desarrollar actuaciones concretas de información, defensa y protección de la salud, seguridad y derechos e intereses legítimos de los consumidores y usuarios.

Es objetivo prioritario del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, establecer mecanismos de actuación para potenciar la participación, protección y defensa de los consumidores y usuarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón asigna competencias a los Departamentos. Mediante Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, queda adscrita al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

El Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, atribuye a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios competencias sobre la promoción de la educación, información, formación y defensa de los consumidores y usuarios, y fomento del asociacionismo en materia de consumo, entre otras.

La Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo, es el marco normativo en vigor por el que se rigen las ayudas en materia de consumo.

La presente Orden, en virtud de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, y en cumplimiento de las directrices de la política de consumo del Departamento, viene a hacer pública la convocatoria de ayudas a las asociaciones de consumidores y usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro en materia de consumo, en atención a la especificidad de la misma, conforme a lo establecido por el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Asimismo, la presente Orden de convocatoria de subvenciones se ajusta a lo establecido en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos So-



ciales y se recogen en la presente convocatoria las medidas establecidas por el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo ("Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 10 de marzo de 2016), resuelvo:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria y financiación.

1. Convocar la concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro para financiar, como objeto general de la subvención de acuerdo con el artículo 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Programas de fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios. Estos programas tendrán como finalidad asegurar el ejercicio de sus funciones de representación institucional y defensa de los intereses generales de los consumidores y usuarios, colaborando así en su mantenimiento y funcionamiento habitual.
- b) Proyectos específicos en relación con la protección y defensa de los consumidores y usuarios, a realizar durante el periodo elegible de esta convocatoria.

2. El periodo elegible de esta convocatoria comprende desde el 1 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2022, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión conforme al artículo 5.1 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero.

3. La cuantía máxima de las ayudas para el ejercicio 2022 ascenderá a 330.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11030 G/4431/480063/91002 (Promoción del consumo) del presupuesto del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el ejercicio 2022. En el supuesto de que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones:

- Asociaciones de consumidores y usuarios, federaciones y sociedades cooperativas de consumidores y usuarios con domicilio social en Aragón que consten inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón creado por Decreto 38/1997, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón;
- Entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de información, formación, educación, protección o defensa de consumidores y usuarios, como asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, federaciones de entidades locales, organizaciones de apoyo a consumidores con discapacidad, y que consten debidamente inscritas en el registro correspondiente; a las que para su reconocimiento como beneficiarias les serán aplicables las exclusiones e incompatibilidades aplicables legalmente a las asociaciones de consumidores.

Artículo 3. Proyectos subvencionables.

1. Los proyectos objeto de subvención deberán responder a las líneas estratégicas en materia de consumo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y estar en consonancia con los objetivos de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, por lo que habrán de tener como finalidad la protección y defensa de los derechos de los consumidores de Aragón conforme al artículo 2.a) de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, y artículos 28.7 y 29 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.

Así, como objeto inmediato de la subvención de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables:

1.1. Programas de fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios: Proyectos para el funcionamiento y organización de la oficina, destinada a ejercer la información, asesoramiento y mediación, precisos para el adecuado ejercicio de los derechos de los consumidores y usuarios, así como la atención, tramitación y seguimiento de reclamaciones de consumidores y usuarios.



En este marco, serán subvencionables las actividades propias de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad privada dependientes de las asociaciones de consumidores y usuarios, las federaciones y las sociedades cooperativas de consumidores y usuarios con domicilio social en Aragón que consten inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón creado por Decreto 38/1997, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón:

- a) Informar, ayudar y orientar a los consumidores para el adecuado ejercicio de sus derechos, así como ejercer la actividad de mediación.
- b) Disponer la documentación técnica y jurídica sobre temas de consumo, así como potenciar su investigación y estudio.
- c) En los municipios donde no exista Junta Arbitral de Consumo, elevar, a instancia de las partes interesadas, solicitud de arbitraje a la Junta Arbitral de Consumo de Aragón.
- d) Recibir sugerencias o peticiones concretas, elevando éstas a las autoridades competentes, a fin de modificar algunos de los servicios que prestan o bien establecer otros nuevos si se consideran necesarios.

1.2. Proyectos específicos de las asociaciones de consumidores en relación con la protección y defensa de los consumidores y usuarios:

- a) Realizar tareas de educación y formación en materia de consumo.
- b) Realizar campañas informativas tendentes a conseguir un mejor conocimiento por parte de los consumidores en relación con sus derechos y obligaciones, así como desarrollar programas dirigidos a mejorar el nivel de educación específica y formación de los mismos.

1.3. Proyectos de información, formación, educación, protección o defensa de consumidores y usuarios realizados por entidades sin ánimo de lucro:

- a) Organización de cursos, seminarios, jornadas, mesas redondas u otros eventos sobre temas relacionados con la protección y defensa de los consumidores y usuarios.
- b) Realización de proyectos y materiales didácticos de educación del consumidor.
- c) Proyectos de promoción y fomento del consumo responsable, social y solidario.
- d) Proyectos relativos a estudios técnicos que contribuyan a la defensa, protección y promoción de los intereses generales de los consumidores y usuarios.
- e) Proyectos de consumo destinados a los colectivos de consumidores y usuarios que por su propia naturaleza y condición o por sus circunstancias especiales se puedan encontrar en situación de inferioridad, indefensión o desprotección más acusada.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de proyectos de promoción y publicidad en los que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichos proyectos deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Artículo 4. *Gastos imputables a los proyectos subvencionables.*

1. Programas de fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios, hasta un máximo del cincuenta por ciento de los gastos totales imputables a los proyectos objeto de esta convocatoria (máximo 50% de la suma de artículo 4.1. Fomento+4.2. Proyectos específicos):

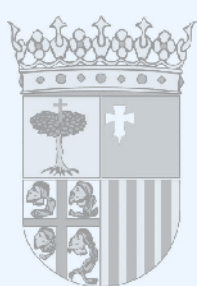
- Gastos derivados del funcionamiento de la oficina de información y atención al consumidor y usuario como:

Gastos de alquiler, cuotas de comunidad de propietarios, seguros de hogar y de responsabilidad civil.

Gastos de suministro inherentes a la actividad desarrollada en el local de la entidad, como el servicio de telecomunicaciones (teléfono, fax e Internet), electricidad, acondicionamiento térmico, agua y limpieza.

Material consumible de oficina.

- Gastos del personal administrativo, así como gabinetes técnico y jurídico, dedicados a atender las demandas de los consumidores y usuarios.



2. Proyectos específicos de las asociaciones de consumidores en relación con la protección y defensa de los consumidores y usuarios, y Proyectos de información, formación, educación, protección o defensa de consumidores y usuarios realizados por entidades sin ánimo de lucro:

- Gastos del personal administrativo y de gabinetes técnico y jurídico, dedicados específicamente a los proyectos.

- Adquisición y edición de material informativo y divulgativo, tales como revistas especializadas de consumo, publicaciones, folletos, carteles, anuncios y otros soportes en general, directamente relacionados con temas de consumo. A tal efecto, se acompañará en la justificación, al menos, un ejemplar original de cada edición, acreditando que el gasto se ha ejecutado en el periodo elegible de esta convocatoria y queda amparado conforme al artículo 11 de la presente Orden.

- Gastos vinculados a la información del consumidor por cualquier medio de difusión y comunicación, y participación en esta materia en cursos, seminarios, jornadas, mesas redondas, actos conmemorativos, ferias o similares.

- Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el desarrollo de los proyectos. Los importes máximos que se podrán imputar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

3. Las retribuciones del personal de las entidades privadas beneficiarias sólo se subvencionarán hasta los límites establecidos para los puestos de trabajo de las mismas categorías profesionales que las del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las del personal directivo de estas entidades como máximo hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El resto de las retribuciones no podrán ser objeto de financiación con cargo a la subvención.

De acuerdo con la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, las entidades privadas que perciban de las Administraciones Públicas durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el cuarenta por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención, siempre que, en este último caso, las aportaciones de las Administraciones públicas aragonesas alcancen como mínimo 25.000 euros, vendrán obligadas a dar publicidad a las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 34.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se consideran gastos subvencionables, por tanto, imputables al proyecto, únicamente aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

5. En los proyectos objeto de esta convocatoria no se podrán imputar los siguientes conceptos:

- a) Adquisición de bienes y equipos que representen una inversión en activos fijos.
- b) Los gastos derivados del funcionamiento de la oficina del artículo 4.1 de esta convocatoria, cuando la oficina no sea de uso exclusivo de la Asociación y/o la sede de la entidad beneficiaria de la subvención coincida con vivienda particular o con la sede de entidad mercantil, sociedad profesional o despacho profesional.

Artículo 5. *Solicitud y documentación a presentar.*

1. La solicitud de subvención, se realizará según se indica en el artículo 6.2 y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Proyecto para el que se pide subvención según anexo I, modelo disponible en la url de la convocatoria y en el apartado "Aportación de documentos" de la herramienta de presentación de la solicitud, especificando en los apartados: 1. Nombre del proyecto; 4. Descripción y fines; 5. Gestión del Proyecto y 6. Gestión Económica, los programas de fomento, en su caso, y los proyectos específicos, delimitando el objeto, para que éste quede perfectamente definido y desglosado en sus conceptos y partidas presupuestarias, en el marco y con los límites establecidos en los artículos 3 y 4 de la presente Orden de convocatoria.
- b) Como parte integrante de la solicitud la persona solicitante efectuará las siguientes declaraciones responsables, que constarán en la solicitud telemática:



- Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la disposición adicional 2.ª de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

- Para las entidades sin ánimo de lucro, declaración de encontrarse inscrita en el registro correspondiente conforme al artículo 2 de esta Orden.

2. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que el interesado no autorice dicha consulta en el proceso de solicitud. En caso de oposición deberán aportar la documentación justificativa correspondiente junto con la solicitud.

Artículo 6. *Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención es de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 171 “Subvenciones asociaciones consumidores y usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro para proyectos en materia de consumo”, en adelante url de la convocatoria.

El modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. Incidencias técnicas en la presentación de la solicitud.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se regula en el apartado 2 de este artículo, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicado en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo. Las subsanaciones se presentarán electrónicamente a través del apartado “Subsanar trámite” disponible en la url de la convocatoria o en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento” <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

5. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), mediante los modelos normalizados disponibles.

Se puede obtener información al respecto en el correo electrónico consumo@aragon.es.

Asimismo, se podrá consultar información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la url https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=777.

Artículo 7. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio del Consumidor.

2. Comisión de valoración. La Comisión estará integrada por la Jefa de Servicio de Normativa y Supervisión de Mercado, que actuará como Presidenta, el Jefe de Sección de Información y Formación y la Jefa de Sección de Defensa de los Consumidores y Junta Arbitral. El Jefe de Servicio del Consumidor, actuará como Secretario, con voz y sin voto.



Artículo 8. *Criterios y cuantía de la subvención.*

1. Las subvenciones no podrán sobrepasar el 80% del coste total de los programas y proyectos, y se asignarán las subvenciones al amparo del artículo 25 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, conforme a los siguientes criterios específicos de valoración y ponderación asociada:

a) Tipo de proyecto y programa de actuación de asociaciones de consumidores y usuarios, federaciones y sociedades cooperativas de consumidores y usuarios con domicilio social en Aragón que consten inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón creado por Decreto 38/1997, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón: Pertinencia y oportunidad del mismo. Carácter innovador desde el punto de vista de sus objetivos, destinatarios, y metodología. Hasta 30 puntos.

Pertinencia y oportunidad del mismo: hasta 18 puntos.

Carácter innovador desde el punto de vista de sus objetivos, destinatarios, y metodología: hasta 12 puntos.

Baremo:

- Pertinencia y oportunidad del mismo:

Dirigido a informar, formar y paliar los efectos de la crisis económica en los consumidores: hasta 4 puntos.

Destinado a otras actuaciones sectoriales de protección de los consumidores: hasta 1,50 puntos.

Dirigido a actuaciones genéricas de protección de los consumidores: hasta 1 punto.

Actuaciones de información no consumeristas: 0 puntos.

Dirigido a información presencial:

- A tiempo completo y diariamente: de 4 a 8 puntos.

- A tiempo completo y no diariamente: de 2,50 a 4 puntos.

- A tiempo parcial y diariamente: de 2,50 a 4 puntos.

- A tiempo parcial y no diariamente: de 0,50 a 2,50 puntos.

Proyectos específicos de formación a agentes activos de consumo: hasta 4 puntos.

Proyectos no amparados por la convocatoria: 0 puntos.

- Carácter innovador desde el punto de vista de sus objetivos:

Grado de Innovación: hasta 7 puntos.

No innovador: 0 puntos.

- Carácter innovador desde el punto de vista de sus destinatarios:

Consumidores en general: hasta 3 puntos.

Colectivos de consumidores especialmente protegibles: hasta 2 puntos.

No Consumidores finales: 0 puntos.

Sin especificar o concretar la participación o lugar de los destinatarios: 0 puntos.

- Carácter innovador desde el punto de vista de su Metodología:

Utilización de las TIC en la actuación: hasta 3 puntos.

No utilización de las TIC: 0 puntos.

- Tipo de proyecto y programa de actuación de otras entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de información, formación, educación, protección o defensa de consumidores y usuarios, como asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, federaciones de entidades locales, organizaciones de apoyo a consumidores con discapacidad, que consten debidamente inscritas en el registro correspondiente: Pertinencia y oportunidad del mismo. Carácter innovador desde el punto de vista de sus objetivos, destinatarios, y metodología. Hasta 10 puntos.

Pertinencia y oportunidad del mismo: hasta 6 puntos.

Carácter innovador desde el punto de vista de sus objetivos, destinatarios, y metodología: hasta 4 puntos.

Baremo:

- Pertinencia y oportunidad del mismo:

Dirigido a informar, formar y paliar los efectos de la crisis económica en los consumidores: hasta 1,50 puntos.

Destinado a otras actuaciones sectoriales de protección de los consumidores: hasta 0,20 puntos.

Dirigido a actuaciones genéricas de protección de los consumidores: hasta 0,40 puntos.

Actuaciones de información no consumeristas: 0 puntos.

Dirigido a información presencial:

- A tiempo completo y diariamente: de 3 a 4 puntos.

- A tiempo completo y no diariamente: de 2 a 3 puntos.



- A tiempo parcial y diariamente: de 1 a 2 puntos.
- A tiempo parcial y no diariamente: de 0,50 a 1 punto.
- Proyectos específicos de formación a agentes activos de consumo: hasta 1,50 puntos.
- Proyectos no amparados por la convocatoria: 0 puntos.
- Carácter innovador desde el punto de vista de sus objetivos:
- Grado de Innovación: hasta 2,50 puntos.
- No innovador: 0 puntos.
- Carácter innovador desde el punto de vista de sus destinatarios:
- Consumidores en general: hasta 1 punto.
- Colectivos de consumidores especialmente protegibles: hasta 0,70 puntos.
- No Consumidores finales: 0 puntos.
- Sin especificar o concretar la participación o lugar de los destinatarios: 0 puntos.
- Carácter innovador desde el punto de vista de su Metodología:
- Utilización de las TIC en la actuación: hasta 1 punto.
- No utilización de las TIC: 0 puntos.
- b) Objetivos generales y específicos. Hasta 20 puntos.
- Objetivos generales: hasta 12 puntos.
- Objetivos específicos: hasta 8 puntos.
- Baremo:
- Objetivos generales:
- Implementar prioritariamente la atención al consumidor: hasta 7 puntos.
- Educar y formar al consumidor: hasta 3 puntos.
- Colaborar en actuaciones de control de mercado: hasta 2 puntos.
- Difundir y promover el Sistema Arbitral de Consumo: hasta 1 punto.
- Asesorar a los ciudadanos en procesos judiciales de consumo: hasta 0,50 puntos.
- Asesorar a los consumidores en reclamaciones de consumo: hasta 0,50 puntos.
- Editar publicaciones de consumo en papel: hasta 0,50 puntos.
- Difusión de los derechos de los consumidores en medios de comunicación social: hasta 0,50 puntos.
- Objetivos ajenos a la protección del consumidor final: 0 puntos.
- Objetivos específicos:
- Proteger y defender afectados por cláusulas suelo: hasta 3 puntos.
- Asesorar en tema de participaciones preferentes y deuda subordinada: hasta 2 puntos.
- Asesoramiento a consumidores vulnerables en tema de sobreendeudamiento: hasta 2 puntos.
- Asesoramiento en materia de telecomunicaciones: hasta 2 puntos.
- Asesoramiento en materia de arrendamiento de vivienda: hasta 0,50 puntos.
- Asesoramiento a colectivos de mujeres, personas mayores y entorno rural: hasta 1 punto.
- Promover actuaciones de investigación e innovación en consumo: hasta 1 punto.
- Objetivos específicos susceptibles de amparo por otras instituciones ajenas a Consumo: 0 puntos.
- c) Población potencialmente afectada: Número de personas beneficiadas. Grado de implantación de la entidad en el territorio de Aragón. Hasta 30 puntos.
- Número de personas beneficiadas de las actividades del proyecto: hasta 20 puntos.
- Grado de implantación de la entidad en el territorio de Aragón: hasta 10 puntos.
- Baremo:
- Número de personas beneficiadas de las actividades del proyecto, tomando en consideración, en su caso, la atención registrada en el sistema informático de consumo, socios de número o pleno derecho al corriente de pago de la cuota y personas beneficiadas por las actividades de información, formación y educación en materia de consumo:
- < 50: 0 puntos.
- 50 - 500: 0,50 puntos.
- 501 - 2.500: 1 punto.
- 2.501 - 5.000: 3 puntos.
- 5.001 - 10.000: 5 puntos.
- 10.001 - 15.000: 10 puntos.
- 15.001 - 25.000: 15 puntos.
- 25.001 - 50.000: 20 puntos.
- Grado de implantación de la entidad en el territorio de Aragón:
- Atención presencial en 1 provincia: hasta 1 punto.



- Atención presencial en 2 provincias: hasta 4 puntos.
 Atención presencial en 3 provincias: hasta 7 puntos.
 Implantación universal a través de web propia específica de consumo: hasta 3 puntos.
 Entidad solicitante radicada en otra Comunidad Autónoma: 0 puntos.
- d) Adaptación a los planes y directrices sectoriales en materia de consumo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. Hasta 20 puntos.
 Adaptación a los planes y directrices de participación, información, formación y educación del consumidor: hasta 15 puntos.
 Adaptación a los planes y directrices en proyectos específicos conforme al artículo 3.1.1.b) de esta Orden: hasta 5 puntos.
- Baremo:
- Adaptación a los planes y directrices de participación, información, formación y educación del consumidor:
 - Portal de transparencia de la entidad: hasta 3 puntos.
 - Edición de material informativo y divulgativo de consumo: hasta 3 puntos.
 - Difusión de derechos y consejos de consumo a través de las redes sociales:
 - Mucha frecuencia: de 4 a 7 puntos.
 - Con frecuencia: 1 a 4 puntos.
 - Esporádico: hasta 1 punto.
 - Participación en el Día de los derechos del consumidor: de 0,10 a 2 puntos.
 - Asistencia a actividades de formación organizadas por la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios: de 0 a 3 puntos.
 - Repercusión en medios de comunicación regional: hasta 2 puntos.
 - Repercusión en medios de comunicación provincial o local: hasta 1 punto.
 - Participación en campañas de control de mercado: hasta 1 punto.
 - Cooperación con OCIC/OMIC: de 0 a 1 punto.
 - Impulso del movimiento asociativo: 1,30 puntos.
 - Participación en órganos colegiados autonómicos: 0,20 puntos.
 - Presidencia de órganos de participación autonómicos: 0,50 puntos.
 - Comitología regional, estatal y europea: hasta 2 puntos.
 - Educación del consumidor: hasta 1,30 puntos.
 - Educación de las familias: hasta 0,50 puntos.
 - Estudios técnicos de consumo: hasta 1,50 puntos.
 - Organización de jornadas o formación para personal responsable de oficinas de información al consumidor de la Administración Local: hasta 8 puntos.
 - Realización de talleres específicos de consumo: hasta 1 punto.
 - Realización de otros talleres no exclusivamente consumeristas: hasta 0,30 puntos.
 - Apoyo a los planes y directrices en materia de telecomunicaciones: 0,10 puntos.
 - Actuaciones no adaptadas o relacionadas con los planes y directrices sectoriales del Departamento en materia de consumo: 0 puntos.
 - Proyectos específicos de asesoramiento y atención a consumidores sobre vivienda, sobreendeudamiento, créditos, préstamos hipotecarios y cláusulas abusivas:
 - Apoyo a los planes y directrices en materia de vivienda: hasta 1 punto.
 - Apoyo a los planes y directrices en materia de sobreendeudamiento, créditos, préstamos hipotecarios y cláusulas abusivas: hasta 2 puntos.
 - Apoyo a los planes y directrices en materia de hipotecas/cláusulas suelo: hasta 2 puntos.
- e) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos. Hasta 20 puntos.
- Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos del Proyecto global a desarrollar: hasta 10 puntos.
 Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos del Proyecto global a desarrollar: hasta 10 puntos.
- Baremo:
- Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos del Proyecto global a desarrollar:
 - Ingresos por cuotas de asociados, en función del número y modalidad de socios: de 0,50 a 5 puntos.
 - Ingresos por otras subvenciones: hasta 1 punto.
 - Patrocinio para cursos o seminarios: hasta 3 puntos.
 - Ingresos por colaboración con otras entidades de consumo: hasta 1,50 puntos.
 - Ingresos por servicios a no asociados: hasta 1,50 puntos.



- Únicamente declara como ingresos la subvención del Departamento: 0 puntos.
- Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos del Proyecto global a desarrollar:
- Gastos derivados del funcionamiento de la oficina de atención al consumidor a tiempo completo (alquiler, suministros, limpieza,...): hasta 5 puntos.
- Gastos derivados del funcionamiento de la oficina de atención al consumidor a tiempo parcial (alquiler, suministros, limpieza,...): hasta 2 puntos.
- Gastos derivados del funcionamiento de la oficina de atención al consumidor a tiempo/es-pacio compartido con otras actividades no específicas de consumo: de 0,10 a 1 punto.
- Nóminas de personal en plantilla: de 1 a 5 puntos.
- Contratos de servicios: 1 punto.
- Gastos de asesoría técnica, laboral: hasta 1,50 puntos.
- Gastos de asesoría jurídica: hasta 2,50 puntos.
- Gastos por actividades formativas (ponentes, salas, medios): hasta 1,50 puntos.
- Edición de publicaciones de consumo: de 0,10 a 1,50 puntos.
- Edición de publicaciones de colectivos específicos: de 0,10 a 0,50 puntos.
- Gastos de envío y distribución de material: de 0,10 a 0,50 puntos.
- Gastos ajenos a proyectos de protección o defensa en materia de consumo: 0 puntos.
- Gastos excluidos en la convocatoria: 0 puntos.
- f) Calidad y viabilidad técnica y económica: Coherencia entre el coste previsto y las actuaciones que propone desarrollar. Número de profesionales implicados. Hasta 20 puntos.
- Coherencia entre el coste previsto del proyecto y las actividades o acciones que propone desarrollar: hasta 8 puntos.
- Subvención solicitada en relación con el coste total del proyecto: hasta 2 puntos.
- Número de profesionales implicados en el proyecto o actuaciones: hasta 10 puntos.
- Baremo:
- Coherencia entre el coste previsto del proyecto y las actividades o acciones que propone desarrollar:
- Coste del proyecto inferior a 5.000 euros: 0,20 puntos.
- Coste del proyecto entre 5.000 y 10.000 euros: 0,40 puntos.
- Coste del proyecto entre 10.001 y 15.000 euros: 0,70 puntos.
- Coste del proyecto entre 15.001 y 25.000 euros: 1,50 puntos.
- Coste del proyecto entre 25.001 y 40.000 euros: 3 puntos.
- Coste del proyecto entre 40.001 y 50.000 euros: 6 puntos.
- Coste del proyecto superior a 50.000 euros: 8 puntos.
- Subvención solicitada en relación con el coste total del proyecto:
- 10-50%: 2 puntos.
- 51-80%: 1 punto.
- 81-100%: 0 puntos.
- Número de profesionales implicados en el proyecto o actuaciones:
- 1 profesional a tiempo parcial: hasta 1 punto.
- 1 profesional a jornada completa: hasta 1,50 puntos.
- 2-3 profesionales: hasta 2,50 puntos (en función de su dedicación al proyecto).
- 4-5 profesionales: hasta 4 puntos (en función de su dedicación al proyecto).
- 6-8 profesionales: hasta 6 puntos (en función de su dedicación al proyecto).
- 9-12 profesionales: hasta 8 puntos (en función de su dedicación al proyecto).
- >12 profesionales: hasta 10 puntos (en función de su dedicación al proyecto).
- 1 profesional con titulación especializada de consumo: hasta 2 puntos.
- Más de 1 profesional con titulación especializada de consumo: hasta 4 puntos.
- Grado de participación de árbitros de la asociación en la Junta Arbitral de Consumo: de 0,10 a 2,50 puntos.
- Profesionales con atención específica sectorial en cooperación directa con la Administración de Consumo: de 0,10 a 2 puntos.
- g) Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados: cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos de la entidad financiados en anteriores convocatorias de subvenciones del Gobierno de Aragón. Hasta 10 puntos.
- Cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos de la entidad financiados en anteriores convocatorias de subvenciones del Gobierno de Aragón: hasta 8 puntos.



Grado de cumplimiento conforme a los anexos de justificación de las convocatorias: hasta 2 puntos.

Baremo:

- Cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos de la entidad financiados en anteriores convocatorias de subvenciones del Gobierno de Aragón:

Ejecución y justificación de proyecto inferior a 5.000 euros: 0,50 puntos.

Ejecución y justificación de proyecto entre 5.000 y 10.000 euros: 1 punto.

Ejecución y justificación de proyecto entre 10.001 y 15.000 euros: 2 puntos.

Ejecución y justificación de proyecto entre 15.001 y 25.000 euros: 4 puntos.

Ejecución y justificación de proyecto entre 25.001 y 40.000 euros: 6 puntos.

Ejecución y justificación de proyecto superior a 40.000 euros: 8 puntos.

- Grado de cumplimiento conforme a los anexos de justificación de la convocatoria:

Grado de cumplimiento conforme a los anexos de justificación de la convocatoria de programas anteriormente subvencionados: de 0 a 2 puntos.

2. Aquellas solicitudes cuyos proyectos sean valorados con 0 puntos en alguno de los apartados a), b), d), e) o f) del punto anterior, serán eliminadas de la propuesta de subvención.

3. La correlación entre la puntuación obtenida y la propuesta de concesión de subvención, tomando en consideración la cuantía máxima estimada de las ayudas prevista en esta Orden de convocatoria, viene dada por la siguiente fórmula:

Puntuación máxima según criterios y baremo asociado: 150 puntos, a la que le correspondería una propuesta de subvención de 80.000 euros, importe que se considera adecuado conforme a la disponibilidad presupuestaria y proyectos a desarrollar en función del tipo de entidad.

De esta correlación se halla la cuantía de subvención a proponer para cada entidad beneficiaria conforme a la siguiente regla de tres:

150.....80.000 euros

Puntuación obtenida.....x euros

4. La cuantía de la ayuda no podrá superar el 80% del coste de los programas y proyectos subvencionados sumada a otras ayudas públicas recibidas, quedando por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo.

Artículo 9. *Propuesta de resolución.*

1. El Jefe de Servicio del Consumidor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional en acto único.

2. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

3. Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado al interesado mediante notificación electrónica para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del apartado de "Aportación" disponible en la url de la convocatoria o a través del servicio digital "Aportaciones de documentos a procedimientos en trámite".

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, el Jefe de Servicio del Consumidor formulará la propuesta de resolución definitiva, de la que se dará traslado a través de notificación electrónica al interesado, para que éste, en el plazo de diez días hábiles comunique su aceptación expresa según anexo II de esta Orden a través del apartado "Aportación" disponible en la url de la convocatoria o a través del servicio digital "Aportaciones de documentos a procedimientos en trámite". Si ésta no se comunica, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud. Concluido el plazo otorgado, la propuesta de resolución definitiva se elevará a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

6. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.



Artículo 10. *Resolución.*

1. Evacuados los trámites del artículo anterior, la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo. Las resoluciones se publicarán en la página web del Gobierno de Aragón.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del departamento competente en materia de consumo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de que las entidades solicitantes interpongan recursos administrativos deberán hacerlo en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> desde la opción “Presentar un recurso” y dirigidos a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Artículo 11. *Forma y plazo de justificación de la subvención.*

1. La justificación de la subvención se realizará a través del apartado Aportación disponible en la url de la convocatoria o a través del servicio digital “Aportaciones de documentos a procedimientos en trámite”, mediante la presentación de la documentación e información justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2. Documentación a presentar:

- a) Justificación de la realización del proyecto para el que se ha otorgado la subvención, incluyendo el importe total del proyecto subvencionado y su financiación, según anexo III.
- b) Memoria explicativa y evaluativa del proyecto.
- c) Justificación económica, que incluirá la certificación del importe total y financiación del proyecto subvencionado (según modelo anexo IV) y la relación detallada de los gastos destinados a la realización de los programas de fomento, en su caso, y proyectos subvencionados, diferenciándolos claramente en el anexo V y ajustándose a los conceptos y partidas previstos en el proyecto anexo I en el marco de los límites establecidos en los artículos 3 y 4 de la presente convocatoria; y se acreditará documentalmente mediante los justificantes de gastos y los pagos realizados, que deberán haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
- d) La justificación debe cumplir con lo establecido en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, así como con las medidas relativas a las transferencias corrientes contenidas en los apartados 90 a 104 del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.
- e) Cualquier otra documentación indicada en la resolución de concesión de la subvención.

3. El plazo de justificación de la subvención concedida se iniciará el 15 de septiembre de 2022 y terminará el día 31 de octubre de 2022.

4. Se admitirán como gastos imputables, aquéllos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución de la subvención, pero cuyo abono no pueda realizarse hasta una vez finalizado el plazo de justificación por incompatibilidad de plazos, y se indicarán expresamente en el anexo IV. Su justificación definitiva se podrá presentar hasta el día 28 de febrero de 2023.

5. Conforme al artículo 5 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, la actuación objeto de subvención podrá iniciarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la



misma anualidad en que se produce la concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el resto de normativa aplicable.

Artículo 12. Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención concedida se efectuará del modo siguiente:

1. El 50% de la cuantía concedida, se hará efectivo de forma anticipada tras la notificación de la resolución de concesión de la subvención sin necesidad de prestación de garantía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, en el marco y con los límites establecidos en la disposición adicional segunda. 5. c) de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

2. El 50% restante, es decir, hasta completar la totalidad de la cantidad concedida, se liquidará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto y el gasto realizado, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, y en la presente Orden.

3. En caso de que no se justifique el importe total del proyecto presentado en la solicitud, la cuantía de la subvención a abonar será proporcional al importe justificado, siempre y cuando el proyecto haya sido realizado.

4. Corresponde al Director General de Protección de Consumidores y Usuarios expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios. Incumplimientos.

1. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículo 9 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Artículo 14. Actuaciones de comprobación y control.

1. El control y evaluación de las subvenciones se ajustará a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones y por la correcta realización de los proyectos previstos, pudiendo, para ello, realizar las inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar del beneficiario la información que se considere necesaria.

Zaragoza, 8 de febrero de 2022.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I (A)

PROYECTOS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS INSCRITAS EN EL REGISTRO

1.1. Programas de fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios: Proyectos para el funcionamiento y organización de la oficina, destinada a ejercer la información, asesoramiento y mediación, precisos para el adecuado ejercicio de los derechos de los consumidores y usuarios, así como la atención, tramitación y seguimiento de reclamaciones de consumidores y usuarios.

(solo para Asociaciones de Consumidores y Usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón)

Dirección de la oficina:

El local de la entidad es (señalar X): PROPIO ☐ ALQUILADO ☐ CEDIDO ☐

Cifra total de asociados de número o pleno derecho al corriente de pago de la cuota, distribución por provincias:

Ingresos previstos en el ejercicio por cuotas de asociados:..... €

Nº de beneficiarios de los programas de consumo en el ejercicio anterior:

GESTIÓN DE LA OFICINA:

1.- Medios Personales

1.1. Personal remunerado que trabaja en la oficina: indicar categoría/cualificación y tipo de relación:

Puesto trabajo / Cualificación / Categoría	Tipo de relación: laboral o profesional	Horas a dedicar

1.2. Personal voluntario no remunerado que colabora en la oficina:

Nº de voluntarios	Funciones / Formación	Horas anuales

2.- Medios técnicos de los que se dispone en la oficina (indicar nº, descripción, características...):

- Puestos dotados para la atención presencial:
- Ordenadores / equipos informáticos:

- Fotocopiadora, impresoras, escáner, ...
- Líneas de teléfono:
- Conexión a internet:
- Otros medios técnicos:

3.- Horario de apertura / atención a los consumidores y público en general:

4.- Gestión económica de la oficina:

	TOTAL	Subvención solicitada	Otras subvenciones	Aportación de la entidad (mínimo 20% total)
Alquiler				
Cuotas de comunidad				
Seguros				
Suministros (teléfono, electricidad, agua,...)				
Material consumible de oficina				
Gastos de personal				
Otros gastos (art. 4.1)				
TOTAL				

- Explicación detallada de los gastos de alquiler, comunidad y seguros:
- Explicación detallada de los gastos de suministro:
- Explicación detallada de los gastos de material de oficina:
- Explicación detallada de los gastos de personal:
- Explicación detallada de otros gastos previstos:

1.2. Proyectos específicos de las asociaciones de consumidores en relación con la protección y defensa de los consumidores y usuarios:

(solo para Asociaciones de Consumidores y Usuarios inscritas. 1 único anexo/proyecto por entidad)

1.- Nombre del proyecto:

2.-Dirección, localidad y comarca donde se ejecutará:

3.-Colectivos a los que se dirige el proyecto y número de personas beneficiarias:

4.- Descripción y fines:

4.1.- Finalidad del proyecto, objetivo general:

4.2.- Objetivos específicos en su caso:

4.3.- Descripción general, contenido técnico, actividades a realizar:

4.4.- Plazo estimado de ejecución de la actividad y calendarización de los trabajos:

5.- Medios personales:

5.1. Personal remunerado que participa en el proyecto y categoría profesional:

Puesto trabajo / Cualificación / Categoría	Tipo de relación: laboral o profesional	Horas a dedicar

5.2. Personal voluntario no remunerado que colabora en el proyecto:

Nº de voluntarios	Funciones / Formación	Horas a dedicar

6.- Gestión económica:

(indicar conceptos o partidas)	TOTAL	Subvención solicitada	Otras subvenciones	Aportación de la entidad (mínimo 20% total)
Gastos de personal				
....				
....				
....				
Otros gastos art. 4.2				
....				
....				
TOTAL				

- Explicación detallada de las partidas de gastos más relevantes o que por su complejidad así lo requieran:

SUMA PROYECTOS solicitados en esta convocatoria 1.1 + 1.2:

	TOTAL	Subvención solicitada	Otras subvenciones	Aportación de la entidad (mínimo 20% total)
1.1 Fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios: funcionamiento y organización de la oficina <i>(máximo 50% del total*)</i>				
1.2. Proyectos específicos de las asociaciones de consumidores en relación con la protección y defensa de los consumidores y usuarios				
TOTAL	*			

1.- Presupuesto o coste total previsto: euros

2.- Subvención solicitada en esta convocatoria: euros

3.- Otras subvenciones concedidas, en trámite o pendientes de solicitar, concurrentes con las reguladas en esta Orden, relativas al mismo proyecto (indicando cuantía y procedencia):

Subvención de por importe de euros

Subvención de por importe de euros

4.- Aportación económica propia de la entidad: euros

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de tus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=777

ANEXO I (B)**PROYECTOS CONSUMO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO****1.3. Proyectos de información, formación, educación, protección o defensa de consumidores y usuarios realizados por entidades sin ánimo de lucro:**

(solo para entidades sin ánimo de lucro. 1 único anexo/proyecto por entidad)

1.- Nombre del proyecto:

2.-Dirección, localidad/es y comarca/s donde se ejecutará:

3.-Colectivos a los que se dirige el proyecto y número de personas beneficiarias:

Identificación del número de inscripción y del registro correspondiente conforme al artículo 2 de esta Orden:

4.- Descripción y fines:

4.1.- Finalidad del proyecto, objetivo general:

4.2.- Objetivos específicos en su caso:

4.3.- Descripción general, contenido técnico, actividades a realizar:

4.4.- Plazo estimado de ejecución de la actividad y calendarización de los trabajos:

5.- Medios personales:

5.1. Personal remunerado que participa en el proyecto y categoría profesional:

Puesto trabajo / Cualificación / Categoría	Tipo de relación: laboral o profesional	Horas a dedicar

5.2. Personal voluntario no remunerado que colabora en el proyecto:

Nº de voluntarios	Funciones / Formación	Horas a dedicar

6.- Gestión económica:

(indicar conceptos o partidas)	TOTAL	Subvención solicitada	Otras subvenciones	Aportación de la entidad (mínimo 20% total)
Gastos de personal				
....				
....				
Otros gastos art. 4.2				
....				
....				
TOTAL				

- Explicación detallada de las partidas de gastos más relevantes o que por su complejidad así lo requieran:

1.- Presupuesto o coste total previsto:..... euros

2.- Subvención solicitada en esta convocatoria: euros

3.- Otras subvenciones concedidas, en trámite o pendientes de solicitar, concurrentes con las reguladas en esta Orden, relativas al mismo proyecto (indicando cuantía y procedencia):

- Subvención de por importe de euros

- Subvención de por importe de euros

4.- Aportación económica propia de la entidad: euros

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=777

ANEXO II
DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE CONSUMO

Convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo

D. / D^a.:

En calidad de:

de la Entidad:

ACEPTA la propuesta de subvención al proyecto en materia de consumo,

por un importe de€
(Fomento.....€/Proyecto.....€)

siendo la cantidad a justificar de:€
(Fomento.....€/Proyecto.....€)

y acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la propuesta de resolución definitiva.

Y para que conste, firma la presente aceptación

En, a de de

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de tus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=777

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN
Plaza del Pilar 3, 1ª planta. 50071 ZARAGOZA

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

Convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo.

ENTIDAD BENEFICIARIA:	NIF
-----------------------	-----

D./Dña.: EN CALIDAD DE

DECLARA que se ha realizado el proyecto denominado

.....
subvencionado con €, según resolución recogida en la Orden CDS/...../....., de.....de, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo; que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención; que los justificantes corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada, y que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.

Asimismo, **DECLARA** que se ha realizado el proyecto según la documentación adjunta, que recoge su coste total y su financiación.

Y presenta los siguientes documentos:

	Justificación económica de la subvención, con Certificación del coste total y financiación del proyecto subvencionado (Anexo IV)
	Relación detallada y numerada de justificantes (Anexo V)
	Facturas, justificantes de pago y otros documentos originales que acrediten el destino de los fondos subvencionados, ordenados y numerados según la relación detallada.
	Memoria explicativa y evaluativa
	Otros (especificar):

En....., a de de

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de tus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileId=777

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Plaza del Pilar 3, 1ª planta. 50071 ZARAGOZA

ANEXO IV JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN

D.	, con NIF
En calidad de	de la Entidad

CERTIFICA

Que el coste total de los proyectos subvencionados en la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo, con el detalle de los gastos e ingresos, es el siguiente:

IMPORTE TOTAL DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS (= Total Ingresos = Total Gastos Proyecto = Gastos justificados presentados + Gastos reconocidos)	€
---	----------

Ingresos realizados	Proyecto 1.1	Proyecto 1.2	Proyecto 1.3 o TOTAL
Subvención Ciudadanía y Derechos Sociales			
Otras subvenciones			
Aportado por la entidad beneficiaria			
Otros ingresos			
Total Ingresos			

Gastos justificados presentados	Proyecto 1.1	Proyecto 1.2	Proyecto 1.3 o TOTAL
Sueldos y Salarios			
Seguros Sociales			
Alquileres			
Suministros			
Servicios Exteriores			
Compras			
Otros Gastos			
Total Gastos			

De igual modo, informo que los GASTOS comprometidos no pagados (artículo 11.4 de la convocatoria) **son los siguientes:** (sólo en el supuesto de que existan)

Gastos reconocidos (concepto)	Importe total factura	Importe Imputado al proyecto	Importe subvencionado
Total		€	€

En....., a de de

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de tus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=777

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE GASTOS

ENTIDAD BENEFICIARIA	
IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA:.....€	CANTIDAD A JUSTIFICAR (según resolución de concesión):€

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES:

(SEPARAR Y ORDENAR relación de justificantes POR PROYECTOS Y PARTIDAS, según Anexos I y IV, utilizar más impresos si fuera necesario o en formato similar)

Nº	Fecha	Concepto	Importe total del documento o factura	Importe Imputado al Proyecto (indicar cuantía €)	Importe Subvencionado (indicar cuantía €)	Importe subvencionado por otras ayudas públicas	Forma de pago: efectivo, cheque, transferencia
TOTALES				€	€	€	

D./D^a de la entidad, **CERTIFICA**
que los justificantes relacionados que se adjuntan corresponden a la justificación de la subvención concedida.

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos no la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de tus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd/pub/details.action?filed=777



ORDEN CDS/101/2022, de 8 de febrero, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones en materia de consumo a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública.

La Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, en su artículo 28.1 establece que el Gobierno de Aragón o, en su caso, las comarcas una vez hubieren asumido competencia en materia de protección al consumidor, promoverán, fomentarán y, en su caso, habilitarán o apoyarán la creación de oficinas y servicios de información al consumidor.

Por su parte, el artículo 28.4 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, establece que dependiendo de las comarcas se crearán las oficinas comarcales de información al consumidor. Toda comarca contará con al menos una oficina comarcal de información al consumidor.

Además, en su apartado seis dispone que la Administración de la Comunidad Autónoma o, en su caso, las comarcas una vez hubieren asumido estas competencias en materia de protección al consumidor, financiarán o subvencionarán las oficinas comarcales de información al consumidor.

No habiéndose promulgado los Decretos de transferencia de funciones y servicios en esta competencia compartida, el Gobierno de Aragón viene obligado a financiar o subvencionar las oficinas comarcales de información al consumidor, y, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, deberá asumir este coste asimismo en las Oficinas Municipales que legalmente deben prestar el servicio en comarcas no constituidas, no pudiendo financiar desde el 1 de marzo de 2009 aquellas Oficinas Municipales de Información al Consumidor que pudieran subsistir en comarcas constituidas. En julio de 2019 se ha constituido la Comarca Central, cerrándose el mapa comarcal de Aragón, por lo que el Gobierno de Aragón, a través de la presente Orden, debe financiar o subvencionar las oficinas comarcales de información al consumidor, y, en virtud de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, la Oficina de Información al Consumidor del Ayuntamiento de Zaragoza en tanto no se detraiga el crédito correspondiente de la aplicación presupuestaria 11030 G/4431/460016/91002 (Oficinas Entidades Locales de Información al Consumidor) del Presupuesto del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y pase a formar parte del convenio bilateral económico-financiero entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza ex artículo 57 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón asigna competencias a los Departamentos. Mediante Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, queda adscrita al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

El Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, atribuye a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios competencias sobre la promoción de la educación, información, formación y defensa de los consumidores y usuarios, y sobre la coordinación de las oficinas municipales y comarcales y servicios de información al consumidor, entre otras.

La Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, es el marco normativo en vigor por el que se rigen las ayudas en materia de consumo dirigidas a la Administración Local.

La presente Orden, en virtud de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, y en cumplimiento de las directrices de la política de consumo del Departamento, viene a hacer pública la convocatoria de ayudas a las entidades que integran la Administración Local de Aragón, para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública, en atención a la especificidad de la misma, conforme a lo establecido por el artículo 23 punto 2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Asimismo, la presente Orden de convocatoria de subvenciones se ajusta a lo establecido en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y se recogen en la presente convocatoria las medidas establecidas por el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.



Tomando en consideración la obligación legal de la Administración de la Comunidad Autónoma de financiar o subvencionar las oficinas de información al consumidor, conforme al artículo 28.6 y disposición transitoria primera de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, artículos 42 y 57 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, y en relación con el artículo 7.2 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, y artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procede resolver mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, en el que la subvención se concede a todos los que reúnan requisitos y sólo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de la subvención. En su caso, se ha previsto la aplicación de factores de corrección proporcional de las cuantías resultantes cuando el crédito convocado lo requiera.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, ("Boletín Oficial de Aragón", número 228, de 8 de noviembre de 2021), dispongo:

Artículo 1. *Objeto de la convocatoria y financiación.*

1. Convocar la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, para financiar, como objeto general de la subvención de acuerdo con el artículo 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública dependientes de las Entidades Locales de Aragón.

2. El periodo de ejecución de las actividades y gastos subvencionados por esta convocatoria comprende desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

3. La cuantía máxima de las ayudas para el ejercicio 2022 ascenderá a 350.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11030 G/4431/460016/91002 (Oficinas Entidades Locales de Información al Consumidor) del Presupuesto del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el ejercicio 2022. En el supuesto de que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no se precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva simplificada.

Artículo 2. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas subvenciones, conforme a la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón:

- Las comarcas, para el funcionamiento y actividades de las Oficinas Comarcales de Información al Consumidor.

- El Ayuntamiento de Zaragoza, para el funcionamiento y actividades de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Artículo 3. *Proyectos subvencionables.*

1. Los proyectos objeto de subvención deberán responder a las líneas estratégicas en materia de consumo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y estar en consonancia con los objetivos de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, por lo que habrán de tener como finalidad la protección y defensa de consumidores y usuarios, conforme al artículo 3.1.a) de la Orden CDS/1427/2021, de 28 de diciembre, y artículo 29 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.

Así, como objeto inmediato de la subvención de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables los proyectos para el funcionamiento y organización de la oficina, destinada a ejercer la información, asesoramiento y mediación, precisos para el adecuado ejercicio de los derechos de los consumidores y usuarios, así como la atención, tramitación y seguimiento de reclamaciones de consumidores y usuarios:



1.1. En este marco, serán subvencionables las actividades propias de las Oficinas de Información al Consumidor de las entidades locales:

- a) Informar, ayudar y orientar a los consumidores para el adecuado ejercicio de sus derechos, así como ejercer la actividad de mediación.
- b) Recibir, registrar y acusar recibo de denuncias y reclamaciones de los consumidores e iniciar, en colaboración con las asociaciones de consumidores, actuaciones de mediación cuando proceda y, para el caso de que no prosperen, remitirlas a dichas asociaciones y a las entidades u órganos correspondientes, haciendo un seguimiento de las mismas para informar debidamente a los interesados.
- c) Elevar, a instancia de las partes interesadas, solicitud de dictamen o, en su caso, de arbitraje al órgano correspondiente, acompañando a la citada solicitud información completa y detallada de la cuestión.
- d) Suministrar, a través de los órganos correspondientes del Departamento que tenga atribuida la competencia en materia de consumo, la información requerida por las distintas Administraciones públicas.
- e) Realizar tareas de educación y formación en materia de consumo.
- f) Facilitar a los consumidores los datos referentes al registro y autorización de los productos o servicios puestos en el mercado a su disposición y los de aquéllos que se encuentren suspendidos, retirados o prohibidos por su riesgo de peligrosidad, así como información sobre la regulación de los precios y condiciones de los productos o servicios de uso o de consumo común, ordinario y generalizado.
- g) Prestar apoyo a las asociaciones de consumidores de su ámbito de actuación y facilitar a los consumidores toda la información necesaria sobre la existencia y actividades de dichas asociaciones, potenciando el fomento del asociacionismo en materia de consumo.
- h) Realizar campañas informativas tendentes a conseguir un mejor conocimiento por parte de los consumidores en relación con sus derechos y obligaciones, así como desarrollar programas dirigidos a mejorar el nivel de educación específica y formación de los mismos. Para el desarrollo de las campañas y programas, se contará con las propuestas y colaboración de las asociaciones de consumidores existentes dentro del ámbito de su actuación.
- i) Disponer la documentación técnica y jurídica sobre temas de consumo, así como potenciar su investigación y estudio.
- j) En los municipios donde no exista Junta Arbitral de Consumo, elevar, a instancia de las partes interesadas, solicitud de arbitraje a la Junta Arbitral de Consumo de Aragón.
- k) Recibir sugerencias o peticiones concretas, elevando éstas a las autoridades competentes, a fin de modificar algunos de los servicios que prestan o bien establecer otros nuevos si se consideran necesarios.
- l) Elevar consultas al Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios.
- m) Colaborar, en su caso, con la Inspección de Consumo.

2. El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales tendrá los derechos de publicación y reproducción de las ediciones, así como dispondrá en cualquier clase de soporte, de los estudios, investigaciones, informes y resultados relativos a los proyectos financiados en virtud de la presente Orden de convocatoria.

3. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de proyectos de promoción y publicidad en los que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichos proyectos deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Artículo 4. *Gastos subvencionables.*

1. Gastos derivados del funcionamiento de la oficina de información y atención al consumidor y usuario como:



Gastos de alquiler.

Gastos de suministro inherentes al proyecto desarrollado en el local de la entidad, como el servicio de telecomunicaciones (teléfono, fax e Internet), electricidad, acondicionamiento térmico, agua y limpieza.

Material consumible de oficina.

2. Gastos de personal dedicado a atender las demandas de los consumidores y usuarios.

3. Adquisición y edición de material informativo y divulgativo, tales como revistas especializadas de consumo, publicaciones, folletos, carteles, anuncios y otros soportes en general, directamente relacionados con temas de consumo.

4. Gastos vinculados a la información del consumidor por cualquier medio de difusión y comunicación, y participación en esta materia en cursos, seminarios, jornadas, mesas redondas, actos conmemorativos, ferias o similares.

5. Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios.

para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su proyecto principal, que será el objeto de la subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

6. Conforme a lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 34.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se consideran gastos subvencionables únicamente aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

7. De los proyectos objeto de esta convocatoria no se subvencionarán los siguientes conceptos:

a) Adquisición de bienes y equipos que representen una inversión en activos fijos.

Artículo 5. *Solicitud y documentación a presentar.*

1. La solicitud de subvención, se realizará según se indica en el artículo 6.2 y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Proyecto para el que se pide subvención según anexo I, modelo disponible en la url de la convocatoria y en el apartado "Aportación de documentos" de la herramienta de presentación de la solicitud.

b) Como parte integrante de la solicitud la persona solicitante efectuará la siguiente declaración responsable, que constará en la solicitud telemática:

- Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposición adicional 2.ª de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

2. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, debiendo el interesado marcar la casilla de autorización en el anexo I de esta Orden. En caso de oposición deberán aportar la documentación justificativa correspondiente junto con la solicitud.

Artículo 6. *Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención es de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 1537 "Subvenciones en materia de consumo a entidades locales aragonesas para las oficinas de información al consumidor de titularidad pública", en adelante url de la convocatoria.

El modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. Incidencias técnicas en la presentación de la solicitud.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se regula en el apartado 2 de este artículo, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicado en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo. Las subsanaciones se presentarán electrónicamente a través del apartado "Subsanar trámite" disponible en la url de la convocatoria o en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

5. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), mediante los modelos normalizados disponibles.

Se puede obtener información al respecto en el correo electrónico consumo@aragon.es.

Asimismo, se podrá consultar información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la url https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=777.

Artículo 7. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, realizando materialmente la instrucción el Servicio del Consumidor.

2. Comisión de valoración. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión integrada por la Jefa de Servicio de Normativa y Supervisión de Mercado, que actuará como Presidenta, el Jefe de Sección de Información y Formación y el Jefe de Servicio del Consumidor, que actuará como Secretario.

Artículo 8. Criterios y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones para el funcionamiento y actividades de la oficina de información al consumidor, no podrán sobrepasar el coste total de las mismas, y se asignarán las subvenciones, al amparo de los artículos 8 y 12 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, salvo en lo que se refiere exclusivamente a inversiones del Capítulo VII presupuestario no amparadas por esta convocatoria, conforme a los siguientes criterios específicos de valoración y ponderación asociada:

- a) Población de la entidad local donde se van a desarrollar los proyectos, programas o actividades a subvencionar. Número de personas beneficiadas. Hasta 30 puntos.
Población total comarcal o local: hasta 22,50 puntos.
Población flotante, no censada, turística y de temporada: hasta 7,50 puntos.
- b) Situación geográfica de las Entidades Locales. Hasta 20 puntos.
Situación geográfica de las Entidades Locales: hasta 14 puntos.
Grado de dispersión de la población. Densidad de la población en entidades supramunicipales: hasta 2 puntos.
Grado de dispersión de la población. Acceso de los ciudadanos a los servicios de información al consumidor: hasta 4 puntos.
- c) Impacto social del proyecto de las actividades o programas subvencionables, en el territorio donde se van a ejecutar: Impacto y grado de implantación de la oficina. Atención al ciudadano en función del proyecto. Funciones del proyecto a realizar en exclusiva o compartidas. Hasta 30 puntos.
Implantación de la oficina, mediación, arbitraje de consumo y otras tareas administrativas: hasta 10 puntos.
Atención al ciudadano y otras actuaciones: hasta 4 puntos.
Funciones de consumo o compartidas, y antigüedad: hasta 5 puntos.
Demandas de consumo atendidas: hasta 11 puntos.



d) Capacidad de las actividades subvencionadas para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio. Número de profesionales que participan en el proyecto. Hasta 20 puntos.

Capacidad de los proyectos subvencionados para generar empleo o gasto y procurar el asentamiento de la población en el territorio: Hasta 12 puntos.

Número de profesionales que participan en el proyecto: Hasta 8 puntos.

e) Esfuerzo financiero que las entidades locales puedan destinar a la ejecución de las actuaciones subvencionadas. Hasta 20 puntos.

Coste del proyecto: hasta 15,90 puntos.

Esfuerzo financiero para la ejecución de la competencia de consumo en la entidad local: hasta 1,50 puntos.

Grado de cofinanciación: hasta 1,60 puntos.

Subvención solicitada en relación con el coste total del proyecto: hasta 1 punto.

2. Aquellas solicitudes cuyos proyectos sean valorados con 0 puntos en alguno de los apartados c), o e) del punto anterior, serán eliminadas de la propuesta de subvención.

3. La correlación entre la puntuación obtenida y la propuesta de concesión de subvención, tomando en consideración la cuantía máxima estimada de las ayudas previstas en esta Orden de convocatoria, viene dada por la siguiente fórmula:

Puntuación máxima según criterios y baremo asociado: 120 puntos, a la que le correspondería una propuesta de subvención de 60.000 euros, importe que se considera adecuado conforme a la disponibilidad presupuestaria y proyectos a desarrollar.

De esta correlación se halla la cuantía de subvención a proponer para cada entidad beneficiaria conforme a la siguiente regla de tres:

120.....60.000 euros

Puntuación obtenidax euros

Si del resultado de la aplicación de los criterios, ponderación y fórmula aplicable, alguna de las Entidades Locales solicitantes resultara sin financiación por falta de crédito disponible, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, tomando en consideración la obligación legal de la Administración de la Comunidad Autónoma de financiar o subvencionar las oficinas de información al consumidor, conforme al artículo 28.6 y disposición transitoria primera de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, artículos 42 y 57 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, y en relación con el artículo 7.2 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, y artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, a cuyo amparo procede aplicarse el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, se aplicará un factor de corrección proporcional a efectos de evitar tal supuesto y en su virtud poder financiar todas las oficinas de las entidades locales solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria.

4. La cuantía de la ayuda no podrá superar el 80% del coste del proyecto subvencionado sumada a otras ayudas públicas recibidas, quedando por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución del proyecto.

Artículo 9. *Propuesta de resolución.*

1. La Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, como órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional en acto único.

2. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como, en su caso, la no concesión por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad sobrevenida del resto de solicitudes.

3. Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado al interesado mediante notificación electrónica para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del apartado de "Aportación" disponible en la url de la convocatoria o a través del servicio digital "Aportaciones de documentos a procedimientos en trámite".

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios formulará la propuesta de resolución definitiva, de la que se dará traslado a través de notificación electrónica al interesado, para que éste, en el plazo de diez días hábiles comu-



unque su aceptación expresa según anexo II de esta Orden a través del apartado "Aportación" disponible en la url de la convocatoria o a través del servicio digital "Aportaciones de documentos a procedimientos en trámite". Si ésta no se comunica, se considerará que el pro-puesto como beneficiario desiste de su solicitud. Concluido el plazo otorgado, la propuesta de resolución definitiva se elevará a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

6. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

7. No procederá la reformulación de solicitudes.

Artículo 10. *Resolución.*

1. Evacuados los trámites del artículo anterior, la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad local solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 14.2 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, y 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

4. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo. Las resoluciones se publicarán en la página web del Gobierno de Aragón.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del departamento competente en materia de consumo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de que las entidades solicitantes interpongan recursos administrativos deberán hacerlo en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> desde la opción "Presentar un recurso" y dirigidos a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Artículo 11. *Forma y plazo de justificación de la subvención.*

1. La justificación de la subvención se realizará a través del apartado Aportación disponible en la url de la convocatoria o a través del servicio digital "Aportaciones de documentos a procedimientos en trámite", mediante la presentación de la documentación e información justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2. Documentación a presentar:

- a) Justificación de la realización del proyecto para el que se ha otorgado la subvención, incluyendo el importe total del proyecto subvencionado y su financiación, según anexo III, firmado por el Secretario o Secretario-Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente.
- b) Memoria explicativa y evaluativa del proyecto.
- c) Justificación económica (anexo IV), que asimismo incluirá una relación detallada de los gastos destinados a la realización del proyecto subvencionado (anexo V), que se acreditará documentalmente mediante los justificantes de gastos y los pagos realizados, que deberán haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
- d) Cualquier otra documentación indicada en la resolución de concesión de la subvención.

3. El plazo de justificación de la subvención concedida se iniciará el 15 de septiembre de 2022 y terminará el día 31 de octubre de 2022.

4. Con carácter general, se considerará gasto efectivamente pagado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación y toma de razón en la contabilidad de la entidad local, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, conforme al artículo 23.2.c) de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre. Estos



gastos se justificarán detalladamente como reconocidos, y se indicarán expresamente en los anexos IV y V. Para su justificación definitiva debe estar a lo establecido en el apartado quinto del artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y acreditarse de forma documental el pago en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

Artículo 12. *Pago de las subvenciones.*

El pago de la subvención concedida se efectuará del modo siguiente:

1. El pago de la totalidad de la cantidad concedida, se liquidará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto y el gasto realizado, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, y en la presente Orden.

2. En caso de que no se justifique la ejecución total del proyecto presentado en la solicitud, se producirá la pérdida del derecho al cobro, si bien podrá abonarse una cuantía proporcional al importe justificado siempre y cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. Corresponde al Director General de Protección de Consumidores y Usuarios expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Artículo 13. *Obligaciones de los beneficiarios. Incumplimientos.*

1. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículo 21 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Artículo 14. *Actuaciones de comprobación y control.*

1. El control y evaluación de las subvenciones se ajustará a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículo 27 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre.

2. El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones y por la correcta realización de los proyectos previstos, pudiendo, para ello, realizar las inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar del beneficiario la información que se considere necesaria.

Zaragoza, 8 de febrero de 2022.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I**PROYECTO**

1.- Nombre del proyecto:

2.-Dirección, localidad y comarca donde se ejecutará:

3.-Colectivo (beneficiarios) al que dirige su atención y el número de personas:

4.- Objetivos

4.1- Objetivo general:

4.2- Objetivos específicos en su caso:

4.3- Líneas generales y contenido técnico:

4.4- Resultados esperados:

5.-Gestión del Proyecto:**5.1.- Medios Personales**

Nº de Personas que participa en el proyecto y categoría profesional

Categoría / cualificación profesional	Nº

5.2.- Medios técnicos propios de la entidad

--

6. Gestión económica

6.1.- Subvención solicitada en esta convocatoria: euros

6.2.- Aportación económica propia de la entidad: euros

6.3.- Otras subvenciones concedidas, en trámite o pendientes de solicitar, concurrentes con las reguladas en esta Orden, relativas al mismo proyecto (indicando cuantía y procedencia):

Subvención de por importe de euros

Subvención de por importe de euros

6.4.- Presupuesto o coste total previsto euros

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=777

ANEXO II

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

Correspondiente a la Convocatoria de subvenciones en materia de consumo a las entidades que integran la Administración Local en Aragón para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública

D. / D^a.:

En calidad de:

.....

de la Entidad:

ACEPTA la propuesta de subvención al proyecto en materia de consumo,

por un importe de€,

siendo la cantidad a justificar de:€

y acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la propuesta de resolución definitiva.

Y para que conste, firma la presente aceptación

En, a de de

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de tus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=777

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Plaza del Pilar 3, 1ª planta. 50071 ZARAGOZA

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

Convocatoria de subvenciones en materia de consumo a las entidades que integran la Administración Local en Aragón para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública

ENTIDAD BENEFICIARIA:	NIF
-----------------------	-----

D./Dña.:
EN CALIDAD DE

CERTIFICA que se ha realizado el proyecto subvencionado con€, según Resolución recogida en la Orden CDS/...../....., de.....de, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de consumo a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública, que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención, que los justificantes corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada, y que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.

Asimismo, **DECLARA** que se cumplen las medidas relativas a las transferencias corrientes contenidas en el Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón, y que se ha realizado el proyecto según la documentación adjunta, que recoge su coste total y su financiación. Y presenta los siguientes documentos:

Justificación económica de la subvención, con Certificación del coste total y financiación del proyecto subvencionado (anexo IV)
Relación detallada y numerada de justificantes (Anexo V)
Facturas, justificantes de pago y otros documentos originales que acrediten el destino de los fondos subvencionados, ordenados y numerados según la relación detallada.
Memoria explicativa y evaluativa
Otros (especificar):

En....., a de de

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=777

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN
Plaza del Pilar 3, 1ª planta. 50071 ZARAGOZA

ANEXO IV
JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN

D.	, con NIF
En calidad de	de la Entidad

CERTIFICA

Que el coste total del proyecto subvencionado en la convocatoria de subvenciones para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública, con el detalle de los gastos e ingresos, es el siguiente:

IMPORTE DEL PROYECTO SUBVENCIONADO (= Total Ingresos = Total Gastos Proyecto = Gastos justificados presentados + Gastos reconocidos)	€
--	----------

Total Ingresos	€
Subvención Dep. Ciudadanía y Derechos Sociales	€
Otras subvenciones	€
Aportado por la entidad beneficiaria	€
Otros ingresos	€

Gastos justificados presentados	€
Sueldos y Salarios	€
Seguros Sociales	€
Alquileres	€
Suministros	€
Servicios Exteriores	€
Compras	€
Otros Gastos	€

GASTOS reconocidos según el artículo 11.4 de la convocatoria (en su caso): De igual modo, informo que los gastos reconocidos son los siguientes:

Gastos reconocidos (concepto)	Importe total documento/factura	Importe Imputado al Proyecto	Importe subvencionado
TOTAL GASTOS RECONOCIDOS		€	€

En....., a de de

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de tus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lodp_pub/details.action?fileId=777

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE GASTOS

ENTIDAD BENEFICIARIA	
IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA:.....€	CANTIDAD A JUSTIFICAR (según resolución de concesión):€

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES:

Nº	Fecha	Concepto	Importe total del documento o factura	Importe Imputado al Proyecto (indicar cuantía €)	Importe Subvencionado (indicar cuantía €)	Importe subvencionado por otras ayudas públicas
TOTALES				€	€	€

(UTILIZAR MÁS IMPRESOS SI FUERA NECESARIO)

....., como de la entidad, **CERTIFICA**
que los justificantes relacionados que se adjuntan corresponden a la justificación de la subvención concedida.

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_logpd/details.action?field=777

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no admitir a trámite la solicitud de evaluación de impacto ambiental y se desestima la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de explotación para ganado porcino de cebo, hasta una capacidad de 488,64 UGM, ubicada en polígono 7, parcela 177 de Curbe, en el término municipal de Grañén (Huesca) y promovida por José Antonio Semolué Morillo. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/09173).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de José Antonio Semolué Morillo resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 2 de septiembre tiene entrada telemática, en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada correspondiente al proyecto de ampliación de explotación para ganado porcino de cebo, hasta una capacidad de 488,64 UGM, ubicada en polígono 7, parcela 177 de Curbe, en el término municipal de Grañén (Huesca) y promovida por José Antonio Semolué Morillo.

La documentación aportada consta de un proyecto básico para la obtención de la Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental situada en el término municipal de Grañén (Huesca) redactado por el ingeniero técnico agrícola colegiado número 1156 del Colegio Oficial de Ingeniero Agrícolas de Aragón, visado con fecha 31 de agosto de 2021 por este colegio.

El proyecto consiste en la ampliación de la explotación para poder albergar una capacidad final de 4.072 plazas (488,64 UGM).

La capacidad solicitada se encuentra dentro de los anexos I y IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que son de aplicación los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, que se tramitarán de forma conjunta, según lo dispuesto en el artículo 56 de la citada ley.

Segundo.— Del análisis de la solicitud, en cuanto a los efectos de fondo por la aplicación de estiércoles de origen ganadero como fertilizante, ha resultado un impacto acumulado severo tanto en el entorno de 5 Km (44,68%) como en el de 10 Km (31,24%), lo que implica la inviabilidad ambiental del proyecto en esa ubicación.

Tercero.— Se ha dado trámite de audiencia al promotor y al Ayuntamiento de Grañén con fecha 27 de septiembre.

Cuarto.— El 13 de octubre de 2021 el promotor presenta las siguientes alegaciones:

1. Plantea la pregunta de si se podría aplicar alguna técnica que consiguiera reducir el nitrógeno a aplicar en los campos de cultivo, como por ejemplo la instalación de un separador sólido-líquido dado que el valor del índice de saturación, calculado en un radio de 10 km, se reduce en un 30% respecto al calculado en un radio de 5 km y de esa manera combinada, alcanzar los valores requeridos para considerar que la explotación tuviera un impacto moderado. La Orden AGM/900/2021, de 29 de junio, por la que se establece la herramienta de cálculo del contenido en nitrógeno de los estiércoles generados en explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Aragón y se determina el procedimiento de reconocimiento de la reducción del contenido de nitrógeno en el estiércol generado por dichas explotaciones respecto a los valores estándar y por la que modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, establece en su anexo II que no podrán autorizarse explotaciones ganaderas ubicadas en emplazamientos en los que el impacto potencial acumulado en el área situada a una distancia de 5 km de la explotación ganadera que solicita la autorización, sea crítico o sea severo y que únicamente se autorizaría con impacto severo si el impacto potencial, en el caso de una zona no calificada como vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, resultara moderado o compatible en el entorno de 10 km. La precitada Orden no contempla para los casos de un impacto potencial acumulado crítico o severo, ninguna opción o posibilidad de uso de técnicas como separación de fases, nitrificación-desnitrificación u otras equivalentes de ma-



nera preventiva o complementaria, para poder considerarse la explotación ambientalmente viable.

2. Alude que la ampliación propuesta resulta vital para la rentabilidad de la explotación actual, que tan solo se ha planteado el incremento de la explotación hasta alcanzar las 4.072 plazas de cebo para que permita desarrollar una jornada completa de trabajo y optimice el tiempo invertido en el desplazamiento hasta la explotación ganadera. La magnitud de la ampliación, así como a aspectos de índole económica y social, no se valoran por no ser objeto del procedimiento.

Fundamentos de derecho

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, que se tramitarán de forma conjunta, según lo dispuesto en el artículo 56 de la citada ley.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en el artículo 32.2 los motivos por los que el órgano ambiental podrá resolver la inadmisión a trámite de la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria, entre los que se cita: “a) si estimara de modo inequívoco que el proyecto es manifiestamente inviable por razones ambientales”. A consecuencia de tal motivo de inadmisión se infiere que, de tramitarse el expediente de evaluación, resultaría una declaración de impacto ambiental incompatible.

Cuarto.— El artículo 56 de La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, se ocupa de la integración del procedimiento de evaluación ambiental en el de Autorización Ambiental Integrada, de modo que condiciona el sentido de la Autorización Ambiental Integrada al de la evaluación de impacto ambiental. La condición de informe preceptivo y determinante de la evaluación de impacto ambiental queda indicada en el artículo 33.6 de la citada Ley.

Quinto.— La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de impacto ambiental, recoge el mismo precepto en el artículo 39.4, añadiendo, además, que se dará audiencia al promotor con carácter previo a la resolución de inadmisión.

Sexto.— La Orden AGM/900/2021, de 29 de junio, por la que se establece la herramienta de cálculo del contenido en nitrógeno de los estiércoles generados en explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Aragón y se determina el procedimiento de reconocimiento de la reducción del contenido de nitrógeno en el estiércol generado por dichas explotaciones respecto a los valores estándar, y por la que modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

El anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, en la redacción dada por la Orden AGM/900/2021, de 29 de junio, define el método para realizar el análisis de los efectos acumulativos de cada nueva explotación sobre el territorio, establece el ámbito de afección de cada explotación ganadera en cada caso y, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de impacto ambiental, califica los impactos derivados del efecto acumulativo de la aplicación de nitrógeno de origen ganadero como fertilizante en función de un índice denominado índice de saturación. Asimismo, establece que no podrán autorizarse explotaciones ganaderas ubicadas en emplazamientos en los que el impacto potencial acumulado en el área situada a una distancia de 5 Km sea crítico o severo. En el caso de impacto severo, únicamente se autorizaría si el impacto potencial en el entorno de 7 Km en el caso de una zona calificada como vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, o en el entorno de 10Km en el resto de las zonas, resultara moderado o compatible.

Visto lo anterior, se resuelve:

Primero.— La inadmisión a trámite la solicitud de evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación para ganado porcino de cebo, hasta una capacidad de 488,64 UGM, ubicada en polígono 7, parcela 177, de Curbe, en el término municipal de



Grañén (Huesca) y promovida por José Antonio Semolué Morillo por resultar, de manera inequívoca, inviable el proyecto por las razones ambientales expuestas, es decir, en cuanto al impacto de los efectos de fondo derivados de la aplicación de estiércoles de origen ganadero.

Segundo.— Desestimar la solicitud para la Autorización Ambiental Integrada correspondiente al proyecto citado en tanto no cuente con una declaración ambiental integrada favorable.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 5 de noviembre de 2021.

La Comisión Técnica de Calificación de Huesca en la sesión de 5 de noviembre de 2021, reunida bajo la presidencia de Jesús Lobera Mariel, Presidente de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Sotonera (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para recinto con piscina comunitaria con servicio de bar, a ubicar en la referencia catastral 220880330000600007, instada por Asociación de Vecinos de Anies (Expediente 22080573202106254).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad recinto con piscina comunitaria con servicio de bar, solicitada por Asociación de Vecinos de Anies, en el término municipal de Sotonera (La).

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y/o Entidades Tramitadoras de los procedimientos correspondientes.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 y 7 del anexo III.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Alcampell: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación explotación ganado vacuno de cebo con capacidad para 600 terneros, a ubicar en las referencias catastrales 220210210003100012 y 220210210003200005, instada por David Monge Martí (Expediente 22080573202108205).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación explotación ganado vacuno de cebo con capacidad para 600 terneros, solicitada por David Monge Martí, en el término municipal de Alcampell.

- Dispone de código REGA ES22001600465, con una capacidad autorizada para 135 terneros de cebo.

- Con respecto a la alegación presentada, se indica en informe técnico que dicha alegación se refiere a una posible granja de terneros que estaría a más de 100 metros de la ampliación propuesta, siendo refrendada la respuesta razonada en acuerdo de la Corporación de fecha 5 de febrero de 2021.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en los grupos A o B del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instala-



ciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Santa María de Dulcis: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar-restaurante, a ubicar en Cl/ La Fuente, 4 - 22313 Buera (Huesca), instada por Nyibeta S. C. (Expediente 22080573202108878).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad bar-restaurante, solicitada por Nyibeta SC, en el término municipal de Santa María de Dulcis.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y/o Entidades Tramitadoras de los procedimientos correspondientes.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Tamarite de Litera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para nave para taller de hidráulica y electricidad, almacén de recambios y ampliación de dependencias administrativas, vinculados a explotación agropecuaria bovina, a ubicar en la referencia catastral 223153150004000116, instada por Granja San José, SA (Expediente 22080573202109605).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad nave para taller de hidráulica y electricidad, almacén de recambios y ampliación de dependencias administrativas, vinculados a explotación agropecuaria bovina, solicitada por Granja San José, SA, en el término municipal de Tamarite de Litera.

- La actividad ganadera dispone de informe favorable de la CPOT de Huesca, en comisión de fecha 25 de abril de 1996, expte. COT-95/617.

- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, de fecha 15 de julio de 2010, para la construcción de dos fosos de decantación.

- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca de fecha 27 de enero de 2014, legalización de instalación de molienda.

- Edificio tipo B, nivel de riesgo intrínseco bajo 2, formado por dos sectores, sector 1, taller, nivel de riesgo intrínseco bajo 2, superficie 174,60 m²; sector 2, administrativo y servicios, riesgo bajo 2, superficie 394,24 m².

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, filtros, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y/o Entidades Tramitadoras de los procedimientos correspondientes.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas procedentes de la fosa séptica.

- El ámbito de la presente licencia contempla el uso de las actividades exclusivo para las labores de reparación y mantenimiento ligado a la actividad principal de la empresa, cualquier cambio que implique la prestación de los servicios a terceros, deberá ser comunicada y autorizada por el Ayuntamiento de Tamarite de la Litera.

- Deberá disponer de autorización en suelo no urbanizable según la Ley Urbanística de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Grañén: Solicitud de Calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación explotación avícola con capacidad total para 40000 gallinas camperas, a ubicar en las referencias catastrales 221621620000600050, 221621620000600051, 221621620000600052, 221621620000600053, 221621620000600059, 221621620000600060, 221621620000600062, 221621620000600283, 221621620000600286, 221621620000609008, 221621620000609045, 221621620000609046, 221621620000609056, 221621620000609060 y 221621620000609061, instada por Flumenali SI (Expediente 22080573202104623).

1.º "Denegar la calificación de la actividad ampliación explotación avícola con capacidad total para 40000 gallinas camperas, solicitada por Flumenali SI, en el término municipal de Grañén.

2.º Informe desfavorable fundamento en los siguientes motivos:

- Desfavorable, por incumplimiento de distancias a explotación existente de ovino en régimen extensivo en la parcela 79 del polígono 6.

3.º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Grañén y al solicitante.

4.º- A la vista de la calificación desfavorable, el Ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor, antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable.

Castejón de Monegros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad



1.999 plazas (239,88 UGM), a ubicar en la referencia catastral 221131130001400118, instada por Miguel Dupla Abacens (Expediente 22080573202105589).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo con capacidad 1.999 plazas (239,88 UGM), solicitada por Miguel Dupla Abacens, en el término municipal de Castejón de Monegros.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

- El titular de la explotación adoptará las medidas para garantizar el cumplimiento de Mejoras Técnicas Disponibles (MTDs) para la reducción de emisiones establecidos en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo. Llevará un registro que recopilará información



conforme a lo que establecen los artículos 10 y 16 adoptando las MTDs que se especifican en el anexo VII de dicho Real Decreto.

- Dado que la explotación se encuentra dentro de área crítica de cernícalo primilla (*Falco naumanni*), las operaciones en fase de construcción que impliquen elevadas emisiones de ruido (uso de martillo percutor o similar) se ejecutarán fuera del periodo reproductor de esta especie, es decir, deberá realizarse entre el 15 de agosto y el 15 de febrero.

- El vestuario deberá disponer de una separación clara entre la zona limpia y la zona sucia.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Ilche: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación avícola con capacidad para 1500 gallinas camperas, a ubicar en la referencia catastral 221761760000400239, instada por Marcela González Antunes (Expediente 22080573202109121).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación avícola con capacidad para 1500 gallinas camperas, solicitada por Marcela González Antunes, en el término municipal de Ilche.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres



generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Almolda (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fosa de purines anexa a explotación porcina, a ubicar en la referencia catastral 221131130000500437, instada por Badimon, S. C. (Expediente 22080573202110015).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad fosa de purines anexa a explotación porcina, solicitada por Badimon, SC, en el término municipal de Almolda (La).

- La explotación porcina anexa a la balsa, la cual acopia los purines generados en la misma, dispone de Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, de fecha 27 de noviembre de 2017.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- El titular de la explotación adoptará las medidas para garantizar el cumplimiento de Mejoras Técnicas Disponibles (MTDs) para la reducción de emisiones establecidos en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo. Llevará un registro que recopilará información conforme a lo que establecen los artículos 10 y 16 adoptando las MTDs que se especifican en el anexo VII de dicho Real Decreto.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instala-



ciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Tella-Sin: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación de ganado vacuno con capacidad para 40 vacas nodrizas integrada en una explotación mixta de 500 ovejas y 145 cabras en extensivo, a ubicar en las referencias catastrales 223173170000500139, 223173170000500140, 223173170000500141, 223173170000500142, 223173170000500143, 223173170000500689, 223173170000500734 y 223173170000500780, instada por Feliciano Sese Cazcarra (Expediente 22080573202104093).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de explotación de ganado vacuno con capacidad para 40 vacas nodrizas integrada en una explotación mixta de 500 ovejas y 145 cabras en extensivo, solicitada por Feliciano Sese Cazcarra, en el término municipal de Tella-Sin.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro por situarse a menos de 100 metros del Barranco de Trasito.

- A qué disponga el estercolero de una fosa de lixiviados impermeable.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Peraltila: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganado porcino de cebo con capacidad para 1999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222442440000300151, instada por David Caveró Domper (Expediente 22080573202105748).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ganado porcino de cebo con capacidad para 1999 cabezas, solicitada por David Caveró Domper, en el término municipal de Peraltila.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La gestión del estiércol líquido se realizará a través de un centro gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, dicha empresa deberá estar autorizada conforme a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- El titular de la explotación adoptará las medidas para garantizar el cumplimiento de Mejoras Técnicas Disponibles (MTDs) para la reducción de emisiones establecidos en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las



explotaciones de ganado porcino extensivo. Llevará un registro que recopilará información conforme a lo que establecen los artículos 10 y 16 adoptando las MTDs que se especifican en el anexo VII de dicho Real Decreto.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

- A que justifique, mediante medición topográfica, al solicitar la licencia de inicio de actividad, que cumple la distancia mínima de 1.000 metros a las explotaciones de porcino ubicadas en el polígono 3 parcela 135 del TM de Peraltilla (Referencia catastral 22244A003001350000KU) y en el polígono 3 parcela 190 del TM de Peraltilla (Referencia catastral 22244A003001900000KK). Para la medición de las distancias se tendrán en cuenta los puntos más próximos construidos de las explotaciones, sean los edificios u otro elemento funcional de las mismas susceptible de producir emisiones molestas, nocivas o insalubres.

- La explotación deberá disponer en el vestuario, al menos, de lavabo, váter y sistema de ducha o equivalente, que permita disponer las condiciones adecuadas para la higiene corporal.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Fraga: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 2000 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 221551550150300039, instada por Joaquín Royes Torren (Expediente 22080573202106340).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo con capacidad para 2000 cabezas, solicitada por Joaquín Royes Torren, en el término municipal de Fraga.

- El municipio se encuentra dentro del ámbito de protección del Cernícalo primilla. Atendiendo a la información disponible, la actividad se encontraría a una distancia aproximada de 1810 m de la colonia más cercana, esa distancia unida a las medidas correctoras descritas en proyecto, hace que no se prevean afecciones significativas a los objetivos de conservación de la citada especie.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis



meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Se asegurará que el abonado mediante estiércoles líquidos de porcino (purines) en las zonas agrícolas ubicadas en territorios de cría del Cernícalo primilla, se ejecuten mayoritariamente fuera del período reproductor, dándose como período hábil para ello el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril, quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío.

- El abonado mediante estiércoles líquidos se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta. Se excluye de la base agrícola asociada las parcelas que figuran en el plan de fertilización del proyecto con número de expediente INAGA5002020221705077. No se podrá realizar la valorización agrícola del estiércol en esos recintos SIGPAC.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

- El titular de la explotación adoptará las medidas indicadas para garantizar el cumplimiento de Mejoras Técnicas Disponibles (MTDs) para la reducción de emisiones establecidos en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo. Llevará un registro que recopilará información conforme a lo que establecen los artículos 10 y 16 adoptando las MTDs que se especifican en el anexo VII de dicho Real Decreto.

- A que cuente con suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Fiscal: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne en régimen extensivo con capacidad para 600 ovejas, a ubicar en la referencia catastral 221521520000200117, instada por Sociedad Forestal de La Pardina de Asue SI (Expediente 22080573202104095).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne en régimen extensivo con capacidad para 600 ovejas, solicitada por Sociedad Forestal de La Pardina de Asue SI, en el término municipal de Fiscal.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

- Deberá respetar los terrenos de la parcela 117 polígono 2 pertenecientes a los Montes de Utilidad Pública número 74 “Puyaraldo y Romatrices” propiedad del Ayuntamiento de Fiscal y número 469 “Berroy”.

- Deberá contar con la autorización del Organismo competente para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.



2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Almunia de San Juan: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganado vacuno en extensivo con capacidad para 15 vacas nodrizas, a ubicar en las referencias catastrales 220280280000700025, 220280280000700032, instada por Cesar Benabarre Ariño (Expediente 22080573202105477).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ganado vacuno en extensivo con capacidad para 15 vacas nodrizas, solicitada por Cesar Benabarre Ariño, en el término municipal de Almunia De San Juan.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.



- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Broto: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación de ganado vacuno con instalación en régimen extensivo de 15 vacas nodrizas, a ubicar en la referencia catastral 220940940010400266, instada por Sergio Felices Ornat (Expediente 22080573202109176).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de explotación de ganado vacuno con instalación en régimen extensivo de 15 vacas nodrizas, solicitada por Sergio Felices Ornat, en el término municipal de Broto.

- Dispone para la explotación existente de código REGA ES220690000430.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres



generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Laspuña: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 856 ovejas, a ubicar en la ref. catastral 221991990000200452, instada por Eva María Zuera Bornao (Expediente 22080573202110389).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 856 ovejas, solicitada por Eva María Zuera Bornao, en el término municipal de Laspuña.

- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación, de fecha 30 de enero de 2020, para explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 428 ovejas.

- Existe una granja cinegética que está de baja en REGA dese el 25 de octubre de 2018.

- El Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, establece en el artículo 3 la clasificación de explotaciones avícolas, concretamente en el punto 1.g) define las de producción de especies de caza para suelta o repoblación. Se diferencian de la clasificación establecida en los puntos e) De producción de carne y f) De producción para puesta.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales



y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Albalate de Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para venta de fertilizantes y plantas, a ubicar en Cl/ Ctra. Belver, 19 A, Puerta 2 - 22534 Albalate de Cinca (Huesca), instada por Fruit Luxury Company SI (Expediente 22080573202105079).

1.º “Calificar como molesta y nociva por almacenamiento de sustancias tóxicas y ruido y vibraciones, la actividad venta de fertilizantes y plantas, solicitada por Fruit Luxury Company SI, en el término municipal de Albalate De Cinca.

- Edificio tipo B, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y/o Entidades Tramitadoras de los procedimientos correspondientes.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.



- La puerta peatonal del portón de mercancías utilizada como salida de evacuación, no deberá invadir espacio exterior, dado que puede ser bloqueada por vehículos o peatones en su apertura, según lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, y el CTE. Se deberá poner medios adicionales para que la apertura de la puerta no pueda ser bloqueada desde el exterior.

- Deberá disponer de un recipiente con material absorbente (serrín, sepiolita, etc.) para que en caso de derrame fortuito los líquidos derramados sean recogidos y almacenados hasta su recogida por gestor autorizado de residuos peligrosos.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Deberá separarse el inodoro del lavabo con una puerta con cierre interior y percha de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Gurrea de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para nave de clasificación de cereal (para siembra), a ubicar en Cm/ Ctra. De Huesca, 39 - 22280 Gurrea de Gállego (Huesca), instada por Asociación La Sarda (Expediente 22080573202105963).

1.º "Calificar como molesta y nociva por emisiones a la atmósfera, polvo y ruido y vibraciones, la actividad nave de clasificación de cereal (para siembra), solicitada por Asociación La Sarda, en el término municipal de Gurrea de Gállego.

- Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y/o Entidades Tramitadoras de los procedimientos correspondientes.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril), debiendo disponer de aseos y vestuario.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre. El



Instituto Aragonés de gestión ambiental podrá considerar la instalación del grupo C en lugar de sin grupo, por ubicarse a menos de 500 m del núcleo de población.

- Una vez puesta en servicio la instalación, se inscribirá en el Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Ontiñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de transición de lechones con capacidad para 14134 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 222312310050800029, 222312310050800030, 222312310050800031 y 222312310050800032, instada por Jaime Sasot Zapater (Expediente 22080573202108820).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de transición de lechones con capacidad para 14134 cabezas, solicitada por Jaime Sasot Zapater, en el término municipal de Ontiñena.

- Dispone de informe de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca de fecha 27 de enero de 2016 (Expediente 22030473201512143) instada por Ecoabonos Balsa Nueva SL.

- Se vuelve a calificar la actividad, tras haber caducado el informe de calificación de 27 de enero de 2016 para adaptarse a la nueva normativa Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La gestión del estiércol líquido se realizará a través de un centro gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, dicha empresa deberá estar autorizada conforme a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Con-



sejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

- El titular de la explotación adoptará las medidas para garantizar el cumplimiento de Mejoras Técnicas Disponibles (MTDs) para la reducción de emisiones establecidos en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo. Llevará un registro que recopilará información conforme a lo que establecen los artículos 10 y 16 adoptando las MTDs que se especifican en el anexo VII de dicho Real Decreto.

- A que de vestuarios antes de entrar en la zona de producción, con una separación clara entre la zona limpia y la zona sucia, así como instalaciones y medios suficientes para el lavado de manos. Es necesario aclarar la orientación del edificio e indicar la zona limpia-zona sucia.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Almolda (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1992 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 500220220050300153, instada por Julio Rozas Badimon (Expediente 22080573202108933).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo con capacidad para 1992 cabezas, solicitada por Julio Rozas Badimon, en el término municipal de Almolda (La).

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la men-



cionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

- El titular de la explotación adoptará las medidas para garantizar el cumplimiento de Mejoras Técnicas Disponibles (MTDs) para la reducción de emisiones establecidos en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo. Llevará un registro que recopilará información conforme a lo que establecen los artículos 10 y 16 adoptando las MTDs que se especifican en el anexo VII de dicho Real Decreto.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter



previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Jaca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para planta solar fotovoltaica de 1,8 MW (ampliación), a ubicar en las referencias catastrales 221781780005500035 y 221781780005500036, instada por Santa Orosia Renovables SL (Expediente 22080573202109259).

1.º “Calificar como nociva por riesgo a la biodiversidad, la actividad planta solar fotovoltaica de 1,8 MW (ampliación), solicitada por Santa Orosia Renovables SL, en el término municipal de Jaca.

- De acuerdo al Informe del Servicio Provincial de Industria de Huesca, de fecha 3 de noviembre de 2021, La instalación inicial cuenta con autorización administrativa y de construcción y autorización de explotación parcial.

- De acuerdo al informe del Ayuntamiento de Jaca de fecha 11 de agosto de 2021, se hacen constar los siguientes antecedentes:

- 1) Resolución de Alcaldía 2019-1543, de 9 de mayo de 2019, por la que se otorga licencia de obras para la instalación de planta solar fotovoltaica de 1,8 MW, con conexión a la red de distribución y centro de transformación.

- 2) Declaración responsable para la actividad de producción de energía eléctrica en planta solar fotovoltaica del tipo fija, con conexión a red en régimen ordinario de producción, con R.E. número 2021-E-RC-3032, de 8 de abril de 2021.

- Dispone de informe favorable condicionado, del Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 22 de febrero de 2021, para la ampliación solicitada.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Cumplimiento del condicionado contenido en el Informe citado anteriormente, del Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 22 de febrero de 2021.

- Antes del inicio de las obras se deberá contar con Autorización Administrativa Previa y de construcción de la ampliación de dichas instalaciones emitida por la Dirección General de Energía y Minas como órgano sustantivo, el órgano tramitador es el Servicio Provincial de Huesca (ampliación del expediente AT-29/19). A fecha de hoy se encuentra en el Servicio Provincial de Huesca en fase de elaboración del informe-propuesta de resolución a dirigir a la Dirección General.

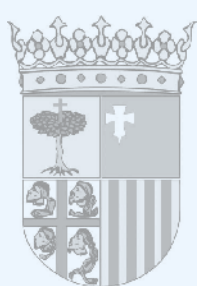
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Jaca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para planta solar fotovoltaica de 1,15 MW, a ubicar en la referencia catastral 221781780005500037, instada por Desarrollos Guaso SL (Expediente 22080573202109319).



1.º “Calificar como nociva por riesgo a la biodiversidad, la actividad planta solar fotovoltaica de 1,15 MW, solicitada por Desarrollos Guaso SL, en el término municipal de Jaca.

- De acuerdo al Informe del Servicio Provincial de Industria de Huesca de fecha 3 de noviembre de 2021, la instalación cuenta con autorización administrativa previa y de construcción por Resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca (expediente AT-240/20).

- Dispone de informe favorable condicionado, del Área II del INAGA, de fecha 22 de febrero de 2021.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Cumplimiento del condicionado contenido en el Informe citado anteriormente, del Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 22 de febrero de 2021.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Huesca, 13 de diciembre de 2021.— La Secretaria de la Comisión, Angela Sesma Garrido.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/97/2022, de 10 de febrero, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

BDNS (Identif.): 610129

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/610129>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán resultar entidades beneficiarias de las subvenciones las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las entidades dependientes o vinculadas a las mismas, siempre que su titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.

Segundo.— Objeto.

La finalidad de estas subvenciones es la atención personalizada a las mujeres de áreas rurales y urbanas participantes a través de itinerarios individualizados que combinen acciones de diferente naturaleza, tales como orientación laboral, asesoramiento, información, formación, adquisición de competencias y habilidades transversales, facilitación de la inserción laboral y acompañamiento en el empleo, y tengan por objeto su capacitación e inserción laboral, fortaleciendo al tiempo la igualdad efectiva y la no discriminación en el acceso al empleo. El objetivo mínimo de inserción a alcanzar con las personas participantes en el programa, un 20% al menos, se aplicará sobre el número máximo de personas concedidas por resolución.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de Apoyo a mujeres en el ámbito rural y urbano”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Cuarto.— Cuantía.

Las subvenciones previstas en esta Orden se financiarán con fondos provenientes del Mecanismo de Resiliencia y Recuperación mediante la distribución territorial de fondos de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de acuerdo con los criterios establecidos en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y cuatro euros (2.494.234 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/3221/460044/32433 de los créditos previstos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes junto con la documentación que la acompañe será hasta el día 31 de marzo de 2022 inclusive.

Sexto.— Otros datos.

Las solicitudes de dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites>, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 6561 “Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano (PAMUR)”.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Zaragoza, 10 de febrero de 2022.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2022, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por la que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A los efectos previstos en el artículo 51, sobre información pública y audiencia en la tramitación reglamentaria, y el artículo 54.2, sobre tramitación por procedimiento de urgencia, de la Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General dispone someter a información pública el Proyecto de Orden por la que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto completo de dicho proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Planificación y Equidad, sita en avenida de Ranillas, 5D, planta 1.ª, de Zaragoza y en los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel. Asimismo, puede ser consultado en la página web: www.educa.aragon.es.

Dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, cualquier interesado podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto.

Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo señalado, a la Dirección General de Planificación y Equidad en la dirección antes indicada o en los lugares previstos en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 7 de junio) o a través del correo electrónico curriculo@aragon.es, así como según lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de febrero de 2022.— La Directora General de Planificación y Equidad, Ana Montagud Pérez.

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

EXTRACTO de la Orden CDS/99/2022, de 8 de febrero, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones, para la financiación de proyectos para la prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal de entidades sociales sin ánimo de lucro para el año 2022.

BDNS (Identif.): 609798

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609798>).

Primero.— Beneficiarios.

Las entidades legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos en el ámbito de la discapacidad y dependencia, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Objeto.

La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones con destino a las entidades sin ánimo de lucro para la financiación de proyectos para la prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal, que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante el ejercicio 2022.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ("Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 15 de abril de 2020).

Cuarto.— Cuantía.

El importe total de la convocatoria es de dos millones ciento cincuenta y cinco mil euros, (2.155.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/480162/91002 del presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para el ejercicio 2022.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— Otros datos.

Las solicitudes se realizarán a través del tramitador electrónico (TTO) accediendo al enlace <https://www.aragon.es/tramites> y especificando número de procedimiento 1107.

Zaragoza, 8 de febrero de 2022.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, M.^a Victoria Broto Cosculluela.



EXTRACTO de la Orden CDS/100/2022, de 8 de febrero, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo.

BDNS (Identif.): 609388

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609388>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones de consumidores y usuarios, las federaciones y las sociedades cooperativas de consumidores y usuarios con domicilio social en Aragón que consten inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón creado por Decreto 38/1997, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón; así como aquellas otras entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de información, formación, educación, protección o defensa de consumidores y usuarios, como asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, federaciones de entidades locales, organizaciones de apoyo a consumidores con discapacidad, que consten debidamente inscritas en el registro correspondiente, y a las que para su reconocimiento como beneficiarias les serán aplicables las exclusiones e incompatibilidades aplicables legalmente a las asociaciones de consumidores.

Segundo.— Objeto.

Convocar la concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro para financiar, como objeto general de la subvención de acuerdo con el artículo 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Programas de fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios. Estos programas tendrán como finalidad asegurar el ejercicio de sus funciones de representación institucional y defensa de los intereses generales de los consumidores y usuarios, colaborando así en su mantenimiento y funcionamiento habitual.
- b) Proyectos específicos en relación con la protección y defensa de los consumidores y usuarios, a realizar durante el periodo elegible de esta convocatoria.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo.

Cuarto.— Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas para el ejercicio 2022 ascenderá a 330.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11030 G/4431/480063/91002 (Promoción del consumo) del Presupuesto del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el ejercicio 2022. En el supuesto de que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención es de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de febrero de 2022.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, María Victoria Broto Cosculluela.



EXTRACTO de la Orden CDS/101/2022, de 8 de febrero, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones en materia de consumo a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública.

BDNS (Identif.): 609424

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609424>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas subvenciones:

Las comarcas, para el funcionamiento y actividades de las Oficinas Comarcales de Información al Consumidor.

El Ayuntamiento de Zaragoza, para el funcionamiento y actividades de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Segundo.— *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, para financiar:

Funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública dependientes de las Entidades Locales de Aragón.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud.

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía máxima de las ayudas para el ejercicio 2022 ascenderá a 350.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11030 G/4431/460016/91002 (Oficinas Entidades Locales de Información al Consumidor) del Presupuesto del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el ejercicio 2022. En el supuesto de que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no se precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención es de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del Extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de febrero de 2022.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, María Victoria Broto Cosculluela.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06766.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Miguel Labara Clemente.

REGA: 220770000018.

Municipio: Candasnos.

Zaragoza, 1 de febrero de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10596.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Explotaciones Hermanos Pueo Buil, SC.

REGA: 221100000163.

Municipio: Fonz.

Zaragoza, 1 de febrero de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10617.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Raquel Mallor Garcés.

REGA: 222510000005.

Municipio: Villanueva de Sigüenza.

Zaragoza, 1 de febrero de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10688.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Javier Soler Tobeña.

REGA: 222250000294.

Municipio: Tamarite de Litera.

Zaragoza, 1 de febrero de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Aislada número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Azuara, en el término municipal de Azuara (Zaragoza) promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2021/10833).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la Modificación Aislada número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Azuara en el término municipal de Azuara, promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medio telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 2 de febrero de 2022.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la Modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Nuévalos, en el término municipal de Nuévalos (Zaragoza) promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2021/11292).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la Modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Nuévalos, en el término municipal de Nuévalos, promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medio telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 2 de febrero de 2022.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica del Plan de Interés General de Aragón, Plataforma Logística “La Melusa-Tamarite”, en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca) promovido por Ponentia Logistic, SA. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2021/11726).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el Plan de Interés General de Aragón, Plataforma Logística “La Melusa-Tamarite” en el término municipal de Tamarite de Litera, promovido por Ponentia Logistic, SA, para que, a la vista del documento inicial, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio ambiental estratégico del citado plan, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medio telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 2 de febrero de 2022.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número Z-84 “Derecha del Ebro, Val de la Erasa y Sierra de Rivas”, de titularidad del Ayuntamiento de Fayón (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la instalación de un emplazamiento de la Red de Comunicaciones de Emergencias Unificadas de Aragón, solicitada por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2022/00413).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número Z-84 “Derecha del Ebro, Val de la Erasa y Sierra de Rivas”, de titularidad del Ayuntamiento de Fayón (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la instalación de un emplazamiento de la Red de Comunicaciones de Emergencias Unificadas de Aragón, solicitada por Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón. Expediente INAGA 500101/44/2022/00413.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@inaga.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 2 de febrero de 2022.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de las vías pecuarias “Cordel de la Carbonera” y “Cordel de la Marrucha”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), para instalación de red de fibra óptica, solicitada por Telefónica de España SAU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/12075).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos de las vías pecuarias “Cordel de la Carbonera” y “Cordel de la Marrucha”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), para instalación de red de fibra óptica, solicitada por Telefónica de España SAU. Expediente INAGA 500101/56/2021/12075.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@inaga.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 2 de febrero de 2022.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Chiprana, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para proyecto de alojamiento para temporeros, a ubicar en la calle Libertad, número 5, de Chiprana.

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas, promovida por Francisco Javier Sergio Nicolás García, con DNI ****446**, para la instalación de un alojamiento de temporeros en vivienda sita en calle Libertad, número 5, del municipio de Chiprana, según proyecto presentado por el arquitecto Cristian Poblador Guardia, colegiado número 6256 por el colegio oficial de arquitectos de Aragón, según documentación obrante en el expediente 66/2021.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública, por un periodo de quince días naturales desde la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo se publicita anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo el expediente podrá consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Chiprana, 11 de febrero de 2022.— El Alcalde, Francisco Javier Sergio Nicolás García.



AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanúa, relativo a la aprobación inicial del Plan Parcial que afecta al Sector S-12 del municipio.

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía Número 0009/2022, de fecha 8 de febrero de 2022, el Plan Parcial que afecta al sector S-12 de Villanúa, de conformidad con el artículo 57 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la Sección Provincial de anuncios del “Boletín Oficial de Aragón”.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villanua.sedelectronica.es>).

Quedan suspendidas las licencias de parcelación, edificación y demolición en las siguientes áreas afectadas ya que suponen una modificación del régimen urbanístico vigente.

Las áreas afectadas son las coincidentes con el ámbito objeto de la modificación.

Villanúa, 15 de febrero de 2022.— El Alcalde, Luis Terrén Saclemente.

